

COMISION 5

Derechos de la Cultura

DEBATE Y CONCLUSIONES:

INTRODUCCION

La Comisión número cinco, que analizó el problema de los derechos humanos desde la perspectiva del quehacer cultural, no contó con ponencias en el sentido de estudios que introdujeran al asunto.

Por la amplitud y complejidad de éste se prefirió un intercambio de opiniones en el que participaron representantes de diversas disciplinas artísticas y culturales, tales como artistas plásticos, músicos, poetas, escritores, etc.

A continuación hemos tratado de reproducir los principales temas analizados y las conclusiones más globales en las que hubo consenso. Esperamos que esta síntesis interprete lo más fielmente posible el debate de la Comisión.

DEBATE Y CONCLUSIONES:

DERECHOS DE LA CULTURA

LA CREACION Y LA INVESTIGACION LIBRES: NECESIDADES IRREPRIMIBLES DEL HOMBRE

Las expresiones culturales acompañan a los pueblos desde siempre, en todo tiempo y lugar. Esta "necesidad irreprimible del hombre", no es ni el fruto, ni el goce de genios solitarios. Es un estilo de vida y, en cuanto tal, es una rica, fluida y dialéctica operación colectiva, una forma de vivir que traduce las infinitas expresiones de la creatividad.

Si bien el siguiente análisis del derecho a la cultura ha centrado su enfoque en la creación artística, la conceptualización general que ha manejado abarca tanto ese campo, como el de la creación científica y tecnológica. La creación artística tiene tanta validez como la indagación científica de la realidad. Tal como al artista, un inmenso goce estético invade al científico ante la comprobación de una verdad, la verificación de un nuevo símbolo, el hallazgo de una inesperada posibilidad de avanzar un paso más en lo desconocido. Con idéntica pasión persiguen tanto el creador artístico como el investigador, el descubrimiento de formas nuevas de aprehender la realidad y expresarla.

Lejos de las convicciones que animaron este debate está el criterio que estima la "cultura" como un artículo de consumo, como un sello de distinción o signo de status. Del mismo modo ha desechado una jerarquización de niveles, tanto respecto al acto de crear expresiones culturales, como a la actitud para apreciarlas, comunicarlas y disfrutarlas. La expresión histórica vivida por los chilenos en estos últimos cinco años —y a la cual habrá que remitirse en más de una ocasión, por la hondura de su conflictividad— demuestra cómo la creatividad artística nace del pueblo, emerge con la fuerza de un mensaje indesmentible, reflejo fiel de apremiantes necesidades de expresión que buscan y logran realizarse finalmente, pasando a llevar cualquier limitación y/o coerción. Quienes han seguido de cerca el desarrollo de las expresiones artísticas, sean plásticas, literarias musicales, artesanales, en su infinita variedad, pueden atestiguarlo. De trabajadores "incultos", de campesinos iletrados, han saltado al primer plano de la creatividad y calidad imaginativa, expresiones culturales de impactante resonancia. Los hechos se encargan de borrar la distinción entre "arte culto" y "arte popular", criterio consagrado por una concepción aristocratizante de la cultura. Los artistas, los buscadores de la verdad y la belleza subyacentes en todos los momentos, situaciones, instancias de la realidad que los rodea, perciben y recogen,

para recrearlo a su vez, el irresistible y multifacético magnetismo que fluye del contenido de la vida, la conducta humana y su quehacer cotidiano.

De allí que todo lenguaje creativo sea crítico por naturaleza. La creación artística surge de un acto individual, que exige libertad de acción y de pensamiento. El clima inherente a la creación cultural es la libertad, el juego libre y espontáneo de la imaginación, la audacia para ir más allá del cuadro heredado y de una manera más sustantiva, la amplia intercomunicación y el cotejo de la realidad. Si bien el artista llega por fin a dar forma a su obra, ésta y él mismo están comprometidos con la realidad, inmersos en su entorno natural y social, su espacio y su tiempo.

Los creadores son los testigos de su época. Su labor constituye un testimonio fehaciente de la sociedad en que vive, más aún, no pueden escapar casi al desafío de interpretarla, manifestarla, transferirla para el futuro, para el porvenir. En la búsqueda de esta expresión en el descubrimiento de este lenguaje, el artista no está solo ni es extraño a cuanto le rodea. Sentirse ajeno a los demás, saber que su obra expresa sólo lo propio o individual, que gira únicamente en la órbita de su intimidad, resulta para todo creador auténtico algo vacío y absurdo, simple onanismo espiritual, fenómeno ajeno a su necesidad más primaria, opuesto a su designio primero y último, esto es, la comunicación, la coparticipación.

Los momentos de crisis de una sociedad se reflejan intensamente en la obra del artista, ya sea por su denuncia de la angustia, el dolor, la opresión o la miseria, como por la exaltación de un lenguaje artístico que provoca la ruptura con aquellos lenguajes codificados y esclerotizados que contribuyen tan eficazmente —la más de las veces— a impedir, a bloquear la evolución positiva del cuerpo social.

El problema radica en la proyección colectiva que el esfuerzo individual debe tener. Una creación que se encierra en lo meramente personal, en un subjetivismo tan acentuado que no alcanza reproducción colectiva, está destinada a desaparecer, a morir, a detenerse como "polea loca en sí misma". Lo mismo sucede cuando las expresiones colectivas se anquilosan en una supervivencia meramente repetitiva, como cuerpos sin alma, como ropajes vacíos fuera del tiempo y la conciencia. Dos aspectos de la libertad van implícitos en las afirmaciones anteriores. El primero se vincula con lo que podría llamarse la retroalimentación o "el circuito de retorno" de la expresión cultural, del acto

creativo. En la medida que la forma artística expresada amplifica su campo de resonancia, los efectos multiplicadores de ésta entregan nuevas motivaciones a la creatividad. El segundo atañe directamente al principio de que la cultura no se comanda por decreto. Toda tentativa de encuadrarla, condicionar sus formas y lenguajes, manipularla hacia objetivos prefijados, compartimentalizarla cortando los canales de comunicación, participación e interrelación, deriva inevitablemente hacia estados regresivos o estancamientos. En el fondo se trata de dejar libertad para el elástico juego dialéctico entre individuo y colectividad, sin la cual la historia se detiene y muere.

Al presentar la actividad cultural, definida en los términos anteriores con sus rasgos propios y factores condicionantes, se logra tal vez clarificar mejor los alcances del art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En él se establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, y que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En suma, de acuerdo con nuestro pensamiento, la libertad proclamada en el Acta de los Derechos Humanos resulta ser condición indispensable para la verdadera creación artística —también, por cierto, para la interpretación artística en aquellas manifestaciones que requieran el vehículo de un intérprete individual o colectivo.

Hay un aspecto que, sin estar explícito en los diversos documentos relativos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que refrendan, completan e implementan la Declaración de 1948, es atingente recordar aquí. Aspecto que adquiere mayor relieve en las Encíclicas, por el acento consubstantivo de éstas, alrededor del hombre y su derecho a ser persona. El derecho a la libre participación en la vida cultural, a disfrutar de los beneficios de la cultura, sin forma alguna de restricciones ni discriminaciones, a gozar de los beneficios del progreso científico y sus múltiples aplicaciones, quedaría incompleto en su funcionamiento, si no apuntamos la preocupación por la solidaridad con y entre los artífices de la creación artística. Conviene subrayar este asunto para engrosar el caudal de reflexiones que nos impone el ambiente chileno actual en torno a las cuestiones culturales y la creación artística. Sumidos en un aparataje diseñado para disociar, ais-

lar, fomentar los celos, incentivar las competencias; este aspecto solidario, perfil primordial de la imagen esencialmente humanista de la creación cultural, naufraga en la soledad y el silencio. Es preciso, entonces, subrayar casi con fervor, el llamado a los trabajadores de la cultura para ser leales no sólo a las fuentes de su inspiración y con las formas logradas, sino también con los demás artífices de la misma tarea común. No sólo está aquí implícito el hecho de que el creador artístico siempre queda relegado al nivel más bajo de la escala económica, sino también el que esté siempre en la mira de las esferas gubernativas, por cuanto su condición de testimonio de la realidad lo señala como un sujeto peligroso en potencia, siempre cuestionador y proclive a subvertir lo establecido, quebrar lo consagrado. Este sentimiento solidario, hoy más necesario que nunca, debe extenderse hacia ese enorme volumen de intelectuales y artistas chilenos en el exilio. Situación aún más dolorosa de postergación y aislamiento, al haberseles cortado de raíz la co-participación con el hombre y el acontecer dentro de su Patria.

LA ACTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACION ARTISTICA CHILENAS EN EL PASADO

Conviene, aunque en forma muy somera, recordar algunos rasgos que fueron característicos de la vida cultural chilena, precisamente porque hoy opera sobre la opinión pública —gracias a la manipulación casi total de todos los medios de comunicación— un énfasis tendencioso que miniaturiza su trayectoria histórica: todo empezó a partir de cinco años atrás. Del pasado se "extraen" fechas, datos, sucesos, figuras, estilos, siguiendo un criterio ad hoc, que sirve objetivos contingentes y transitorios. Todo esto contribuye a crear un escenario de artificio, ornado de seudos valores, por el cual discurre el modelo económico-político-cultural del régimen militar.

La historia cultural de Chile es algo muy distinto. No comenzó ayer, no anteayer. Maduró a lo largo de generaciones, con los altibajos inherentes al proceso vivido por una nación que crece y se integra en su tiempo. Una nación que pareció haber aceptado el desafío que le planteaba su recóndita posición geográfica, generando como respuesta un espíritu abierto al mundo exterior, a sus gentes, como a sus ideas. Pese a su lejanía los chilenos fueron menos proclives a la modorra intelectual en que vivieron muchas veces países hermanos más próximos a los centros mundiales de las inquietudes culturales, en el siglo pasado. Más allá de la

imitación pasajera, la moda del momento, anclaron aquí y aquí se re-modelaron toda suerte de valiosas expresiones culturales. El afán por educar al pueblo, por ilustrar, enseñar, difundir, modernizar, resalta desde los primeros documentos agitativos, informativos o institucionales de 1810 para adelante. Eramos un país "abierto", lo atestiguan viajeros extranjeros que nos visitaron, —ya desde el siglo XVIII—. Muchas literaturas prohibidas viajaron en los baúles de jóvenes criollos que retornaban al hogar después de cumplir sus metas educativas en la Europa de la Ilustración. Esta tendencia es un rasgo casi permanente durante la historia de la República. Los períodos inquisitoriales han sido los menos, y, en cambio, tremendamente incentivadores aquellos tiempos en que Chile fue generosa comunidad abierta a eminentes intelectuales que vivieron aquí su exilio obligado o voluntario, aportando a la vida cultural chilena la enorme riqueza que da la convivencia en pluralismo de doctrinas e ideales. No es un hecho casual que en este lejano país se estructuraran, tempranamente, un sistema completo de educación nacional, una cadena de centros formadores de maestros y una universidad que pronto alcanzó la madurez y solvencia científica suficientes como para atraer a ella a lo mejor y más alerta de la juventud centro y sudamericana. Tampoco son fruto de la improvisación ni la casualidad las generaciones de poetas, novelistas, ensayistas e historiadores que sentaron escuela, incluso más allá de nuestras fronteras. Los artistas plásticos, aun cuando no pudiesen escapar a las poderosas influencias de los estilos que irradiaban desde los más connotados centros europeos, supieron sin embargo valorizar y recoger la poderosa impronta de nuestro paisaje, nuestros tipos humanos y formas de vida. Atento, receptor y, a su vez, activo e interdisciplinario en el proceso intelectual, el país alcanzó un legítimo sitio de avanzada en el continente.

Un desarrollo institucional ascendente —en sus líneas generales— claramente encaminado hacia la democratización, la ampliación de oportunidades, opciones y participación, estimularon el consiguiente desarrollo cultural más allá de las élites, grupos dirigentes o de poder económico. Las universidades jugaron un extraordinario papel en el crecimiento y difusión culturales, suscitando en buena parte —directa o indirectamente— un interesante proceso de creatividad y expresión "de abajo hacia arriba", con logros visibles y expectantes en la década anterior al golpe militar. Se había logrado desarrollar un quehacer artístico abundante en el terreno de la plástica, la literatura, la música, la cinematografía. Desde los centros

universitarios partían los estímulos en variados programas de extensión, abiertos a todas las expresiones culturales y a lo largo del país. Académicos de reputación internacional indiscutida compartieron nuestras Escuelas de temporada con valores científicos nacionales de sólida formación y consistencia intelectual. Así nacieron un teatro nuevo, un ballet moderno, una orquesta sinfónica que atrajo a los más reputados directores extranjeros; extraordinarios valores artísticos nuestros, que hacían su carrera en el exterior, año a año volvían a la patria y ampliaban sus presentaciones a vastos escenarios populares, ciertos de encontrar en ese "grueso público" una masa humana altamente receptiva y motivadora. Las caravanas culturales, teatros itinerantes, talleres literarios y de artes plásticas, proliferaron al calor del genuino y libre concierto de voluntades, de turbadora aunque fructífera intercomunicación y de conexión enriquecedora e igualitaria con las vivencias, las creaciones y aspiraciones de los sectores populares.

LOS DERECHOS A LA CULTURA Y A LA CREACION ARTISTICA: ACTUAL SITUACION

Estamos en presencia del intento de crear un proyecto cultural oficial aséptico y acrítico, que rechaza todo cuestionamiento y cultiva lo no conflictivo. De allí su condición de neutral en los valores, alienante y ajeno, por tanto, a la tradición humanista del movimiento cultural chileno, cualesquiera hayan sido sus limitaciones relativas en el curso de su historia.

Dicho proyecto cultural es coherente con el modelo económico político y social imperante, con el peso y requerimiento de los intereses financieros y del autoritarismo fundado en la doctrina de la seguridad nacional que desvalora al hombre y erige toda suerte de frenos al proceso creativo. Con todos los recursos en sus manos, el oficialismo ha logrado inhibir gran parte de las manifestaciones artísticas y las autoridades se atribuyen verticalmente las prerrogativas para decidir tanto acerca de la calidad y la oportunidad, como de lo moral y "necesario" para la Patria. Es penoso, y un tanto vergonzante, comprobar que, más que los militares mismos, hay ciertos grupos civiles, detentadores del poder para "diseñar" una política cultural, que han resultado ser los más hostiles e implacables en manejar la discriminación, el silenciamiento, y en canalizar y difundir seudos valores, modelos obsoletos y trasgrediendo todas las fronteras de la racionalidad cuando se trata del reconocimiento a la creación artística libre.

Si las leyes del mercado entran a operar en el ámbito de la creación cultural, los valores humanos caen bajo el impacto de nuevas situaciones acorde con tales leyes. Bajo el peso de los factores económicos que despliegan sus presiones en variados ámbitos de creación artística y de la subsistencia del artífice de ésta, dicho quehacer se ha transformado en una mercancía más que debe dejar ganancias. La comercialización del arte sigue en la misma ruta paralela a la del consumismo, aplastando las fuentes primarias de inspiración, imponiendo el binomio subjetivismo-lucro y cegando las posibilidades de diálogo al interior del movimiento cultural, con la consiguiente atomización de los grupos artísticos y el quebrantamiento del principio de la unidad de la cultura en el país.

Entre los problemas más serios que inciden en la actual situación, están los factores que dificultan el diálogo al interior del movimiento cultural. Todo corte combinado con las variadas formas de censura y autocensura en la intercomunicación, libre y amplia en el frente cultural, quiebra el llamado "circuito de retorno", termina con el eco, con la resonancia en la comunidad. No se trata de la búsqueda del aplauso fácil y frívolo, sino de esa inapreciable cuota de emoción y de imágenes, de actividad manifiesta del pensamiento que se "echa a andar", suscitados por la expresión creativa y cuyo efecto multiplicador trasciende por igual a creadores, intérpretes y masa receptora. Al artista se le imposibilita el cotejo con la realidad quitándole el público, que es quién lo orienta y motiva realmente.

Existe hoy un ordenamiento calculado, al cual si no se somete el artista-creador queda fuera, marginado y privado de esa valiosa retribución humana, motivadora a su vez de la creatividad. Estamos en presencia de una especie de código o programación, más que prohibitiva directa, limitante: concursos, festivales "oficiales" enmarcados a gusto de una estructura que no implique desafío al sistema. Quien sale de dicho esquema, queda de hecho marginado de todas las oportunidades. En el fondo, el ordenamiento eludido responde a la desconfianza y miedo que suscita la libre creación artística en el modelo económico-político vigente. Temor perfectamente válido si se admite que todo artista, todo creador de expresiones culturales, representa una alternativa de enorme validez y proyecciones para comunicarse con la gente, mantener viva la llama estimulante e inquisitiva del pensamiento y activar la conciencia de ser persona. El individuo se descubre "persona" en un trozo poético, una escena, un diálogo, un juego de colores y forma, una melodía.

Así se exaltan su imaginación, su capacidad de soñar y su apetencia de comulgar con otros en el goce estético, en la obra acabada, cualquiera que sea la expresión que lo haya incentivado.

El drama que hoy viven en Chile los derechos a la cultura y a la creación artística, lo agudizan en buena parte la existencia de "zonas tabúes" en cuanto a la presentación de temáticas, originadas en el miedo a la contingencia, el miedo a la verdad, a su génesis comunitaria, al cuestionamiento y a cuanto "ofenda" los valores oficiales y vaya contra la seguridad nacional. Ciertas actividades artísticas, sus formas, su lenguaje —el teatro, por ejemplo— han debido ser atentamente repensadas para hacer frente a estas nuevas circunstancias.

Es preciso señalar por lo menos cuatro impedimentos que vulneran las posibilidades del desarrollo artístico en este momento:

- La falta de libertad para la creatividad. Hay un conjunto de trabas "legales", recursos mañosos que imposibilitan el diálogo, coartan e impiden la difusión, la comunicación y el trabajo interdisciplinario.
- La libertad de expresión se halla conculcada por diversos canales y medios, sean éstos los de la censura y prohibición explícitas, o los de la autocensura, terrible mal de efectos corrosivos o largo plazo.
- La contracción creciente de oportunidades de trabajo, derivado natural de los condicionamientos que ya se han analizado más arriba. El tipo de arte que se demanda es el que interesa a quien aporta el financiamiento. Si el producto carece de patrocinio oficial, el artista tiene que someterse a las leyes del mercado, dependientes a su vez del esquema vigente.
- Los medios de comunicación, de todo orden, están en su casi totalidad sometidos al régimen imperante. Son sus grandes cajas de resonancia y se extienden como una inmensa y espesa mancha de aceite que acalla cualquier nota discrepante, desfigura la realidad cubriéndola de tal modo que sea imposible llegar a ver el fondo de ésta. A través de los medios de comunicación, los representantes de la cultura "oficial" mantienen su campaña de violencia verbal y de eslogan, en un tren de ataque permanente y de amedrentamiento sistemático frente a cualquier iniciativa de los artistas que pueda significar disidencia.

LA RESPUESTA A LA ANTICULTURA

No obstante todas las circunstancias, expresiones adversas y abierta represión en gran parte ya examinadas, se puede verificar que la producción artística ha continuado y se expresa en múltiples formas nuevas sin desligarse de los valores más permanentes de tradición nacional. Es profundamente esperanzador comprobar la diversidad de tendencias y expresiones, ya sea en el plano activo directo, o en el reflexivo, en el terreno de la plástica, teatro, música, poesía. Todo ello no hace sino refrendar el carácter irreversible de la creación cultural, el dinamismo que le es inherente y que, por sobre cualquier barrera, emerge libre y espontáneo en toda comunidad humana.

Frente al desafío planteado, los trabajadores de la cultura han mantenido su potencial creador, de cara al presente y al futuro, sobreponiéndose al lastre de frustración y sufrimiento del pasado más reciente. No ha sido, ni es tarea fácil, ni garantiza la supervivencia. Pero tanto en los sectores populares, en sus diversos espacios de encuentro, como entre las capas de mayores posibilidades de desarrollo intelectual, se multiplican las nuevas búsquedas, proliferan las iniciativas que prohijan el diálogo, la revisión crítica, la comparación revitalizadora. Ha costado mucho subsistir. Incontables han sido los grupos e individuos que terminaron por admitir su derrota. Pero nuevos contingentes ocupan los vacíos y cada cual aporta la innovación tan buscada, el ingenio para restablecer nuevos circuitos de retorno, hallar otros sitios que acojan con interés genuino, amor y solidaridad, los frutos de esta nueva maduración de la creación artística chilena. La poesía, la plástica, el teatro, principalmente entre los jóvenes, han permitido en contrapartida a la rigidez y esterilidad del esquema oficial, crear nuevas y auténticas expresiones, ligadas estrechamente a sectores poblacionales, en comunión con las creaciones propias de éstos y con toda la problemática de la marginalidad que pesa sobre el vasto conglomerado popular.

Una vez más la cultura sobrevive, a pesar de todos los factores y circunstancias limitantes. Una vez más la realidad misma ha demostrado que en la relación entre la falta de libertad y el desarrollo del pensamiento y la creatividad, la primera situación no excluye rotundamente a la segunda.

Es también frente a esta realidad dentro de la cual hoy tienen lugar en Chile la creación ar-

tística y las actividades culturales, que adquieren mayor relieve algunas consideraciones como las siguientes:

- Admitir y asegurar los derechos de la juventud a la formación y perfeccionamiento profesional en el campo de la creación artística y cultural.
- Admitir y asegurar el derecho de los artistas y creadores culturales a organizarse y a participar en el diseño de las políticas culturales. En este sector de trabajadores de la cultura, el intérprete representa el caso más postergado.
- Tener en cuenta que más que nunca, en las circunstancias actuales, las formas, el lenguaje de la creación artística deben lograr su más alto nivel de calidad y comunicación. Frente al proceso de "desculturización" que se ha puesto en marcha, los creadores, los artistas, quien sea que tenga que ver con el quehacer cultural, no pueden hacer concesiones a los "disvalores" o "antivalores" que se han puesto en juego. Las grandes masas populares, aunque hayan sido o estén marginadas de los beneficios de la educación y la cultura, tienen frente al producto cultural auténtico una reacción y sensibilidad y percepción sorprendentes. Es la compensación que la vida, la batalla cotidiana por la existencia, les otorga. En forma larvada subsisten las apetencias, las motivaciones insatisfechas, la voluntad de penetrar en una realidad que se les niega, aun cuando los medios de comunicación la muestran y la exaltan. Todo ello constituye un núcleo de fuerzas culturales no expresadas, sobre las cuales el artista y su obra pueden actuar como factor detonante y catalizador.

PERSPECTIVAS PARA LA ACCION DE HOY Y PARA LA FORMULACION DE UNA POLITICA CULTURAL

Muchas sugerencias y conclusiones pueden derivarse de una reflexión detenida sobre los problemas que hasta aquí se ha intentado presentar, aun cuando sea en sus rasgos más generales y sin pretensión de haber agotado el análisis respecto a ellos. Se destacan a continuación, a modo de resumen —ojalá como puntos de partida para nuevas consideraciones y enfoques— los siguientes juicios (puntos):

- La actividad cultural necesita para su cabal desarrollo de un clima amplio de libertad y es obligación de los trabajadores de la cul-

tura el mantenerse en contacto permanente con el pueblo.

- Las vivencias, carencias y anhelos de todo el pueblo deberán ser consideradas por los artistas y creadores como la base unitaria de su acción transformadora rompiendo las falsas definiciones y escisión entre "Arte Culto" y "Arte Popular".
 - La actividad cultural no tiene metas a corto o largo plazo. Ella es en sí una acción sostenida que posee su dinámica propia, que se nutre en el proceso siempre cambiante y contradictorio de la realidad social, insoslayable para el verdadero creador. Este hecho impone la necesidad de descubrir, construir, elaborar una metodología que haga posible multiplicar las creaciones paralelas y siempre superiores, que lleguen más hondamente a calar en el ambiente social. El pueblo no se equivoca ante los valores culturales auténticos.
 - El pensamiento vivo y libre y la aptitud abierta a la creatividad necesitan de la motivación y el ejercicio permanentes. Es preciso resguardarlos de los estados de pasividad y estancamiento, de la recepción no crítica, de las presiones inhibitorias que se ejercen en el ámbito cultural.
 - El código que se aplica en el arte aséptico auspiciado por el oficialismo debe ser analizado, porque posee una férrea lógica puesta en marcha inexorablemente. Este análisis es parte de la gran tarea de rescatar lo dialéctico del arte, lo que posibilita su evolución y la continuidad de su renovación. Comulgar con la asepsia que propone el modelo actual sólo conduciría al ritual de la fosilización, de lo in-significante, a la alienación. En el fondo este es un asunto de arte conflictivo versus arte aséptico.
 - El tiempo del creador artístico no es el pasado, sino el futuro, y es preciso prepararlo en el terreno cultural, como en cualquier otro de la convivencia nacional. El sitio del artista está allá, adelante, preparándose para lo por-venir. De allí que cuanto se haga por los jóvenes artistas, es una preparación que desde ya estará cimentando el futuro.
- Como líneas de acción que deben estar presentes en el quehacer cultural de este momento, es preciso tener en cuenta:
- a. Mantener el máximo de posibilidades abiertas a la juventud para la formación y per-

feccionamiento en el campo de la creación artística y cultural.

- b. Rescatar las posibilidades de acceso a los medios de comunicación como una forma de desarrollar un permanente intercambio con la comunidad, buscar oportunidades de expresión y lograr que la creación cultural alcance la más amplia resonancia.
- c. Propender a la formación o fortalecimiento de estructuras de coordinación a nivel de la creación artístico-cultural, que faciliten el diálogo y desarrollo de todas las manifestaciones artísticas, entre ellas las que se dan en los sectores populares en forma tan significativa.
- d. Emplear todos los métodos que en cada ca-

so y circunstancia permitan avanzar en el desarrollo cultural, en la creación de nuevos espacios y en la creación de nuevas oportunidades.

La coherencia de todas las acciones posibles puede estar dada por una actitud vigilante e intransigente.

A lo que debemos llegar es a recuperar el derecho pleno de los trabajadores de la cultura a participar organizadamente en la formulación o diseño de las políticas culturales.

Todo lo expresado y el análisis hecho nos llevan a reafirmar la convicción de que los trabajadores de la cultura debemos participar en la construcción y el resguardo de la libertad.

COMISION 6

Libertad de Opinión y Expresión

TEMA 1

**CONDICIONES PARA LA LIBERTAD
DE EXPRESION**

Augusto Góngora

TEMA 2

**LA NECESIDAD DE UN NUEVO
ORDEN**

**INFORMATIVO
INTERNACIONAL**

Abraham Santibáñez

**DEBATES Y CONCLUSIONES
LIBERTAD DE OPINION Y EXPRESION**

Tema 1

CONDICIONES PARA LA LIBERTAD DE EXPRESION

Augusto Góngora - Periodista

1. Introducción

Nuestra primera tarea será la de caracterizar el desarrollo central de esta reflexión, sus énfasis, el contexto en que ubicamos el tema y las limitaciones de este análisis, entre otras, derivadas de la metodología empleada para desarrollarlo.

También es necesario agregar que lo que viene a continuación intenta motivar una reflexión. No trata, por lo tanto, de dar por hecho cada uno de los planteamientos, sino de revisarlos dentro de determinada línea de desarrollo.

En consecuencia, se intenta un ordenamiento lógico de los factores que condicionan la libertad de expresión, que permita diseñar su actual estado y profundizar su análisis. Además, definir los factores que permitirán su plena vigencia. Antes que nada dos precisiones. La primera de ellas es que la libertad de expresión la analizaremos a través de sólo uno de sus instrumentos fundamentales como son los Medios de Comunicación Social. No analizaremos acá otros medios que nos muestran también el estado actual de la libertad de expresión y mediante los cuales ella se desarrolla, como son, por ejemplo, las universidades. Esta selección —arbitraria por cierto—, no desconoce el rol fundamental de ellas sino que tiende a hacer más específico y operativo el análisis.

Si bien esta opción metodológica es necesaria, el enfoque seleccionado no debe llegar a un grado de especificidad tal que no nos permita analizarla dentro de su contexto.

Segunda precisión. Esta consiste en concebir a la libertad de expresión como indisolublemente ligada a la organización política del país y a los valores y principios que la sustentan.

2. Caracterización y contexto

Debido a ciertos vientos que hoy soplan (alguien sugeriría que se hablara de "corrientes de aire"), lo mejor —para no llevarse posteriormente insólitas sorpresas— es no pretender que hay ciertas cosas obvias. Y aunque así las sigamos considerando, es mejor recordarlas y definir las desde un principio, ya que don "Perogrullo" pareciera —también— haber sido disuelto o dejado al margen de la ley.

Defender la vigencia de la libertad de expresión no responde al capricho de unos pocos, ni al deseo de oponerse de los más. Ello es producto de una larga historia que ha llevado a la humanidad a tomar conciencia colectiva de la necesidad y legitimidad de su existencia. Al mismo tiempo, y ligado con lo anterior, se ha con-

siderado a la libertad de expresión como un derecho inherente a la dignidad humana.

Y si es pesado el fardo que cargan aquellos que no creen en la libertad de expresión o que la utilizan de acuerdo a sus conveniencias (es decir, aquellos que la proclamaron apasionadamente en el pasado para negarla cómodamente hoy), más pesada es la carga de quienes creemos en ella y sostenemos la necesidad de su plural vigencia. De allí que tema tan vital requiera de vitales defensores y definidos planteamientos.

El derecho de la libertad de expresión debe permitirle pues, a cada persona, la posibilidad efectiva de expresar en forma permanente y sistemática su opinión en diversas instancias, y a través de diversos canales, en relación a los aspectos básicos de la vida del país.

Nuestra reflexión se desarrolla a través de los Medios de Comunicación Social, pero no podemos dejar de mencionar lo fundamental que resultan a este respecto las expresiones vertidas a través de elecciones democráticas, mediante los representantes libremente elegidos por el pueblo, desde las organizaciones, elementos que hoy están extraordinariamente lejanos de la tradicional práctica cotidiana en Chile.

No debemos olvidar que los Medios de Comunicación Social —y los otros factores mencionados— sólo constituyen instrumentos a través de los cuales se canaliza —en términos sociales— la libertad de expresión.

Lo fundamental es, entonces, demostrar la importancia que tiene este derecho creando condiciones para su libre ejercicio y asegurando que todos los integrantes de la comunidad puedan llevarlo a la práctica. Ello supone la existencia de normas legales, constitucionales u ordinarias, que aseguren lo anterior a cada ciudadano en forma sistemática y permanente.

Sólo a partir de estas definiciones básicas podrán los instrumentos cumplir con sus objetivos.

Es por estas consideraciones que sostenemos que la existencia del ejercicio de la libertad de expresión emana de la organización política de un país. Esta debe reflejar no sólo la voluntad de la nación sino que debe además transformarla en un hecho cotidiano.

Al involucrar este derecho a todos los integrantes de una nación sólo a ellos —a través de sus legítimos representantes— corresponde velar por su existencia e implementación.

No puede, en síntesis, desligarse la vigencia de

la libertad de expresión de la vigencia de los principios democráticos.

3. La organización política y la libertad de expresión

La organización política democrática no puede dejar de considerar que la libertad de expresión es un derecho de todos los ciudadanos, aun de quienes tengan reservas básicas respecto de la estructura y desarrollo de un país.

La organización política debe considerar que el derecho a la libertad de expresión es un principio referido a la persona, al margen del rol que juegue en una época determinada y en una particular sociedad.

Por lo tanto, resulta inadmisibles conceder este derecho sólo a quienes sustenten determinadas ideas, concepción que indudablemente otorga un amplio margen de discrecionalidad y —eventualmente— arbitrariedad a quien sea, en determinado momento, el encargado de discernir si una persona puede o no hacer uso de este derecho. Ejemplos de lo anterior hemos vivido en Chile recientemente en forma reiterada. Esto no hace otra cosa que permitir la vigencia de un derecho fundamental de la persona de acuerdo a determinadas conveniencias.

Por otra parte, es evidente que deberán existir —y en Chile han existido— mecanismos objetivos para impedir abusos en el ejercicio de este derecho.

Respetar la libertad de expresión es respetar a la persona, aun cuando discrepemos del contenido de su expresión.

La organización política de un país debe afirmar y permitir la existencia de este derecho a todos los integrantes de la comunidad nacional.

4. Los Medios de Comunicación Social y la Libertad de Expresión

Los Medios de Comunicación Social son —ya lo hemos dicho— uno de los canales e instrumentos que aseguran el ejercicio de la libertad de expresión.

En este contexto, resulta indispensable asegurar el derecho a cada ciudadano de fundar un medio masivo de comunicación —el más efectivo desde un punto de vista social— o de tener un libre acceso a los ya existentes.

Desde este punto de vista es necesario considerar que, al margen del sistema de propiedad

de los Medios de Comunicación Social, ellos juegan un rol fundamental en la vida de una comunidad afectándola en forma notoria. Por lo tanto, su carácter social lleva a concluir que, aun aquellos medios de propiedad privada, no pueden dejar de considerar la responsabilidad que tienen ante toda una sociedad, al margen de las particulares ideas que ellos sustenten.

Su carácter social implica, por lo tanto, determinadas responsabilidades.

Aquí es indispensable destacar el rol educativo que los Medios de Comunicación Social pueden desarrollar en la comunidad en que están insertos. Y una educación auténtica, liberadora del ser humano debe conducir —no es un esquema de dominación sino de diálogo, de comunicación— a la reflexión propia y crítica, consciente, especialmente de quienes están en el polo receptor del mensaje.

Desde este punto de vista, hay que asegurar los "derechos del receptor" en términos de que sean sujetos de la comunicación y no meros objetos receptáculos de ella y ésto es también una tarea de un comunicador dispuesto a liberarlo.

La definición de "receptor" apunta a definir el rol de uno de los polos del modelo de comunicación, pero no debe tender a reducirlo sólo a ello. Es necesario considerar las posibilidades educativas —en el más amplio sentido de la palabra, que incluye a la información— del Medio de Comunicación Social. Ella no puede concebir al receptor como un receptáculo sin crear un esquema de dominación en las comunicaciones, que contradice el contexto natural de la libre expresión que hemos esbozado.

Si bien un sistema democrático provoca un avance cualitativo en el ejercicio del derecho de la libertad de expresión, es necesario señalar que no resuelve todos los problemas, algunos de los cuales acabamos de insinuar.

Además, la posesión de un Medio de Comunicación Social implica hoy una costosa infraestructura que elimina, de hecho, automáticamente esta posibilidad a numerosos sectores de la población. ¿Tienen ellos asegurado el derecho de libertad de expresión a través de los Medios de Comunicación Social?

Si bien estos problemas no son los más urgentes en Chile, poseen una importancia que no puede olvidarse.

Aunque la experiencia peruana de "socialización de la prensa" está muy cercana, pensamos que vale la pena evaluarla seriamente. Pero esto no

debe dejar de considerar las particularidades históricas en que se desarrolló y que dieron origen a esta aparentemente fracasada —o por lo menos muy criticada— experiencia. Aun así, es importante conocer y evaluar desde cerca cuál fue el diagnóstico, el sustento que llevó a algunos sectores a sentir necesaria esta experiencia en el campo de la prensa.

Alguna relación con lo anterior tiene —a nivel nacional— el debate internacional que se desarrolla en la UNESCO en torno a la creación de agencias noticiosas del Tercer Mundo, hasta hoy marginado de los grandes sistemas de comunicación transnacionales. Este factor político internacional también hay que llevarlo al terreno de los grandes sectores marginados de cada sociedad. Este fenómeno también supone un diagnóstico que debe reflexionarse.

Los Medios de Comunicación Social juegan un rol que —sin ser definitivo— es fundamental en torno a la libertad de expresión. Un análisis serio de ellos nos permitirá abocarnos al estudio del ejercicio práctico del fundamental derecho que ellos —entre otros— deben canalizar.

5. Algunos mitos

El concepto de Marshall Mac Luhan, "el mundo es una aldea global", ya dejó de ser en nuestras conciencias y en nuestras vidas una idea original e interesante. Hoy es una realidad que su cotidianidad hace que no se advierta. Somos peces que llevamos en el agua el tiempo necesario como para olvidarnos de ella y eso es peligroso.

La fabulosa tecnología de los Medios de Comunicación Social y la industria de la cultura que hace uso de ella, nos han convencido de que el ancho mundo se ha transformado en una pequeña aldea en la que todos estamos "enterados" de todo y "participando" de todo.

Pero, ¿es positivo lo anterior? ¿Estamos enterados de lo necesario? La transmisión del Mundial de Fútbol o de la Boda de la Princesa Carolina, ¿nos hacen tomar conciencia de nuestra realidad? ¿O nos la esconden? Esta gran visión, este bombardeo de información (que recibimos desde antes que podamos —y a veces nunca podemos— tomar conciencia de ella), ¿afirma nuestra identidad? ¿nuestra lucidez? ¿O los árboles no sólo no nos dejan ver el bosque sino que además, no nos permiten saber que sólo estamos en el sitio erizado que lo rodea? ¿Nos sentimos integrados olvidando nuestra condición de marginados? ¿Actúan los Medios de Comunicación Social en forma lúcida y consecuen-

te con esta realidad? ¿Son ellos mismos —hoy— una vía para tomar conciencia de esta realidad? Pareciera que no. En todo caso, estas interrogantes requieren una efectiva respuesta.

También es necesario desmitificar otra realidad. Tiende a pensarse que hoy los medios modernos de comunicación han incorporado —por su carácter masivo— a toda la comunidad.

Podemos pensar que efectivamente existe la masividad de la comunicación. Pero sólo en cuanto a su recepción. Los comunicadores continúan siendo una élite, que, finalmente, deciden sus contenidos y formas fundamentales. El derecho de la libertad de expresión no puede ser como el paseo del niño pobre que va a la plaza los domingos a mirar como otros toman helados.

Es indispensable pensar cómo ejercitan su derecho a la libertad de expresión quienes están marginados. ¿Tienen los trabajadores y sus organizaciones, por ejemplo, un medio de comunicación que puedan considerar propio? ¿O tendrán que contentarse con que alguien sea la voz de los sin voz, con las limitaciones y puntos de vista distintos que ello supone?

Las grandes posibilidades que otorga el desarrollo tecnológico de los modernos medios de comunicación social también deben pensarse para toda la comunidad. Es un bien social que debe ser justamente distribuido.

6. La Iglesia y los Medios de Comunicación Social

Para la Iglesia, el fin último de toda comunicación, es la comunión de los hombres entre sí, y de éstos con Dios.

En este contexto, los Medios de Comunicación Social deben considerarse como un instrumento para dichos objetivos. O, expresado en otro nivel, —que conduce a los ya nombrados— como instrumentos de encuentro, de diálogo. Espacios de libertad.

Libertad que como hemos señalado merecen —y debe tener asegurada— cada persona.

Lo anterior también nos ilumina respecto al rol de los Medios de Comunicación Social y las condiciones en que ellos deben desarrollarse; y, además, respecto de las características que, de acuerdo a esta visión, deben tener.

Este punto de vista que nos entrega la Iglesia, de alguna manera resume lo que hemos venido señalando. La necesidad de que existan espa-

cios de libertad, lugares de encuentro, en los que todos puedan participar, bienes que sean puestos al servicio de todos.

Ello precisa en pocas palabras lo que señalamos respecto a la organización política del país, los principios que deben sustentarla, y las normas por las cuales debe conducirse. Y también nos aporta respecto de los Medios de Comunicación Social sus características, roles objetivos, dificultades, limitaciones, etc.

7. La situación chilena

El estado de la libertad de expresión en nuestro país hay que considerarlo con varias categorías a la vez, de manera que tengamos una visión global completa y dinámica.

Desde un punto de vista relativo, teniendo como referencia los primeros años del actual régimen, podemos sostener que la situación de los Medios de Comunicación ha experimentado este último tiempo un mejoramiento.

Pero si miramos el problema a partir de la existencia del pleno e irrestricto ejercicio de la libertad de expresión, tenemos que afirmar que él no existe.

Y si lo observamos en relación a la tradición histórica y política de Chile, concluimos que el principio de la libertad de expresión se encuentra francamente deteriorado.

El carácter de facto del Gobierno, su esquema dictatorial, el proyecto desintegrador y marginador de sectores e instituciones claves de la vida nacional, el desarrollo de líneas políticas y económicas rechazadas por la mayoría, la práctica discrecional y a veces arbitraria en el ejercicio del poder, la abdicación —por parte del Poder Judicial— de funciones que le son esenciales, el mantenimiento del Estado de Emergencia, etc., son algunos de los factores que nos explican la situación esbozada más arriba.

Por otra parte, el efecto de la presión externa e interna sobre el Gobierno, el descrédito (moral, no económico) y el aislamiento del país, la acción firme y decidida de algunos medios de comunicación, periodistas y organismos afines en pro de la libertad de prensa, el desgaste del régimen, la creciente actividad opositora, los planteamientos de la Iglesia, la tradición chilena, la profunda convicción de libertad del pueblo son, entre muchos otros, algunos de los factores que también explican el diagnóstico inicial.

Todo lo anterior hace que nos parezca necesario señalar de modo general algunos de los fundamentos del actual régimen.

8. Algunas características del régimen

Uno de los aspectos que define un rasgo esencial del actual régimen es su voluntad explícita —y su práctica— de declararse “en guerra permanente” contra determinados sectores de la comunidad. Paulatinamente éstos han ido aumentando. Primero fueron aquellos considerados extremistas y violentistas; más tarde bastó que fueran catalogados de marxistas; pasó el tiempo y la hora le llegó a todos los políticos, y hoy el Director de la Central Nacional de Informaciones asegura que el enemigo público número uno lo constituye el Partido Demócrata Cristiano.

De este modo, vastos sectores de la sociedad van siendo marginados y perseguidos. El proyecto del régimen es explícito y consecuentemente desintegrador de la comunidad nacional.

Esta práctica sistemática contradice, sin embargo, algunos esporádicos y efectistas llamados a “la unidad nacional” que, en boca de sus propagandistas, más pareciera tratarse de una imposible unanimidad.

La Iglesia continúa haciendo dramáticos y severos llamados a la reconciliación nacional, advirtiendo con claridad que a ella la detienen hoy numerosos obstáculos.

Desde este punto de vista, la libertad de expresión se encuentra profundamente acorralada y no parece haber voluntad ni gestos prácticos, por parte de las autoridades, para variar la situación.

Por otra parte, varias veces se ha señalado que el mantenimiento de la actual política económica —negativa para las mayorías y resistida por ellas— requiere necesariamente, en virtud de lo recién dicho, de un esquema político represivo.

La retórica oficial sostiene que la libertad política no llegará mientras los chilenos no cambien “sus hábitos mentales”.

Demás está decir que la libertad de expresión difícilmente puede existir junto a semejantes posiciones.

Sí, podemos señalar que los rasgos del régimen recién señalados eliminan de suyo las posibilidades de existencia de una verdadera y amplia libertad de expresión. Por lo tanto, ella no ten-

drá existencia mientras se lleven a cabo los planteamientos ya señalados.

En el terreno más concreto podemos señalar además dos importantes definiciones del actual régimen.

La primera de ellas es que la declaración de “guerra permanente” contra vastos sectores de la comunidad, condujo a su explícita marginación o disolución legal. Y esta acción contra quienes políticamente se expresaban de determinada manera, marginó también a todos aquellos sectores sociales que, indudablemente, eran representados por los sectores legalmente marginados.

La segunda definición es la varias veces reiterada declaración de las más altas autoridades públicas de que el pluralismo irrestricto habría terminado definitivamente en Chile. Relativizar el pluralismo no es otra cosa que destruirlo.

Podrá discreparse en el terreno deportivo o respecto de quién-era-la-más-bonita, pero jamás de aspectos esenciales de la vida de la nación sin sobrellevar la etiqueta de “antipatriota” o “mal nacido”. La libertad de expresión permanecerá mientras tanto momificada y olvidada, y sólo será recordada como una “penosa ingenuidad” de la aún más “ingenua democracia”.

Y detrás de todo esto está la llamada “democracia protegida”. Es decir, aquel sistema que se protege de todos aquellos que postulan una democracia auténtica y que difiere de las consignas oficiales.

9. La situación legal y sus consecuencias

Al hablar aquí de la situación legal referida a los Medios de Comunicación Social, no podemos dejar de señalar que es la legalidad de la nación toda la que hoy se encuentra en una situación extraordinariamente irregular. Pero más grave aún es el “remedio” que se le intenta aplicar a este “enfermo” que se resiste a morir. No puede ser calificada de otra manera la constitución de un grupo de personas, arbitrariamente designadas y que no encarna “la soberanía nacional”, que estudian ya por espacio de cinco años.

El D.L. 1.281 y el Bando 107 impiden hoy la actividad normal de los medios de comunicación, canales e instrumentos de la libertad de expresión. Y si bien podemos decir que no se acude a dichas normas de manera frecuente, su sola existencia constituye un grave atentado a la libertad.

Decidir administrativa y discrecionalmente la existencia o funcionamiento de los Medios de Comunicación Social es algo extraordinariamente anómalo, especialmente si aflora a nuestra conciencia lo que ha sido la práctica tradicional de este país. Pero más grave es aún el que la autoridad pueda, en forma administrativa y discrecional —lo que otorga un amplio margen a la arbitrariedad— suspender o clausurar a aquellos medios que transmitan noticias o causen “alarma o disgusto” a la población.

Podría pensarse, y en este contexto nada parece absurdo, que la información respecto a la existencia de estas mismas normas, podría precisamente provocar —y de hecho lo hace— “alarma o disgusto”, razón que es considerada como suficiente para suspender un medio de comunicación. Incluso el Diario Oficial contiene información que puede alarmar y disgustar a la población. No parece factible suponer —esperamos— que la medida se aplique al Diario Oficial, pero lo grave es que una norma como la señalada permita siquiera imaginar situaciones tan absurdas. ¿No causó disgustos a la población la información que dio el monto del último reajuste?

La existencia de las trabas mencionadas ha conducido, inevitablemente, a una fuerte autocensura en los medios de comunicación con la consiguiente desinformación e imagen distorsionada de la realidad que hoy poseen los chilenos. Entonces, quizás la aldea global de Mac Luhan no pase de ser un circo banal desarraigado de la realidad de los chilenos, realidad que sistemáticamente es ocultada en algunos de sus aspectos.

Por otra parte, la Iglesia denunció en enero la presión ilícita que se ejerció, en medios de comunicación oficiales y oficiosos, sobre las conciencias de muchos chilenos intentando manipular opiniones, actitudes y decisiones.

Es decir, además de normas tan graves, existen también burdos excesos por parte de algunos sectores.

Ejemplos podrían citarse muchos. Bástenos considerar la gravedad de la existencia de las normas y de las situaciones señaladas.

Un breve vistazo a ciertos medios de comunicación nos permitirá deducir que a la opinión pública chilena se le intenta sistemáticamente hacer girar en torno a realidades que conducen a su alienación.

Es funcional a las características del régimen el mantener una opinión pública adormecida, sin conciencia crítica ni criterios propios que contribuyan a su madurez y a su participación lúcida y responsable.

10. Hacia la plena vigencia de la libertad de expresión

Al comienzo señalamos que la vigencia de la libertad de expresión está profundamente ligada a la organización política de un país. Ya no basta esa afirmación.

Ahora es preciso señalar que la libertad de expresión es un producto de la democracia y que sólo en ese contexto ella puede existir en forma plena.

La democracia supone la igualdad de todos ante la ley y se sustenta en el principio de que la soberanía reside en el pueblo y sólo en él.

Desde este punto de vista, para la democracia resulta inadmisibles el hecho de que el pluralismo no sea irrestricto y de que sólo algunos puedan expresarse.

Lograr la plena vigencia de la libertad de expresión supone, necesariamente, conquistar nuevamente la democracia para Chile.

Lo anterior no puede ser un regalo que queda a merced de personas sino que son derechos humanos inviolables que le pertenecen a toda la colectividad.

La libertad de expresión requiere de un contexto que la reafirme y le otorgue sentido, y ese no es otro que un sistema democrático, en el que los derechos de todos estén básicamente asegurados y su ejercicio plenamente garantizado.

Eliminar la libertad de expresión implica eliminar un aspecto básico y vital de la persona y en ese terreno no puede haber concesiones ni consideraciones tácticas.

La libertad de expresión y la democracia sólo serán fruto de un trabajo sistemático y profundo de todos aquellos sectores que crean y valoran su existencia.

Esta obligación no admite vacilaciones ni precauciones que, a la larga, sólo retardan su vigencia y otorgan tiempo y espacio a quienes quieren destruirla para siempre.

Tema 2 LA NECESIDAD DE UN NUEVO ORDEN INFORMATIVO INTERNACIONAL

Abraham Santibáñez
Periodista

Introducción

En mayo de 1978 y durante dos semanas, 70 mil trabajadores metalúrgicos, especialmente del sector automotriz, mantuvieron en jaque a los empresarios industriales y al "sistema" político del Brasil con las primeras grandes huelgas producidas en más de una década.

La importancia histórica de estos movimientos no resulta difícil de comprender. Durante años, mientras duró el "milagro" brasileño, la impresión dominante en todo el mundo era que Brasil avanzaba rápidamente hacia una excelente situación económica. Después de la crisis económica de 1973-74 se pensó que los problemas fundamentales eran de tipo político, pero nunca, en todo este tiempo, se pensó que había una nueva clase trabajadora que estaba adquiriendo conciencia de su propia importancia.

Los sucesos de mayo de 1978, opacados como era inevitable, por las alternativas del campeonato mundial de fútbol de Argentina, han demostrado que el aparente congelamiento de las inquietudes sociales de los brasileños ha terminado. "Lección de la huelga: los obreros existen", dictaminó un semanario.

Los chilenos, sin embargo, no tuvieron oportunidad de enterarse en su momento de estos notables acontecimientos. Hasta el 28 de junio, cuando la revista **Hoy** publicó un informe de un periodista que había visitado Brasil, y luego cuando la publicación especializada APSI, "Actualidad Internacional" (Nº 47) del 1º de julio, dio a conocer una información similar, prácticamente ningún periódico en Chile había dedicado un espacio significativo a este tema. Por lo menos una agencia informativa no le concedió ninguna importancia a las huelgas de Sao Paulo y, a juzgar por las informaciones de la prensa, tampoco lo hicieron las otras agencias internacionales. Aunque no hay un estudio exhaustivo sobre la materia, se puede sostener que el "bloqueo" informativo no se produjo en los diarios y otros medios en Chile, sino en el lugar de origen de la noticia o en las centrales de las agencias informativas. Un periodista brasileño ha confirmado que si bien en Brasil se prohibió a la radio y a la TV dar informaciones sobre la huelga, no ocurrió lo mismo con los diarios y las revistas. Menor razón hay, pues, para suponer que se prohibiese informar a las agencias internacionales.

El caso de las huelgas brasileñas tiene algún parentesco con otra información importante, la cual no fue acallada, pero fue ciertamente deformada por la prensa.

Se trata de los incidentes producidos en Riobamba (Ecuador) y en Pudahuel (Chile), en agosto de 1976, y que comenzaron con la detención y posterior expulsión de un grupo de obispos reunidos en Riobamba. Los representantes chilenos en esa reunión fueron recibidos en medio de agresiones físicas y verbales a su llegada a Santiago.

Sobre este tema se han hecho dos estudios, por lo menos. Uno realizado por el escritor y periodista Guillermo Blanco y que comprendió a los diarios *El Mercurio*, *El Cronista* y *La Segunda* de Santiago. El otro fue hecho en México por el periodista chileno Fernando Reyes Matta y el sociólogo peruano Rafael Roncagliolo.

El trabajo de Guillermo Blanco se propone "contribuir a una reflexión serena sobre el tema dentro de dos instituciones a las cuales pertenece el autor: el periodismo y la Iglesia".

El estudio de Roncagliolo plantea por su parte una acusación: "Los aparatos de prensa aparecían comprometidos con la difusión de una información parcial, limitada y carente de conceptualización política, donde se utilizaban los clásicos valores informativos impuestos por el sistema transnacional dominante: superficialidad en la rapidez del despacho, prejuicio en la interpretación, silencio para el pensamiento y las expresiones sociales que cuestionan el sistema".

De lo anterior debería quedar claro, aunque planteado muy someramente, que hay algo que anda mal en el sistema actual de información, especialmente en materia internacional.

Se apuntan, también, dos niveles de profundidad. Por una parte, como es el caso de las huelgas de Brasil, hay simplemente la comprobación de un silencio. Por otra parte, en los incidentes de Riobamba y de Pudahuel asoma un deliberado esfuerzo por dar una visión distorsionada. Y, como lo plantean Reyes y Roncagliolo, se podría estar en presencia de una verdadera conspiración del "establishment" nacional apoyado por las grandes compañías transnacionales. Este último punto de vista, aunque respetable, no le parece al autor de este comentario debidamente probado.

Tiene importancia esta afirmación, sin embargo, porque de alguna manera ella ha servido de base para uno de los sectores que se ha interesado en este tema y están ahora proponiendo una solución de vastos alcances, el llamado proyecto de la UNESCO y que se concretó en una proposición presentada por Venezuela en

favor de una agencia informativa latinoamericana.

La inquietud sobre esta materia ha estado latente por varios años, dando origen a un intenso debate en el cual han participado, por una parte, los propietarios de los medios de comunicación, es muy destacada la participación de "El Mercurio" en esta materia, y los gobiernos de los países del Tercer Mundo, por la otra.

Demás está decir que este debate no resulta, pues, ni equilibrado ni realmente representativo ya que se limita a un grupo de empresarios capitalistas, por un lado, y a un grupo de gobiernos, pocos de los cuales son realmente democráticos, por otro lado. Han quedado otras organizaciones al margen, como la Iglesia Católica, y por cierto todos los organismos democráticos representativos de los periodistas. En consecuencia, en este trabajo, aparte de plantear este problema, nos limitaremos más que nada a hacer un recuento de lo que se ha dicho en defensa y en ataque del proyecto UNESCO.

PRIMERA PARTE

El proyecto UNESCO:

En enero de este año, en la conferencia de la UNESCO en Bogotá, Venezuela reiteró oficialmente el proyecto de agencia informativa latinoamericana. El embajador Guido Groscoors criticó duramente a las agencias informativas internacionales, especialmente de Estados Unidos (a las que acusó de "imperialismo informativo"), al hacer su proposición, y aunque no explicó cómo se financiaría, sostuvo que no se trataba de una agencia estatal, ya que podía recibir aportes de los gobiernos y también del sector privado.

En el tenso debate que siguió a la propuesta, matizado con otras contraproposiciones, se llegó al acuerdo de que el proyecto venezolano se aceptaba en principio, pero con la enmienda de que la agencia latinoamericana que se establezca incluirá a los medios privados de información y a las federaciones, gremios o colegios de periodistas. En noviembre próximo, en la reunión de la UNESCO en su sede en París, es seguro que esta proposición aparecerá en el informe que debe presentarse entonces con todas las ideas que han surgido en un debate que ya se ha hecho mundial.

En julio de 1976, en San José, Costa Rica, lo que hasta entonces había sido apenas una serie de escaramuzas aisladas, se convirtió en una guerra formal. Por una sospechosa coinciden-

cia, en ese mes se celebraron allí dos reuniones simultáneas: la UNESCO estaba citada para tratar el tema "Políticas de comunicación en América Latina y el Caribe", mientras que la SIP, Sociedad Interamericana de Prensa, realizaba una reunión extraordinaria para tratar lo que se llamó "Existencia de limitaciones a los medios (de comunicación) por parte de los gobiernos".

En la reunión de la UNESCO, donde Venezuela planteó por primera vez su proyecto, se dio el argumento fundamental de los partidarios de la agencia latinoamericana: "Por largo tiempo hemos soportado una intolerable situación de dependencia en materia de comunicaciones".

Se dijo también que las agencias internacionales existentes ponían el énfasis en los aspectos negativos, como la violencia y el terror.

Esa vez, el delegado chileno, entonces coronel Gastón Zúñiga, director nacional de Comunicación Social del Gobierno, coincidió con la posición del resto de los 21 países participantes favoreciendo la agencia latinoamericana, aunque dijo a su regreso a Chile que el estudio estaba recién empezando, que el Gobierno chileno no dejaría de considerar la participación del sector privado y que en modo alguno se atentaría contra la libertad de prensa. Este aspecto fue reconocido hasta cierto punto en los considerandos de la Declaración de San José donde se dice que "el establecimiento de planes y programas para el uso extensivo y positivo de los medios de comunicación dentro de las políticas de desarrollo, debe ser responsabilidad conjunta del Estado y los miembros de la sociedad". La frase, por decir lo menos, resulta ambigua, ya que en más de algún país el Estado y "los miembros de la sociedad" se confunden por definición.

A nivel mundial, la preocupación en esta materia, según los partidarios del proyecto UNESCO, se remonta a la conferencia de los No Alineados, celebrada en septiembre de 1973 en Argel.

Como resultado del impulso de cooperación en materia de comunicaciones, se establecieron posteriormente tres sistemas. Uno, el Consejo de Coordinación, que opera a nivel gubernamental, presidido por Túnez y que, según una información de abril de este año, tiene quince países miembros: Ghana, Mozambique, Somalia, Togo, Zaire, India, Indonesia, Sri Lanka, Irak, Jordania, Vietnam, Cuba, Guyana, Perú y Yugoslavia. El segundo sistema es el Comité de Coordinación del Pool de Agencias noticiosas de los países no alineados. Sus miembros

son catorce: India, Indonesia, Vietnam, Irak, Túnez, Zaire, Senegal, Ghana, Egipto, Mauritania, Cuba, Perú, México y Yugoslavia. El tercero es el Comité de Coordinación de las organizaciones de radiodifusión, formado por: Yugoslavia, Afganistán, India, Irak, Jordania, Corea del Norte, Malasia, Argelia, Guinea, Kenya, Nigeria, Tanzania, Togo, Túnez, Zaire, Zambia, Cuba, Panamá y Perú.

El recuento muestra que varios nombres se repiten en los tres sistemas, siendo en su mayoría de Africa y Asia, con una escasa participación latinoamericana (Cuba y Perú están en los tres; México, Guyana y Panamá aparecen sólo en uno), y con la única participación de Yugoslavia en Europa. Varios de estos países podrían ser calificados de "democracias formales", ya que son dictaduras de partido único, aunque también está India, la mayor democracia del mundo. Salvo Yugoslavia, su nivel de desarrollo económico es bajo. Se trata además, de países que en su mayoría han alcanzado la independencia sólo en los últimos 25 años y cuya madurez política es relativa.

El planteamiento de fondo se hizo en la reunión cumbre de Colombo, adoptando una recomendación de los Ministros de Informaciones de los países no alineados que se habían reunido previamente en Nueva Delhi:

"El nuevo orden internacional en el sector de las informaciones y de las comunicaciones masivas tiene la misma importancia que el nuevo orden económico internacional".

En Colombia, en 1976, se formó el Pool de agencias noticiosas y se eligió el Comité Coordinador, cuya primera reunión se hizo en el Cairo en enero de 1977. Allí se definió una política gradual, haciendo hincapié en la colaboración en las agencias y medios existentes. También se ha destacado el apoyo brindado por la UNESCO, la cual en su 19ª sesión aprobó una resolución que dice en parte:

"Se subraya la importancia de la circulación libre y equilibrada de informaciones y la necesidad de intensificar los esfuerzos por eliminar el desequilibrio (que cuando se trata de la capacidad de enviar y recibir informaciones modela las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo), con lo que se ayudaría a los países en desarrollo a fundar y reforzar sus propios sistemas y las infraestructuras en las comunicaciones y las informaciones de tal forma que se pueda fomentar el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura y también la capacidad de participar completamente en la propagación internacional de informaciones".

SEGUNDA PARTE

Las críticas de la SIP:

A partir de la reunión en San José, la SIP ha llevado —por lo menos en América Latina— la bandera de la lucha contra el “proyecto UNESCO”. El argumento, en síntesis, lo expuso Germán Ornés, presidente de la comisión de libertad de prensa del organismo, diciendo en octubre del año pasado que cualquier proyecto de este tipo “vulneraría” la prensa y significaría el establecimiento de controles por parte del Estado. Puso como ejemplo, los casos de Panamá y Haití, explicando que países como éstos tendrían así las herramientas necesarias para “destruir el flujo libre de informaciones”.

Un lugar destacado en la SIP han ocupado las intervenciones de los delegados de *El Mercurio*, especialmente Tomás Mac Hale, quien ha sido insistente en la denuncia de las iniciativas planteadas en la UNESCO. Mac Hale agregó, además, en la reunión de Williamsburg, en octubre de 1976, el argumento de que se trata de una estrategia marxista, sosteniendo que los países alineados obedecen órdenes de Moscú.

En Williamsburg, Mac Hale citó un pasaje de las obras de Lenin, en el cual “aparecen los conceptos totalitarios adoptados ahora por la UNESCO”.

En Chile, la revista *Nuevaurora*, editada por el Círculo de Periodistas, consultó ese mismo año a un grupo de periodistas sobre esta materia. El presidente del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas, Fernando Díaz Palma, director del diario *Las Últimas Noticias*, hablando a nombre del Colegio, dijo que éste “rechaza firmemente este intento de orientación estatista que puede llevar definitivamente a la muerte del periodismo libre”.

Coincidió con él, el director de la Escuela de Periodismo de la U. Católica, redactor también de *El Mercurio*, José A. Cousiño, quien señaló que “el proyecto de UNESCO... no ofrece las garantías de objetividad en la difusión de informaciones que es precisamente lo que se quiere lograr”.

Por su parte, Emilio Philippi, director entonces de *Ercilla*, dijo que no creía “en proyectos utópicos, contrarios a la realidad objetiva y carentes de significación profesional. Las iniciativas políticas en este sentido siempre han fracasado, porque en definitiva la información dirigida es en sí un fracaso”. Coincidió con él, el director de la Escuela de Periodismo de la U. de Chile, Eduardo Latorre, quien hizo notar eso sí, que tampoco le parecía alternativa “que

los medios de comunicación estén exclusivamente en manos de personas o empresas privadas”. A modo de conclusión, Latorre dijo:

“Alguien ha dicho que este proyecto no atentaría contra la libertad de prensa, pero ésta es una posición derivada seguramente del desconocimiento de las características de esta poderosa arma de la época contemporánea”.

Del conjunto de opiniones recogidas por *Nuevaurora*, podría deducirse que para una gran parte de los profesionales periodistas de Chile, el mayor temor ante una iniciativa como la propuesta se deriva de la amarga experiencia sufrida en los últimos años.

Durante el gobierno de Salvador Allende aunque no se concretaron los temores previos con respecto a la mantención de la libertad de prensa se insinuaron varios proyectos de control estatal. Lo ocurrido entonces con los medios de propiedad del Estado ha sido unánimemente considerado como una muestra de que esos temores podrían haberse hecho realidad.

La situación chilena desde el 11 de septiembre de 1973 hasta la fecha no ha sido tampoco —como lo testimonian las permanentes declaraciones del Colegio de Periodistas— motivo de optimismo. Es posible que muchos periodistas pensarán, antes de la elección del 4 de septiembre de 1970, que el control de Estado podía ser la adecuada respuesta a los excesos de los propietarios privados. Después de ocho años de muy distintas experiencias, son pocos los que así lo siguen creyendo. Es obvio, pues, que se necesita una alternativa diferente.

Conclusiones:

Aunque no se trata aquí de establecer las conclusiones definitivas sobre este problema, conviene apuntar algunas observaciones.

En primer lugar, hay que observar que la campaña ardorosa de algunos medios como *El Mercurio* en Chile y la SIP en el nivel interamericano, contra el llamado proyecto UNESCO, se basa en algunos supuestos erróneos y en fuertes prejuicios. El propio gobierno de Venezuela, en su proposición para una agencia latinoamericana, ha dicho que en ella podrían participar los medios y los comunicadores (periodistas), aparte de los gobiernos. Por su parte, la UNESCO, que aún no tiene una resolución o recomendación sobre la materia, ya que ella se ha postergado sistemáticamente por lo delicado del tema, también hace hincapié en la necesidad de asegurar la “circulación libre y equilibrada de (las) informaciones”.

Por otra parte, la SIP y otros organismos no han ofrecido alternativa alguna, salvo la continuación del estado actual de la situación, imperante en Estados Unidos, Europa Occidental, Australia y Oceanía y gran parte de América Latina, es decir, una libertad de prensa que aprovecha fundamentalmente a los propietarios.

Entre ambas posturas, hay que destacar que los países del bloque soviético y China no participan activamente en los sistemas propuestos por los no alineados, aunque con sus votos en la UNESCO los han favorecido. Conviene recordar que el sistema soviético de información —que es el mismo que se practica en los países de Europa Oriental y China— no acepta la libertad de prensa como se entiende habitualmente y como la ha definido la Iglesia. El pensamiento de la Iglesia, primeramente planteado en el Concilio Vaticano II en el decreto sobre los medios de comunicación social, fue debidamente desarrollado en la instrucción "Comunión y

Progreso", en cuya parte fundamental se afirma:

"Para que la opinión pública surja de la forma que es propia, es necesario que, en primer lugar, se conceda a todos los miembros de la sociedad la posibilidad de acceso a las fuentes y a los canales de información, así como la posibilidad de exponer libremente su pensamiento. La libertad de opinión y el derecho a informarse y a informar son inseparables. Juan XXIII, Paulo VI y el Concilio Vaticano II han defendido clara y manifiestamente este derecho a investigar la verdad, que se basa en una auténtica necesidad del hombre mismo y de nuestra sociedad actual".

Este es sin duda, el camino que debe interesarnos. Hasta ahora, ni la UNESCO ni sus críticos, ni mucho menos, el mundo socialista marxista, han dado una respuesta adecuada. El debate queda planteado.

Santiago, Julio de 1978.

DEBATES Y CONCLUSIONES LIBERTAD DE OPINION Y EXPRESION

La Comisión N° 6 sobre Libertad de Información analizó el problema del derecho de información en el país desde el punto de vista de los derechos humanos. A continuación presentamos una síntesis de las ideas manifestadas en el debate:

La información es uno de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre suscrita por Chile.

Previo a señalar las características de la situación en que se encuentra el derecho de información en el país, es conveniente puntualizar las condiciones que deben existir en la sociedad para que el ejercicio de ese derecho sea efectivo.

La información que interesa es aquella que adquiere dimensiones sociales, es decir, la que afecta a la conciencia y el comportamiento social de los hombres como miembros activos en la sociedad. Esta, actualmente, se da a través de los Medios de Comunicación Social. Por lo tanto, quienes están en condiciones reales de ejercer ese derecho son los grupos que tienen la posibilidad de poseer tales medios.

¿Cuáles son los factores que permiten disponer de Medios de Comunicación Social y por intermedio de ellos ejercer efectivamente el derecho de información?

En lo fundamental existen dos factores que en forma combinada determinan la vigencia del derecho de información.

Por una parte, las capacidades económico-financieras de instalar, adquirir y mantener en funcionamiento un Medio de Comunicación y, por otra, las capacidades políticas y jurídicas para influir en la conciencia y comportamiento de los miembros de una sociedad. Ambos factores están determinados en definitiva por el Sistema Social y el tipo de Estado que impera en la sociedad.

Un derecho negado:

En Chile, durante estos últimos cinco años, se ha ido imponiendo una estructura económica, caracterizada por la creciente concentración del ingreso y de la riqueza nacional. Este proceso se ha venido produciendo a costa de la marginalización de miles de trabajadores de las fuentes de trabajo; del deterioro profundo de los ingresos de los trabajadores del campo y la ciudad, alcanzando este fenómeno a vastos grupos intermedios. Más aún, se puede apreciar la destrucción de medios productivos medianos y pequeños.

La reestructuración de la economía del país ha sido posible sólo en el marco de la implantación de un régimen político autoritario. Este régimen ha convertido al Estado en un instrumento encargado de excluir cualquier forma de oposición al régimen imperante. A través del uso del poder se ha excluido, en todos los niveles, a aquellos sectores sociales afectados por la imposición del actual esquema económico y sectores políticos que mantienen una posición global opositora al actual régimen.

Desde el punto de vista del derecho de información, la imposición del actual esquema económico y su correspondiente régimen político ha significado la negación práctica de este derecho del hombre. En efecto, los grupos sociales cuantitativamente mayoritarios no tienen capacidad económico-financiera de poseer medios de comunicación social. Al mismo tiempo a los sectores intermedios, entre ellos las agrupaciones políticas, o se les niega siquiera la posibilidad de expresarse socialmente o se les restringe a grados tales, que su expresión socialmente es insignificante. De esta forma, el pueblo, producto de la desintegración ocasionada por la política económica e interior, comienza a perder su capacidad organizativa y participativa, reduciéndolo en el plano de la información, a ser un ente subordinado a las ideas o intereses del régimen imperante.

En suma, la gran mayoría de la nación se encuentra sometida por un régimen político que suprime o restringe profundamente las libertades necesarias para que los individuos, organizados socialmente, puedan expresar posiciones diferentes a las que tienen los que están en el poder.

Democracia y derecho de información:

El derecho de información en el país sólo podrá restablecerse y desarrollarse a través de la creación de un sistema de vida democrático-participativo.

Este sistema funda su legitimidad en la participación organizada del pueblo. Sin embargo, esto sólo es posible si el Estado garantiza las libertades a los diferentes grupos sociales y políticos. Para que ello sea posible es necesario que la economía del país se riga bajo principios democráticos, es decir, que funcione de acuerdo al criterio de satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todo el pueblo y se establezcan mecanismos de participación efectiva en los diferentes niveles de funcionamiento.

Asimismo, el Estado deberá reconocer la libertad de asociación política social y la existencia de pluralismo político e ideológico.

En este marco social, los individuos organizados social y políticamente podrán disponer de las herramientas existentes en las sociedades modernas para poder expresarse libremente y de esa forma contribuir en la construcción de una sociedad en que los derechos humanos alcancen a todo el pueblo.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

La libertad de información debe basarse en el derecho de las personas, social y políticamente organizadas, a fundar y poseer medios de comunicación social. En este sentido, el Estado no sólo debe otorgar la posibilidad sino que, además, garantizar las condiciones prácticas, especialmente financieras, que permitan el desarrollo del derecho recién señalado.

La estructura de propiedad de los medios debe nacer de los principios enunciados y no del mero poder económico.

DERECHOS DEL RECEPTOR

El receptor no puede ser considerado un sujeto pasivo, víctima de una manipulación de la información debida, entre otras cosas, a un fin lucrativo. *Se estima fundamental el respeto de su condición.*

En tal sentido se propone la redacción de una "Carta de Derechos del Receptor", que podría quedar como legado de este Año de los Derechos Humanos. Esta carta cautelaría las obligaciones que tienen los medios hacia los receptores y crearía en estos últimos la conciencia de que tienen garantías cuyo respeto deben exigir.

SITUACION DEL COMUNICADOR SOCIAL

En la actual circunstancia de restricción reglamentaria y práctica de la libertad de expresión, la dignidad profesional del periodista ha sido seriamente afectada como fruto del escaso respeto por los derechos del hombre en general y del comunicador en particular. El comunicador está presionado o limitado dentro y fuera de su medio de trabajo. Su dependencia se ha agudizado en términos tales que se está creando una frustración colectiva. La Comisión estima que este punto debe ser materia de un análisis extenso y profundo.

NUEVO ORDEN INFORMATIVO INTERNACIONAL

Un nuevo orden informativo internacional es inseparable de un nuevo orden económico y político. Tampoco puede separarse de las situaciones internas de cada país.

Un cambio en la situación será una tarea a largo plazo que corresponde a todos los sectores de la sociedad y principalmente a los comunicadores sociales.

El debate mundial propugnado por los países del tercer mundo, auspiciado por la UNESCO, e impugnado por sectores empresariales reviste la mayor importancia para el análisis de la vigencia de los derechos humanos en el plano de la información.

En tal debate han sido actores hasta ahora, fundamentalmente, comisiones de expertos, gobiernos y organismos de empresarios. Implícitamente hasta hoy los verdaderos actores han sido grandes empresas transnacionales que aumentan progresivamente su influencia (por la vía del control del dinero y la tecnología), y los Estados nacionales en cuanto a organismos colectivos máximos de la sociedad. Llama la atención la ausencia en este debate de los organismos representativos de los comunicadores sociales.

En esta situación, aparecen los Estados como los únicos capaces de hacer frente a las empresas transnacionales, con posibilidades de alterar el desequilibrio en las informaciones internacionales actualmente existentes. Sin embargo, debemos hacer notar que esos Estados deben ser verdaderamente representativos de cada uno de sus pueblos en sus respectivas naciones y cautelar, por tanto, sus verdaderos y grandes intereses.

Es necesario, también, fomentar en nuestro país la discusión de esta problemática a nivel de los comunicadores de los receptores en general. En ello nos parece importante la realización de seminarios y otras actividades de difusión estudio a cargo de las instituciones que correspondan.

Esta inquietud pone además de actualidad el tema de la creación de agencias nacionales y regionales de noticias.

CONCEPTO DE NOTICIA

Finalmente, del debate realizado se desprende la necesidad de una revisión de los conceptos tradicionales del periodismo. Creemos, por ejemplo, que el concepto de noticia debe ser revisado a la luz de la búsqueda de una plena vigencia de los Derechos Humanos.

Santiago, 26 de agosto de 1978.

COMISION 7

Orden Internacional

TEMA 1
PROTECCION
INTERNACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
(LOS ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD
INTERNACIONAL
Y EL ESTADO NACIONAL EN LA TUTELA
DE LOS DERECHOS HUMANOS)
Rodrigo Díaz

TEMA 2
LOS DERECHOS HUMANOS
EN AMERICA LATINA Y LA IGLESIA
P. José Comblin

TEMA 3
NUEVO ORDEN INTERNACIONAL Y DERECHOS
HUMANOS
Raymundo Barros Ch.

DEBATES Y CONCLUSIONES
LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ORDEN
INTERNACIONAL

INTRODUCCION

El tema que se nos ha propuesto desarrollar es complejo, por lo menos en cuanto a su enunciado. Se trata básicamente de analizar quién es el sujeto protector de los derechos humanos: el Estado o la Comunidad Internacional.

No creemos que la respuesta signifique escoger a uno y rechazar al otro; puede existir complementariedad. Tal cosa ha ocurrido si se estudia la evolución con respecto a la competencia del sujeto protector (I parte).

Si en el período clásico el Estado nacional aparece como el sujeto protector exclusivo, hoy en día la Comunidad Internacional adquiere la calidad de protector principal. Esta evolución se muestra condicionada por un proceso creciente de normatividad.

Sin embargo, este proceso no basta por sí solo si no se implementa todo un sistema institucional de protección (II parte).

El derecho comparado nos entrega múltiples ejemplos de sistema de protección. Por otra parte, ante las insuficiencias de la protección interna surgen ensayos internacionales, tanto en el plano universal como en el plano regional. Las experiencias internacionales son equivocadas y disímiles.

Tema 1
PROTECCION
INTERNACIONAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
(LOS ORGANISMOS
DE LA
COMUNIDAD
INTERNACIONAL
Y EL
ESTADO NACIONAL
EN LA TUTELA
DE LOS
DERECHOS HUMANOS).
Rodrigo Díaz -
Dr. en Derecho Internacional

**I. LA EVOLUCION CON RESPECTO A LA
COMPETENCIA DEL SUJETO PROTECTOR**

En un artículo aparecido en 1930 el profesor Charles Rousseau¹, recordando al gran administrativista Gastón Jézé, escribía que la función primordial del derecho público era reglamentar competencias². Esta tarea no estaba ajena al quehacer del derecho internacional, cuyo carácter esencial era de ser por lo demás atributivo de competencias.

Tal labor no era sino una consecuencia lógica de la existencia de aquella noción histórica, equívoca e irreductible³, como es el concepto de "soberanía". La soberanía como atributo de múltiples Estados entrañaba entre ellos la más estricta igualdad⁴, principio que originaba una importante teoría jurídica que perseguía distinguir las reglas que distribuían competencias de aquellas otras que pretendían reglamentarlas⁵.

Sin embargo, la función destinada a distribuir las competencias puede realizarse en un plano de relación o, si se quiere, interestatal y en un plano institucional. En el primero, le corresponderá al derecho internacional asignar las competencias entre Estados, lo que implica que ninguno de ellos puede extender sus competencias por decisión unilateral pues tal acción atentaría contra la soberanía de otros sujetos de igual estatuto. La distribución realizada en un plano institucional supone asignar competencia a una determinada Organización Internacional, delimita al mismo tiempo la competencia reservada a los Estados miembros⁶.

En ambos casos aparece con nitidez que toda distribución conlleva directamente una deter-

1 Véase, "L'aménagement des compétences en droit international", R.G.D.I.P. 1930, pp. 420-460, p. 420.

2 Para los efectos de este trabajo hemos preferido entre múltiples definiciones aquella entregada por el Diccionario de la Terminología del Derecho Internacional, "Poder jurídico conferido o reconocido por el derecho internacional a un Estado, a una institución internacional, a un órgano de esta última y eventualmente a un individuo, de conocer en un asunto, de tomar una decisión, de efectuar un acto, de realizar un acción . . ."

3 Cf. Sobre el particular el estudio de Chaumont (Ch.), "Recherche du contenu irréductible du concept de souveraineté internationale de l'Etat", in Mélanges Basdevant, pp. 114-151.

4 Véase el artículo 2, párrafo 1, de la Carta de Naciones Unidas. Según el profesor Reuter, dicho principio en un plano puramente jurídico significa que las reglas de derecho internacional han sido formuladas de manera abstracta haciendo abstracción especialmente de todo elemento de fuerza, Cf. Droit International Public, París, P.U.F., 1976, 528 págs., p. 156.

5 Esta teoría se debe al profesor Basdevant, quien la expuso en el asunto Lotus ante la Corte Permanente de Justicia Internacional (Agosto de 1926), desarrollada posteriormente en un curso de la Academia de derecho internacional de La Haya en 1936; R.C.A.D.I., 1936, T. 38, pp. 568-613.

6 Cf. Las opiniones de Viraully (M.), "La notion de fonction dans la théorie de l'Organisation internationale", in Mélanges offerts à Ch. Rousseau, París, Pedone, 1964, p. 295.

minación del dominio reservado a la competencia exclusiva del Estado⁷. Sin embargo, el contenido de las materias respecto de las cuales el sujeto posee un poder discrecional ha variado en el tiempo, debido a un proceso consciente de los miembros de la comunidad internacional, que al regular internacionalmente dichas materias, las han extraído de la esfera doméstica⁸.

Curiosamente ya en 1931 los internacionalistas se preocupaban de estudiar las diversas modalidades para proteger no solamente las minorías étnicas sino también como lo llamaba Mandelstam⁹, los derechos humanos a secas. Basdevant, por su parte, reconocía que si el derecho internacional común llegaba a consagrar las preocupaciones de la doctrina sobre los derechos humanos, estos últimos no serían ya de la sola y exclusiva competencia del Estado.

Este proceso tendiente a normativizar en el plano internacional sobre los derechos fundamentales de la persona humana fue paulatinamente introduciendo a la Comunidad internacional como sujeto protector. Si bien ello no significaba una erradicación total del Estado, le asignaba a éste último una posición subsidiaria o residual.

A. El período clásico: El Estado nacional como protector exclusivo.

Desde los últimos momentos de la Edad Media hasta el siglo XVIII, la historia demuestra la existencia de un proceso que algunos autores han denominado, la conquista de la soberanía por parte del Estado¹⁰.

El éxito obtenido permitió a los monarcas convertirse en verdaderas autoridades estatales. La relación casi insoluble entre Estado y soberanía explica que el derecho internacional recurriera intermitentemente al derecho natural para justificar la subordinación del Estado o del Príncipe a la norma jurídica colectiva.

Los orígenes históricos de esta disciplina jurídica justifican que hasta el advenimiento de la

escuela del Objetivismo Sociológico¹¹ nadie haya osado discutirle al Estado su calidad de sujeto exclusivo del derecho internacional.

Philip Jessup siguiendo en parte el pensamiento de Georges Scelle¹² ha acuñado el término "Transnational Law", pues este último permite referirse a la legislación que regula las acciones o acontecimientos que trascienden más allá de las fronteras nacionales, normas que comprenden tanto los derechos internacionales —el público y el privado— como otros preceptos que no encajan exactamente dentro de tales patrones¹³.

Estas ideas de Jessup son del año 1956, cuando ya la doctrina y la práctica internacional habían atenuado o disminuido, de ninguna manera en forma definitiva, el prestigio del principio sacrosanto de la soberanía. Durante todo el siglo XVIII, XIX y parte del actual, el Estado continuaba ejerciendo, según la fórmula clásica de la Corte permanente de Justicia Internacional, "une large liberté, qui n'est limitée que dans quelques cas par des règles prohibitives..."¹⁴.

Esa afirmación justificada según dicho Tribunal por las "condiciones actuales del derecho internacional", y extrapoladas las otras materias, "establecía en los hechos un estatuto precario del individuo". Si éste era nacional del Estado cuestionado, difícilmente el orden internacional podría apartar de su camino aquel obstáculo impenetrable como lo era "la competencia territorial"¹⁵.

La situación del extranjero no era extremadamente mejor, aunque en gran parte diferente. El factor de extranjería se refería al Estado territorial, pero dicho individuo era nacional de otro Estado que ejercía sobre él la "competencia personal"¹⁶.

a) El Estado ejerce una competencia discrecional frente al nacional.

11 El principal representante de esta escuela fue Georges Scelle. "Droit international public", París, Les Editions Domat-Montchrestien, 1944, 2 tomos.

12 Jessup difiere de Scelle pues éste último considera que los individuos son los únicos sujetos del derecho internacional.

13 Cf. Derecho Transnacional, México, Editorial F. Trillas, 1967, 115 págs. p. 10.

14 Véase fallo N° 9. Asunto Lotus.

15 Según Rousseau, por competencia territorial se entiende aquella competencia del Estado en relación a las personas que viven en su territorio, a las cosas que se encuentran en él y en relación a los hechos que en él ocurren. Cf. "Droit International Public", París, Sirey, 1977, t. III, 635 págs., p. 9.

16 La competencia personal de un Estado dice relación a determinadas personas independientemente del hecho que aquellas personas se encuentren en el territorio del Estado o que ellas participen al funcionamiento de un servicio público. Esta competencia se manifiesta esencialmente por el ejercicio del poder legislativo y del poder jurisdiccional. Rousseau (Ch.), ídem, p. 134.

7 Véanse los desarrollos efectuados por Basdevant comentando el artículo 15, párrafo 8, del Pacto de la Sociedad de las Naciones en R.C.A.D.I., 1936, pp. 603-613.

8 Cf. Las opiniones a este respecto de Kelsen (H.). "Principles of International Law", Holt, Rinehart and Winston, Inc., 1966, 602 págs., p. 291.

9 Cf. "La protection internationale des droits de l'homme". R.C.A.D.I., 1931, pp. 129-232, t. 38.

10 Véase particularmente a Dinh (G. N.), "Cours de droit international public", París, Les Cours de droit, 1971-1972; t. I, 138 págs., pp. 18-21.

La soberanía territorial se ejerce principalmente respecto de individuos nacionales del Estado. El reconocimiento por parte de la jurisprudencia de este conjunto de poderes jurídicos aparece con claridad en la sentencia arbitral de Max Huber en el asunto de la isla de Palmas, en donde el árbitro declara que la "soberanía territorial implica el derecho exclusivo de ejercer actividades estatales"¹⁷.

Una de las principales actividades estatales la constituye la libre elección de regímenes políticos, tendientes a reglamentar en otras cosas el interés público, los medios constitucionales y administrativos para alcanzarlo y las relaciones entre gobernantes y gobernados.

El estatuto otorgado por el derecho interno al individuo, nacional del Estado, aparece durante el período clásico como una manifestación de una competencia discrecional a los ojos del derecho internacional. Este último deja al Estado una libertad de apreciación en el ejercicio de su competencia.

Tal situación proviene además del carácter exclusivo con que un Estado ejerce su competencia territorial, es decir, que esto excluye las actividades de otros Estados sobre sus nacionales y en general sobre su territorio. Este carácter se expresa en un triple monopolio: monopolio del apremio, monopolio del ejercicio del poder jurisdiccional y monopolio referente a la organización de los servicios públicos.

La exclusividad que caracteriza la competencia territorial impone a los otros Estados la obligación de no inmiscuirse en un campo reservado a la jurisdicción doméstica; el principio de no intervención a pesar de su evolución histórica¹⁸, implica también que se deje ejercer libremente a cada Estado sus respectivas competencias en todos aquellos campos no alcanzados todavía por una norma internacional.

Difícilmente en el período clásico el orden internacional, aún en sus incipientes esbozos de institucionalización, podía intervenir legítimamente en favor de los derechos de determinados individuos, conculcados por su propio Estado nacional.

Es cierto que durante ese mismo período, acudiendo a un confuso derecho consuetudinario, las grandes potencias de la época pretendían justificar un variado número de intervenciones, conocidas bajo el nombre genérico de "intervenciones humanitarias".

Sin embargo, esas intervenciones tuvieron por lo general como principal objetivo el defender a nacionales del Estado que asumía materialmente la intervención y que eran extranjeros en relación al Estado territorial.

Pero la intervención en dichos casos ha sido justificada como una operación de policía supletiva, en virtud de la cual se excluía la autoridad estatal, otorgándole al Estado interventor funciones de apremio o reconociéndole el ejercicio de competencias jurisdiccionales.

No obstante ello, el ejercicio de la competencia territorial abarcaba no solamente al nacional sino también al extranjero, de paso o residente. Sin embargo, el estatuto de este último, regido por la legislación del Estado territorial, estaba limitado por el ejercicio de la competencia personal del Estado del extranjero.

b) El Estado ejerce una competencia reglamentada frente al extranjero.

Durante el período clásico, al estudiar la condición de los extranjeros, se distinguían las normas de derecho interno de aquellas otras elaboradas por el derecho internacional. En ambos casos se trataba de reglas de fondo, es decir, de normas que regulaban la situación jurídica del extranjero¹⁹.

Sin embargo, existía una importante diferencia entre ellas: las normas de derecho interno se referían directamente a los extranjeros, otorgándoles derechos o imponiéndoles ciertas obligaciones; en cambio, las normas de derecho internacional obligaban al Estado en sus relaciones con otros Estados, a tratar a sus respectivos nacionales de una manera determinada. Es decir, el Estado cuya nacionalidad poseían los extranjeros estaba autorizado por el derecho internacional a exigir del otro Estado que las leyes aplicadas a los nacionales de éste último no infringieran el marco regulado por normas internacionales.

De ello se desprendía que un Estado podía y puede asegurarle a los extranjeros una situación jurídica superior a aquella que podrá desprenderse estrechamente de ciertas obligaciones convencionales. Por el contrario, toda norma interna contraria a reglas internacionales debía ser modificada asegurando así su conformidad con el orden jurídico internacional.

En el fondo, el derecho internacional perseguía sin que ello significara que lo hiciera siempre con una estricta justicia e imparcialidad, dismi-

¹⁷ Véase la sentencia de 4 de abril de 1928 entre Estados Unidos y Holanda.

¹⁸ Sobre el particular, véase nuestra tesis, "Contribution a l'étude du fait illicite en droit international: le particularisme latino-américain". Strasbourg, 1974, 393 págs., pp. 26-182.

¹⁹ Esta es la opinión de Verdross (A.), "Les règles internationales concernant le traitement des étrangers". R.C.A.D. I., 1936; t. III, p. 328. Estas opiniones tenían por objeto rechazar la idea de que las normas sobre trato de extranjeros pertenecían al derecho internacional privado.

nuir o restringir los posibles casos de arbitrariedad.

A pesar de estas afirmaciones conceptuales, las dificultades no estaban ajenas en la tarea de precisar el contenido de la norma internacional respecto del trato debido a los extranjeros. En resumen, se trataba de analizar el contenido de la obligación que pesaba sobre un Estado al admitir en su territorio a un individuo extranjero.

En dos grandes sistemas se divide la doctrina para precisar la condición del extranjero según el derecho internacional: el primer sistema conocido como aquél del trato nacional, y el segundo, el estándar mínimo o estándar internacional.

Los partidarios del primer sistema estimaban que la única obligación que el derecho internacional imponía a los Estados era otorgarle a los extranjeros un trato equivalente al nacional y en ningún caso inferior a este último.

La práctica de los países de América Latina, ha proclamado siempre este principio, especialmente en relación a las personas físicas. Tanto la práctica interna, a través de las constituciones²⁰, a través de leyes²¹, como la práctica internacional²², han consagrado la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros.

Este principio ha dado lugar por lo demás a una importante teoría conocida con el nombre de "comunidad de fortuna", y que se debe a un jurista argentino, Podestá Costa. Este autor escribía que:

"...El extranjero que comparte las vicisitudes materiales y morales del medio en donde se encuentra, debe aprovechar las ventajas de ese medio y no puede sustraerse a los inconvenientes del mismo"²³.

Si ésa ha sido la situación en relación a las personas físicas, los países de América Latina han pretendido, con un éxito relativo, aplicar el mismo criterio a las inversiones. Sin embargo, esta última aplicación abarca problemas ajenos a los objetivos de este trabajo²⁴.

²⁰ Véanse las constituciones de Argentina, Brasil, Cuba, Perú, Uruguay y Venezuela.

²¹ Ya hemos citado ciertas disposiciones del Código Civil Chileno.

²² En diversas conferencias americanas se ha reafirmado este principio: Washington (1889-1890); México (1902); La Habana (1928); Montevideo (1933); México (1945) y Bogotá (1948).

²³ Citado por Jiménez de Arechaga (E.), "L'Obligation d'indemniser en cas de nationalisations de biens étrangers", A.C.D.I., 1963, t. II, p. 248.

²⁴ Sobre el particular se puede consultar nuestra tesis, "Contribution à l'étude du fait illicite en droit international: le particularisme latino-américain", op. cit., pp. 239-262.

El sistema del estándar mínimo o estándar internacional ha sido especialmente desarrollado por Verdross, para quien las reglas internacionales referentes a los extranjeros tienen autonomía en relación a la situación jurídica de los nacionales.

Sin embargo, este mismo autor debe reconocer el carácter vago de esas normas, acudiendo para su explicitación al núcleo o esencia de las mismas, "...los Estados están obligados por el derecho de gentes a respetar en los extranjeros la dignidad de la persona humana, reconociéndole los derechos necesarios a ese fin..."²⁵.

Más adelante ofrece un medio de interpretación en el sentido de recurrir a los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas que se encuentran por lo general en su derecho interno. Es necesario entonces investigar, a raíz de cualquiera cuestión, el nivel de conducta común que los estados civilizados observan de ordinario en relación a los extranjeros.

Otro autor, como Charpentier, concuerda con Verdross en el sentido de interpretar aquellas normas con el apoyo de los principios generales, extraídos del derecho interno²⁶.

Ambos sistemas han sido combatidos, a lo menos en sus versiones extremas. García Amador escribe que la "norma internacional de justicia" (lo que nosotros hemos llamado estándar mínimo o estándar internacional), intrínsecamente ha adolecido siempre de un defecto fundamental: su vaguedad e imprecisión ostensibles²⁷.

Por su parte, el profesor Rousseau, refiriéndose al trato nacional, estima que es una concepción a la vez demasiado estricta (pues ella exigiría demasiado de un Estado provisto de una legislación avanzada) o demasiado poco exigente (en los casos de un Estado de costumbres atrasadas)²⁸.

Esta oposición tan clásica y que nosotros hemos por lo demás criticado²⁹ tiende a desapa-

²⁵ Cf. Verdross, "Les règles internationales concernant le traitement des étrangers...", op. cit., p. 350.

²⁶ Véase Charpentier (J.), "L'étranger en droit international", I.H.E.I., 1966-1967, 118 págs., p. 37.

²⁷ Cf. "Principios de Derecho Internacional que rigen la responsabilidad", Madrid, Escuela de funcionarios Internacionales, 1963, 590 págs., p. 88.

²⁸ Cf. "Droit International Public", París, Sirey, t. III, 365 págs., p. 11.

²⁹ Por nuestra parte y siguiendo el raciocinio de la Corte Internacional de Justicia en el asunto de la Barcelona Traction, hemos demostrado las contradicciones de los partidarios del estándar mínimo. Si el derecho internacional protege intereses fundamentales de la persona humana, difícilmente es sostenible la distinción entre nacionales y extranjeros. Cf. Nuestra tesis "Contribution a l'étude du fait illicite...", op. cit., pp. 237-239.

recer según García Amador como consecuencia de uno de los fenómenos político-jurídicos más sobresalientes de la posguerra, esto es, "la internacionalización de los derechos humanos y las libertades fundamentales..."³⁰.

B. El período contemporáneo: la Comunidad Internacional como protector principal.

El derecho internacional contemporáneo impone a los Estados determinadas obligaciones relativas al respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Es decir, las normas jurídicas internacionales ya no abarcan solamente las relaciones interestatales sino también las relaciones de los Estados con sus propios nacionales.

Así la soberanía, que implica entre otras cosas una libre elección de regímenes políticos, está sin embargo limitada, en el orden interno, por los derechos reconocidos a las personas independientemente de su nacionalidad³¹.

La clásica distinción entre nacionales y extranjeros, frente a la cual el Estado poseía una discrecional o reglamentada competencia, ha perdido en gran parte su interés.

El surgimiento de la comunidad internacional como sujeto protector principal se debe a un proceso normativo, puesto de relieve por la jurisprudencia internacional³². Ello no significa que los Estados se desligan de sus obligaciones en materia de derechos humanos pero pierden su exclusividad como protector.

a) Normatividad internacional: término de la exclusividad estatal.

La existencia de normas internacionales supone un acuerdo de voluntades, tácito o expreso, entre Estados o entre personas que por facultad del Estado poseen una capacidad jurídica internacional, y que se refiere a un comportamiento considerado por las partes como obligatorio en sus relaciones mutuas³³.

Los autores del acto, deben manifestar la inten-

ción de crear esa norma que será aplicada a su destinatario. La doctrina estima que en ausencia de tal intención el autor del acto estaría formulando una regla moral o emitiendo consideraciones generales sobre una situación jurídica³⁴.

A partir de la segunda guerra mundial hemos asistido a un proceso de creación y de incorporación de normas que conllevan obligaciones sobre el respeto de los derechos humanos. El lugar que ocupa este tipo de obligaciones es abundantes en la Carta de Naciones Unidas. Bástenos señalar que el artículo impone a la Organización la obligación de promover "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión..." En el artículo siguiente (art. 56), los Estados se comprometen a tomar medidas para la realización de tales propósitos.

Esta normatividad internacional ha sido reconocida además por la Corte Internacional de Justicia en el Asunto de la Barcelona Traction. En esa ocasión el Tribunal estimó:

"Debe establecerse una distinción esencial entre las obligaciones de los Estados con relación a la comunidad internacional en su conjunto y las que nacen frente a otro Estado en el campo de la protección diplomática. Teniendo presente la importancia de los derechos de la causa, todos los Estados pueden considerarse como teniendo un interés jurídico a que esos derechos serán protegidos..."

Más adelante la Corte precisará que esas obligaciones se desprenden de principios y reglas que se refieren a los derechos fundamentales de la persona humana, integrados al derecho internacional general³⁵.

La obra normativa realizada en materias de derechos humanos se ha manifestado de muy variadas formas y con alcances jurídicos y políticos diferentes.

En cuanto a las formas, aspecto que tiene incidencia en el carácter obligatorio, se han escogido diversas modalidades: declaraciones y convenciones. Dentro de la primera modalidad, la "Declaración Universal de Derechos del Hombre", adoptada por la Asamblea General en di-

³⁰ Cf. "Principios de derecho internacional...", op. cit., p. 87.

³¹ Véase a este respecto el estudio de Thierry y Vallée, "La protection internationale des droits de l'homme", en *Droit International Public*, París, Editions Montchrestien, 1965, pp. 467-490, p. 467.

³² Véanse las opiniones de la Corte Internacional de Justicia en el Asunto de la Barcelona Traction, A.I.J., 1970, p. 32.

³³ Sobre el proceso de elaboración del derecho internacional público, véase el coloquio de Toulouse de la Sociedad Francesa para el Derecho Internacional (1974), "L'elaboration du droit international public", París, Editions A. Pedone, 1974, 222 págs.

³⁴ Cf. Jacqué (J. P.), "Elements pour une théorie de l'acte juridique en droit international public", París, L.G.D.J., 1972, 511 págs., p. 121.

³⁵ Sobre este asunto y su importancia en la afirmación de normas de Jus Cogens, véase nuestro estudio, "La protección diplomática de accionistas ante la Corte Internacional de Justicia", en *Revista de Derecho Económico*, año VIII, N° 37 y 38, pp. 71-95.

ciembre de 1948, constituye un hito en un proceso de elaboración normativa ³⁶.

Dicho instrumento enuncia en términos aceptables para las grandes corrientes ideológicas que dividen al mundo, la enumeración de libertades individuales, de libertades colectivas y de derechos sociales.

Sin embargo, dos grandes problemas permanecen vigentes: la diversidad interpretativa del contenido y valor jurídico de la declaración.

No cabe la menor duda que existe una diferencia entre afirmar que es necesario respetar los derechos humanos y converger en cuanto al contenido de dichos derechos; esta problemática nos introduce por lo demás en una situación de pluralidad ideológica ³⁷.

El segundo problema se refiere a su valor jurídico sobre el cual se ciernen algunas incertidumbres. Algunos autores pretenden que esta declaración constituye la base o el punto de partida en la formación de reglas que adquirirán progresivamente fuerza obligatoria. Otros, partiendo del hecho de que en el momento de su adopción tal declaración estuvo desprovista de fuerza obligatoria, concluyen que hasta la fecha ella constituiría una declaración de intenciones ³⁸.

Con el objeto de complementar los principios generales contenidos en la declaración de 1948 y movidos por un interés de comprometer explícitamente a los Estados en el campo de los derechos humanos, se han suscrito varios instrumentos convencionales.

La primera convención importante, desde un punto de vista histórico y jurídico, no así por su aplicabilidad, es aquella concluida para prevenir y reprimir el crimen de genocidio ³⁹.

Además de introducir en el orden internacional el concepto mismo de genocidio, está la convención expresa de manera taxativa de que todo lo referente a este delito internacional no forma parte de la jurisdicción doméstica del Estado infractor.

Es conocida la labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la protección de las relaciones laborales, concluyendo para ello normas internacionales en cuya elaboración han concurrido en un pie de igualdad representantes de los trabajadores, empleadores y delegados gubernamentales ⁴⁰. Según Thierry y Vallée esta Organización ha producido desde la primera guerra mundial más de ciento veinte convenciones que se refieren a casi todos los aspectos de la condición de los trabajadores ⁴¹.

La convención sobre eliminación de toda forma de discriminación racial, adoptada en el seno de la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, ha complementado en el plano universal la declaración de 1948 frente a menos intentos racistas.

Pero son los pactos internacionales adoptados en 1966 y relativos a los derechos civiles y políticos y aquel otro relativo a derechos económicos, sociales y culturales, que mejor han conformado todo un sistema de protección y de control de los derechos humanos.

A estos esfuerzos normativos en el plano universal es necesario agregar lo realizado en el plano regional, Europa, América, etc., en donde se han elaborado normas de aplicación más restringidas pero no menos por ello limitativas de la soberanía estatal.

Respecto de este conjunto de convenciones cabe efectuar una observación de tipo general: estos instrumentos han tomado una forma convencional multilateral clásica cuya aplicación está supeditada al procedimiento de la ratificación. Es cierto que en ausencia de este procedimiento el valor de estas convenciones multilaterales puede ser analizados como precedente en el proceso formativo de normas consuetudinarias ⁴².

Esta breve reseña de instrumentos internacionales, obligadamente incompleta, todos los cuales pretenden asegurar el respeto de los derechos humanos han puesto término a la exclusividad del Estado como sujeto protector.

³⁶ Existen varias otras declaraciones que complementan aquella de 1948: Declaración que elimina toda forma de discriminación racial (1963), Declaración que elimina toda discriminación en relación a la mujer (1967), Declaración de los derechos del niño (1959), etc.

³⁷ Cf. Virally (M.), "L'Organisation Mondiale", París, Librairie Armand Colin, 1972, 587 págs., p. 304.

³⁸ Tal es la opinión de Sir Humphrey Waldock.

³⁹ Convención suscrita el 9 de diciembre de 1948. Las reservas formuladas por algunos Estados con respecto a esta convención y las objeciones a que estas reservas dieron lugar, fueron el origen de un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia de fecha 28 de mayo de 1951.

⁴⁰ La forma de conclusión de estas convenciones no es el único aspecto original: habría que agregar también su forma de incorporación al derecho interno y su posterior control. Al respecto véanse dos estudios de Valticos (N.), "Un système de controle international: la mise en oeuvre des conventions internationale du Travail", R.C.A.D.I., 1968, t. I, y además Droit International du Travail, París, L.G.D.J., 1970.

⁴¹ Cf. "La protection internationale des droits de l'homme...", op. cit., p. 474.

⁴² Cf. Virally (M.), Fuentes del derecho internacional en Manual de Derecho Internacional Público, editado por Max Sorensen, México, Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 161.

Al suscribir un determinado tratado, los Estados elevan una determinada relación jurídica —la protección de derechos humanos— al plano internacional. Así, por ejemplo, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se lee que los Estados Partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos... los derechos reconocidos en el presente Pacto (párrafo 1); más adelante (párrafo II), los mismos sujetos se comprometen a adoptar... las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos...⁴³.

Elaborar normas internacionales sobre una determinada materia supone una voluntad concurrente para extraer del plano interno dichas cuestiones, sometiéndolas al control de otros Estados o de una determinada Organización. La internacionalización supone entre otras cosas una doble obligación: el respeto efectivo y por ende un posterior control, y la segunda obligación la constituye el compromiso de conformar el orden interno con la nueva obligación internacional.

Si un Estado participa en el proceso de creación de normas internacionales ello significa que está aceptando que la materia objeto de la norma forma parte ya del Transnational Law, para utilizar la expresión de Jessup. La normatividad internacional pone término a la exclusividad en el ejercicio de la competencia interna.

Ello no significa que el Estado pierde totalmente la calidad de sujeto protector.

b) El Estado nacional: protector residual.

Si se observan las convenciones o declaraciones anteriormente señaladas es un hecho que el orden internacional si bien protege al individuo, lo hace por intermedio del Estado que ejerce la competencia territorial⁴⁴.

Ello significa que los derechos humanos se derivan de la dignidad de persona humana, hecho que reconoce el derecho internacional⁴⁵, y que por lo tanto son anteriores al Estado, quien los explicita y debe asegurarlos en su orden interno.

La doble obligación a que nos hemos referido más arriba pesa sobre el Estado en sus relacio-

nes con otros Estados partes en una convención internacional sobre derechos humanos o participantes en el proceso de creación de normas de naturaleza consuetudinaria.

Sin embargo, a la doble obligación es necesario agregar una tercera, propia al orden interno, que consiste en garantizar en caso de violación el ejercicio de los recursos necesarios para poner término a la infracción y para reparar el daño sufrido.

Más aún, el Estado deberá garantizar el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. Esta obligación pesa sobre el Estado, abstracción hecha de la división de poderes públicos, puesto que ante el derecho internacional el Estado se presenta como una unidad, especialmente en materia de responsabilidad internacional.

La calidad del Estado como protector residual aparece también en casos de conmoción interna o externa⁴⁶. Si bien se reconoce al Estado la facultad de suspender las obligaciones contraídas en virtud de convenios internacionales, siempre que no entrañen discriminación o sean contraídas al derecho internacional general, se les impone la obligación de poner en conocimiento de los demás Estados los derechos suspendidos y los motivos de tal suspensión.

Hoy en día el Estado frente al proceso normativo tendiente a asegurar el respeto de los derechos humanos aparece con una competencia limitada; ya no es el protector exclusivo sino, por el contrario, el derecho internacional de relación o institucional le impone obligaciones, asumiendo la Comunidad Internacional, el conjunto de Estados, la calidad de sujeto protector principal.

Nos corresponde ahora analizar los mecanismos de protección tanto a nivel internacional, como a nivel nacional.

II.— INSTITUCIONALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA PROTECCION

A pesar de que internacionalmente la democracia aparece como el régimen político ideal, su adquisición y conservación son difíciles⁴⁷. Es

⁴³ Estas ideas son igualmente válidas para el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cf. los artículos 2 y 3.

⁴⁴ Los Pactos internacionales hablan de individuos que estén sujetos a la jurisdicción del Estado excluyendo en este aspecto toda distinción entre nacionales y extranjeros.

⁴⁵ Véanse los preámbulos de ambos Pactos.

⁴⁶ En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se utiliza la expresión ambigua de "situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación..."

⁴⁷ Existe una influencia recíproca entre el derecho internacional contemporáneo y la forma democrática de Gobierno. Numerosas convenciones internacionales hacen referencia a este régimen político. Al contrario, son numerosas las instituciones de derecho internacional que han variado con el surgimiento y desarrollo del régimen democrático.

necesario admitir que en materia de derechos humanos la situación mundial es sombría. Las violaciones a la dignidad de la persona humana o al principio de la no discriminación son tan numerosas y en tantos países que es lógico concluir que la eficacia de las normas internacionales e internas sobre el respeto de los derechos humanos es aún muy débil.

Las insuficiencias de la protección interna han llevado a ensayar mecanismos de protección tanto en el plano universal como en el plano regional. Estos ensayos no están exentos de grandes equívocos y diferencias.

A. Las insuficiencias de la protección interna.

Es difícil concebir en una sociedad relativamente evolucionada una administración totalmente arbitraria. El derecho comparado nos demuestra por lo demás aquel proceso evolutivo ocurrido entre el "Etat de police" del siglo XVIII y el Estado de derecho⁴⁸.

Sin embargo, la aparición de ciertas circunstancias eximirían del respeto del derecho a la administración central de un Estado.

a) Legalidad como el antónimo de arbitrario.

El principio de la legalidad en el orden interno está en última relación con la conquista por parte de súbditos en siglos XII y XIII de lo que se ha conocido como "Derechos o Libertades por privilegio"⁴⁹.

Este conjunto de derechos fueron extendidos e incorporados en textos constitucionales como el acta de 1776, que contenía los derechos del "Hombre y del Ciudadano"; posteriormente en 1789 se incorporaron la mayoría de esos derechos a la Constitución de la Confederación Americana bajo forma de enmiendas⁵⁰. No se puede olvidar también la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada por la Asamblea Constituyente Revolucionaria Francesa, de fecha 26 de agosto de 1789.

Constituciones más recientes han incorporado lo que se denomina libertades públicas⁵¹, otor-

gando a cada momento los recursos necesarios para hacer valer los derechos de los respectivos nacionales o habitantes del Estado en cuestión. Pero, volviendo al principio de legalidad, es necesario agregar que este último supone el carácter jerárquico de reglas de derecho. Todas las normas vigentes en un Estado concurren a definir la legalidad pero no todas tienen el mismo rango. A este propósito se ha acudido a la imagen de una pirámide: desde la cima hasta la base, las normas según el lugar en donde se sitúan, deben respetar las normas superiores. Así las exigencias de la legalidad aumentan a medida que se desciende en la jerarquía de normas.

Dentro de esta perspectiva sería necesario efectuar una distinción entre aquellas normas elaboradas por autoridades extranjeras al poder ejecutivo (Constitución, tratado o ley), que se imponen a todos los órganos dependientes del ejecutivo y aquellas otras que teniendo su origen en el poder ejecutivo (reglamento) no se le imponen sino a los órganos dependientes de éste.

Generalmente se acude a un criterio formal para jerarquizar las normas; la mayor o menor autoridad del autor de la norma determinará su lugar en la jerarquía: en la cima la Constitución, después las leyes orgánicas, en seguida las leyes ordinarias, etc.

No deja de llamar la atención que, por lo general, todo lo referente a libertades públicas tenga un rango constitucional y que algunos sistemas internos consagren recursos de inconstitucionalidad (general) o inaplicabilidad (especial). El interés del constituyente por prevenir las libertades públicas de un posible cambio legislativo es manifiesto; a ello es necesario agregar el interés por reparar el daño producido a través de recursos apropiados.

Sin embargo, el principio de legalidad podría transformarse en paralizante si la Administración perdiera toda libertad de apreciación a toda iniciativa. Muy a menudo se le ha reconocido una determinada zona de libertad y es lo que se conoce como poder discrecional.

El poder discrecional se ha definido como aquella libertad de apreciación en el ejercicio de una determinada competencia. Sin embargo, aparece con nitidez la necesidad de encontrar un equilibrio al respecto: una administración ampliamente discrecional no ofrece a los individuos ninguna seguridad; ella está destinada a caer en la tentación de lo arbitrario.

Esta afirmación ha llevado en los Estados de derecho a enunciar un principio: no existe nin-

⁴⁸ Por Etat de Police se entiende aquella administración que si bien está sometida a una reglamentación, esta última carece de valor jurídico. Cf. Rivero (J), "Droit Administratif", Paris, Dalloz, 1970, 482 págs., p. 14.

⁴⁹ Cf. la memoria de prueba de Díaz Sapiain, "Protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano", Santiago, 1976, 391 págs., p. 26.

⁵⁰ Véase el artículo de Hubner (J.I.), "Trayectoria de los derechos humanos", en Revista de Ciencias Sociales, junio 1974, pp. 13-16.

⁵¹ Véase por ejemplo el caso Belga, Cf. Garrshof van der Meersch, "Les Droits de l'homme et la Constitution Belge", en Mélanges offerts a Modinos, Paris, Editions A. Pedone, 1968, pp. 146-180, igualmente nuestra Constitución de 1925.

gún acto enteramente discrecional. Respecto del acto discrecional deberán concurrir dos condiciones impuestas por el propio principio de legalidad: primero, debe existir una autoridad competente para adoptarlo; segundo, el acto debe perseguir un interés público.

La existencia de un poder discrecional, que en principio no está en contradicción con la legalidad, puede ser desnaturalizada si la Administración busca eximirse del cumplimiento del orden jurídico vigente recurriendo en forma ambigua a la Razón de Estado.

b) El recurso ambiguo a la Razón de Estado.

Pierre Henri Teitgen estimaba que detrás del Estado, como una tentación permanente, cualquiera sea la forma del Estado, sea éste democrático, existe siempre la tentación de la Razón de Estado.

El recurso a esta noción o si se quiere institución permite a la Administración o al Estado, en el plano internacional, justificar ciertas acciones o comportamientos que sobre un plano jurídico se traducen por una interpretación específica.

Las razones que pretenden justificar estas acciones o comportamientos son ciertas situaciones de hecho que tienen el doble efecto de suspender la autoridad de normas ordinarias en relación a la Administración, permitiéndole a esta última la adopción de actor de una legalidad muy particular o simplemente inexistente.

La primera circunstancia excepcional que ha conocido el derecho comparado es la "guerra", noción difícil de determinar pues sobre ella se ciernen las incertidumbres del derecho interno y del derecho internacional⁵². Otras circunstancias excepcionales la constituirían los casos de conmoción interna, tensiones políticas o aun amenazas de huelgas generales, etc.

Es necesario reconocer que en cualquier país pueden ocurrir determinadas circunstancias que aconsejen la adopción de ciertos actos de una legalidad discutible, pero no es menos cierto que en Estados de derecho, la administración, aun en estas eventualidades, está sometida a control.

Este se refiere en primer lugar a verificar la existencia de circunstancias excepcionales alegadas por la administración, y, en segundo lugar, a controlar si los actos o medidas que el

particular discute, respondían a las exigencias de las "circunstancias excepcionales".

A pesar de estas consideraciones, quizás muy teóricas, no cabe la menor duda que la realidad ofrece una serie de incertidumbres. En algunos países el control del poder judicial se desvanece frente al poder de la Administración central que recurre a la todopoderosa Razón de Estado para suspender el ejercicio de libertades públicas en forma absolutamente arbitraria.

Estas situaciones han aconsejado a los Estados a internacionalizar las relaciones sobre derechos fundamentales aún en sus relaciones entre sus propios nacionales.

B. Los ensayos de internacionalización de la protección.

La Segunda Guerra Mundial va a jugar el papel de un detonador al demostrar lo precario de la protección de los derechos humanos. Sumado a los horrores materiales de ese conflicto casi planetario, sería necesario agregar las implicancias ideológicas de la guerra, deportación, exterminio, situaciones todas que hacían irrisorio todo concepto de dignidad humana.

El conocimiento posterior de esos actos alarma a la opinión pública internacional que teme una repetición de tales barbaridades. Nadie está exento de correr tales peligros; nadie está exento de ser despojado de sus derechos fundamentales.

Intérprete de este sentimiento, el Presidente Roosevelt se dirigirá al Congreso norteamericano enunciando las cuatro libertades esenciales sobre las cuales debe fundarse la reconstrucción mundial. La relación entre ese discurso y la protección internacional de los derechos humanos es innegable.

Después siguen una serie de reuniones o declaraciones, la Carta del Atlántico, la declaración de Naciones Unidas, la declaración Filadelfia, las proposiciones de Dumbarton Oaks y, la conferencia de Chapultepec, todas las cuales preparan una protección institucional de los derechos del hombre en el plano universal⁵³. Durante la conferencia de San Francisco y bajo las influencias de organizaciones no gubernamentales se creará la Comisión de Derechos del Hombre.

Por su parte los Estados de Europa Occidental, que habían recogido una lección dolorosa del

⁵² Cf. Los estudios de Delbez (L), "La notion de guerre", R.G.D.I.P., 1952; pp. 5-33; pp. 460-488; 1953; pp. 16-39; 177-209, igualmente los desarrollos de G. Bouthoul.

⁵³ En relación a los aspectos históricos hemos seguido de cerca la obra de Marie (J.B.), "La Commission des droits de l'homme de l'O.N.U.", Paris, Editions A. Pédone, 1975, 352 págs., pp. 14-22.

conflicto mundial, aquilataban la convicción de que la preservación de la paz suponía el respeto de los derechos del hombre. Tal idea estuvo presente en el Congreso de la Haya que supeditaba la unidad de Europa al desarrollo de los derechos del hombre y las libertades fundamentales. Sin embargo, la Convención Europea de Salvaguardia de los derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales se diferencia de lo realizado en el marco de Naciones Unidas, pues en el primer instrumento los derechos y las libertades del individuo en relación a su propio Estado son el objeto directo de un tratado internacional⁵⁴.

La experiencia ocurrida en América no es diferente en cuanto a su origen, de lo sucedido en el continente europeo. Ya en la conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz (México, 1945), existía una preocupación por adherir a ese movimiento universal en favor de la internacionalización de los derechos y libertades fundamentales. Además en dicha ocasión se encomendaba al Comité Jurídico Interamericano la redacción de un anteproyecto de declaración americana de los derechos y deberes del hombre⁵⁵.

Este movimiento en favor de los derechos humanos ha penetrado también en el seno de la Liga Árabe que ha creado una comisión permanente el 3 de 1968.

Sin embargo, es necesario señalar que todas estas experiencias son diferentes: aquéllas realizadas en el plano universal no están exentas de ciertos equívocos; las otras, es decir, las tentativas regionales, son disímiles.

a) Las experiencias equívocas universales.

Si recordamos bien el título que le hemos dado a esta segunda parte de este estudio, "institucionalización nacional e internacional de la protección", se convendrá en que no nos corresponde referirnos en este punto a la obra normativa en materia de derechos humanos. Aparece necesario analizar más bien los mecanismos de protección institucional. Esta tarea es compleja y difícil pues existen una infinidad de mecanismos.

Una forma de sistematizar los diversos mecanismos existentes, que abarcan por lo demás diferentes instituciones internacionales, sería

⁵⁴ Cf. Nuestro trabajo, "El respeto regional de los derechos humanos: la experiencia europea". Revista Mensaje, Nº 244, noviembre 1975, pp. 499-503.

⁵⁵ Véanse los desarrollos efectuados en la obra "El Sistema Interamericano", publicada por el Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, pp. 49-86.

considerar la naturaleza del órgano que ejerce un determinado control.

Por lo general, en teoría general sobre Organizaciones Internacionales, se distinguen dos categorías de órganos: órganos intergubernamentales y órganos integrados⁵⁶. Los primeros se caracterizan porque en ellos operan representantes de los Estados, que actúan bajo las instrucciones del Gobierno que los designa. No expresan sus propias opiniones sino aquélla de sus Gobiernos, comprometiendo a éstos por sus declaraciones y votos.

En cambio, los órganos integrados están compuestos de personalidades elegidas a título personal que ejercen sus labores con prescindencia de toda influencia nacional a partir de aquélla de sus propios países.

1) El control ejercido por órganos integrados.

Este tipo de control puede efectuarse a través de formas muy variadas. Las principales serían a través de informes o de procedimientos que la doctrina denomina "cuasi-jurisdiccionales"⁵⁷.

Respecto a la primera forma, los informes, los Estados pueden ser el objeto de solicitudes periódicas en el sentido de la manera cómo han cumplido ciertas obligaciones en materias referentes a derechos humanos.

Así, por ejemplo, existe al interior de la Organización Internacional del Trabajo el "Comité de expertos para la aplicación de convenciones o recomendaciones", que, de acuerdo al art. 22 del estatuto de la O.I.T., debe conocer de los informes que cada uno de los miembros de la Organización se ha comprometido hacer llegar al B.I.T., indicando las medidas adoptadas por él en la ejecución de las convenciones. Este Comité está facultado para formular observaciones, ya sea señalando divergencias entre la norma nacional y la internacional, ya sea señalando las contradicciones entre la práctica y el derecho.

Igualmente, de acuerdo al art. 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados Partes se han comprometido a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos.

La segunda forma que puede revestir el control

⁵⁶ Cf. Virally (M.), "L'Organisation Mondiale...", op. cit., pp. 56-57.

⁵⁷ Cf. Thierry y Vallée, "La protection internationale des droits de l'homme...", op. cit., pp. 478-481.

ejercido por órganos integrados se denomina genéricamente "procedimientos cuasi-jurisdiccionales".

Este tipo de procedimiento es utilizado cuando se alega una determinada violación de los derechos humanos. El órgano integrado se pondrá "en movimiento" por solicitud de un Estado o por solicitud de individuos o grupos de individuos. Se les denomina "cuasi-jurisdiccionales", para distinguirlos de aquellos otros que concluirán en decisiones obligatorias revestidas de la autoridad de cosa juzgada.

Un ejemplo de este procedimiento lo constituye la Comisión de Investigación, instituida en el seno de la Organización del Trabajo, con el objeto de conocer de demandas presentadas por Estados Partes en las convenciones internacionales del trabajo⁵⁸.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su parte IV, ha establecido un Comité de Derechos Humanos, el cual, de acuerdo al Protocolo facultativo, podría recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. Sin embargo, la falta de ratificación de dicho Protocolo no ha permitido materializar esta aspiración.

En cambio, la subcomisión para la lucha contra las medidas discriminatorias y la protección de minorías ha adquirido competencia (en los años 1967 a 1971) para conocer de casos de violación de los derechos humanos sobre la base de demandas, llamadas comunicaciones⁵⁹.

Igualmente, la Comisión de derechos humanos de Naciones Unidas, después de que el Consejo Económico y Social adoptara la resolución 1503, está habilitada para recibir y examinar comunicaciones de particulares relativas a violaciones de derechos del hombre y libertades fundamentales.

Esta categoría de control, a pesar de la forma como están compuestos estos órganos, se topa en el plano universal con una serie de objeciones. En primer lugar, los gobiernos aceptan con mucha reticencia comprometerse de manera general y con anterioridad a un control en materias que afectan la epidermis de la soberanía y que según ellos penetran en la jurisdicción doméstica.

⁵⁸ Sobre el particular se puede consultar el estudio de Vignes (D.), "La procédure d'enquete prevue á l'article 26 de la Constitution de l'Organisation Internationale du Travail", A.F.D.I., 1963; pp. 438-459.

⁵⁹ Cf. Marie (J.B.), "La Commission des droits de l'homme...", op. cit., p. 121 y siguientes.

Si bien algunos Estados no dudan de la imparcialidad con que este tipo de órganos ejercen sus labores, temen la resonancia que los hechos de esta naturaleza pueden significar para sus políticas nacionales y para su proyección internacional. La división ideológica puede utilizar los derechos humanos para un mutuo y recíproco ataque que abarcará no solamente casos concretos sino regímenes, instituciones y políticas en general.

2) El control ejercido por órganos intergubernamentales.

Muy a menudo a este tipo de control se le asigna el nombre de control político, ya que en los hechos este control es ejercido por órganos compuestos por representantes de Estados. La labor realizada por estos órganos será tributaria de mayorías y abstenciones y concluirá en recomendaciones o en decisiones.

La Asamblea General de Naciones Unidas tiene a este respecto una riquísima práctica. Ya en 1949 este órgano se ha preocupado de la suerte de determinadas personas o comunidades en diferentes países (Hungría, Rumania, Vietnam del Sur).

Después ha unido a la problemática de los derechos del hombre todas las cuestiones coloniales (Argelia; colonias de Portugal, Rodesia, etc.). Se ha preocupado del apartheid en Africa del Sur, condenándolo como "crimen contra la humanidad", recomendando a los Estados la adopción de sanciones. Con el objeto de que estas últimas adquirieran carácter obligatorio ha recurrido al Consejo de Seguridad, quien ha adoptado una serie de medidas no coercitivas contra el Africa del Sur.

Posteriormente se ha interesado por el respeto de los derechos humanos en territorios árabes ocupados por Israel.

Esta categoría de control, es decir, aquél ejercido por órganos intergubernamentales, presenta una serie de problemas que justifican el calificativo de "equivoco".

El primer problema se refiere a aspectos de carácter jurídico que sólo esbozaremos. No cabe la menor duda de que la imprecisión del art. 2º, párrafo 7, permite al Estado presuntamente culpable refugiarse en dicha disposición para obstaculizar una acción de la Organización. Por otra parte es cierto igualmente que la Organización, apoyándose en una gran mayoría, puede desechar la pretensión del Estado, incluyendo dichas materias en el orden del día.

Sin embargo, no olvidemos que los Estados, salvo raras excepciones, juegan en la diplomacia multilateral a conseguir el mayor número de apoyos para los asuntos que son de su interés.

Es decir, un Estado infractor y aún recalcitrante, con una buena proyección institucional puede desvirtuar la Acción de la Organización.

El segundo punto a señalar se refiere a consideraciones de carácter político y ello así ha sucedido en los asuntos del "apartheid". La eficacia de las sanciones ha sido muy relativa por el desinterés de las potencias importantes en dar cumplimiento íntegro y oportuno a tales medidas coercitivas.

Por último, y aquí ya se trata de aspectos de tipo moral, no cabe la menor duda de que puede existir una selectividad en lo que respecta a investigar, publicitar y sancionar determinadas violaciones de los derechos humanos en determinados países.

Este conjunto de observaciones no disminuye en nada la labor que realizan organizaciones universales en favor de los derechos humanos, pero justifican que ellas constituyan experiencias un tanto equívocas.

b) Las tentativas disímiles regionales.

El título de este punto debe ser previamente justificado. Hemos escogido el término "tentativa" para agrupar diversas experiencias regionales muy disímiles entre ellas y cuyo contenido, en cuanto a protección se refiere, es diferente.

Por una parte aparece la experiencia europea, la más acabada y perfeccionada; por la otra, lo realizado en el continente americano, que a pesar de algunos éxitos pasajeros, no ha podido hasta la fecha sobrepasar el estado de la coordinación.

¿Cuál es el aspecto más sobresaliente de la experiencia europea?

A nuestro juicio, y así lo hemos escrito, lo que caracteriza a la convención europea es que los "derechos y las libertades del individuo en relación a su propio Estado son el objeto directo de un tratado internacional"⁶⁰. Pero ello tiene una consecuencia importante que consiste en que la relación individuo-Estado deja definitivamente el campo de los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna y "se convierte en materia de un compromiso internacional, que tiende no sólo a declarar los derechos consustanciales, sino a establecer un mecanismo eficaz de protección"⁶¹.

Sobre el Estado Parte pesan tres tipos de obligaciones: la primera, se refiere al poder normativo: los Estados están obligados a adaptar su

legislación interna a las disposiciones de la convención; la segunda, las autoridades nacionales deben actuar sin atentar contra los derechos y las libertades enunciadas o declaradas en la convención.

La tercera se refiere a la aceptación de los mecanismos de protección, por lo menos de uno de ellos, que nosotros hemos denominado de coordinación y que consiste en que todos los Estados que suscribieron la Convención se han constituido en garantes colectivos del respeto de los derechos enunciados en ellos.

Pero el sistema de protección europea reposa sobre dos órganos: la Comisión y la Corte.

La Comisión a quien corresponderá declarar admisible la demanda posee una competencia múltiple: "ratione loci", a los hechos ocurridos en el territorio de una de las Partes contratantes; "ratione temporis", en relación a hechos ocurridos posteriormente a la entrada en vigencia; "ratione materiae", en relación a las infracciones contra disposiciones de la Convención y "ratione personae", a toda demanda introducida por un Estado Parte, por un particular, por una organización no gubernamental o por un grupo de personas.

Una vez que la demanda ha sido declarada admisible, ella es examinada por un Sub-Comité quien, después de establecer los hechos, persigue encontrar una solución amigable. A falta de acuerdo, la Comisión redacta un informe en el cual formula un dictamen acerca de si los hechos constituyen o no una violación a la convención. Este informe, puesto en conocimiento del Comité de Ministros del Consejo de Europa, es discutido por éste, a quien le corresponde en último término determinar si ha existido violación, encomendando el asunto a la Corte.

La Corte, además de una función consultiva, es competente "ratione materiae" para todos los asuntos que se refieren a la interpretación o aplicación de la convención, y "ratione personae", en relación a todos los Estados que han suscrito una declaración reconociendo como obligatoria la jurisdicción de la Corte. Ella puede conocer de toda demanda que le presente la Comisión u otro Estado cuyo nacional sea la víctima.

Todo este mecanismo tiende a proteger al individuo de una manera eficaz; es cierto que el individuo no alcanza aún a comparecer directamente ante la Corte, pero ello no significa que no sea el centro de gravedad de todo el sistema.

La experiencia ocurrida en el continente americano en materia de derechos humanos está asociada a la inestabilidad política que caracteriza la vida institucional de los países del área.

⁶⁰ Cf. Nuestro artículo, "El respeto regional de los derechos humanos: la experiencia europea...", op. cit., p. 499.

⁶¹ Idem., p. 499.

Con justa razón en el estudio del Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos⁶², se trata en forma conjunta ambos aspectos. Sin embargo, la multiplicidad de casos de alteración de la vida constitucional y su desarrollo en casi todos los países que forman parte de la Organización, ha disminuido la eficacia de la actividad de órganos encargados de controlar el respeto de los derechos fundamentales.

No obstante estas importantes consideraciones, no cabe la menor duda de que la Organización de Estados Americanos ha elaborado un conjunto normativo en materia de derechos humanos⁶³.

Sin embargo, fue solamente en 1959 en donde se sintió la necesidad de institucionalizar la protección regional mediante la creación de una Comisión, encargada de promover el respeto de los derechos humanos. En 1960 se aprobaron los estatutos que fueron modificados en Río de Janeiro en 1965, ocasión en la cual se ampliaron y fortalecieron las facultades de la Comisión.

Así, por ejemplo, se autorizó a la Comisión para examinar las comunicaciones que le sean dirigidas y que contengan denuncias o quejas de violaciones de derechos humanos⁶⁴, y para dirigirse a cualquier Gobierno con el objeto de obtener las informaciones necesarias. Además se dispuso que la Comisión rindiera un informe anual ante la Conferencia con el objeto de que

se examinara anualmente al más alto nivel el progreso y la protección efectiva de los derechos humanos.

Al estudiar el Reglamento de la Comisión se advierte que la única sanción frente a un Estado recalcitrante es la publicación del informe en donde se comprueban las violaciones. Más aún, la Comisión sólo está dotada de la facultad de recomendar, lo que implica que sus actos están desprovistos de efectos de derecho, por lo menos en relación al Estado infractor. Por otra parte, las visitas que la Comisión juzgue conveniente realizar en el territorio de un Estado, necesitan de la anuencia del Gobierno respectivo, situación que dificulta una acción imparcial y efectiva.

Debemos señalar que, a pesar de estos inconvenientes, la labor de la Comisión ha constituido un apoyo regional en favor del respeto de los derechos humanos. Se espera que con la entrada en vigencia de la Convención Americana la protección, hasta la fecha esencialmente "coordinativa", se transforme en institucional.

62 Cf. "El Sistema Interamericano...", op. cit., p. 49.

63 Desde la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre hasta la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

64 Véanse los artículos 37 y siguientes del Reglamento y las Instrucciones sobre tramitación de denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Tema 2 LOS DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA Y LA IGLESIA

P. José Comblin - Teólogo

CRISTIANISMO Y DERECHOS HUMANOS

La concepción cristiana de los Derechos Humanos no deriva ni de la Declaración de los Derechos Humanos, no deriva ni de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución francesa, ni de la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos. Frente a estos documentos, los cristianos practican un discernimiento: ellos reconocen lo positivo y lo válido que hay en el movimiento liberal que es la base histórica inmediata de tales documentos; pero ellos no se identifican con el movimiento liberal y están conscientes de sus límites y de sus deficiencias.

La referencia histórica de nuestra concepción de los Derechos Humanos es la defensa de los derechos de los Indios por los obispos y los misioneros de América en el siglo XVI. Y la fuente de esa defensa es el mensaje del Nuevo Testamento sobre el pueblo de Dios, cuerpo místico de Jesucristo. Para nosotros, la doctrina de los Derechos Humanos tiene su origen y su contenido y sus normas en el modo de actuar de Jesucristo y en las palabras por las que Jesús explicitó y justificó ese modo de actuar.

Por lo tanto, los documentos modernos, tales como la Declaración de la Revolución francesa, la Declaración americana de Independencia, la Declaración de las Naciones Unidas, tienen que ser examinados y juzgados a la luz del mensaje de Jesucristo.

EL MENSAJE DE JESUS

Jesús no enunció su mensaje en forma de doctrina o de principios universales como un profesor. Jesús lo dio en forma de acción histórica. Se presentó como jefe de un pueblo y actuó como jefe de su pueblo. No como jefe dotado de poderes semejantes a los jefes de las naciones: no tenía ni la fuerza económica, ni las armas, ni la legitimidad política.

Como jefe moral de su pueblo, del "pueblo de Dios" Jesús entró en un debate radical con todos los que se presentaban con títulos históricos para ser los jefes. La actuación de Jesús fue un debate histórico entre "el verdadero pastor" y "los falsos pastores" sobre el porvenir y los rumbos del "pueblo de Dios".

El debate no fue académico, sino real e histórico. Se trataba del liderazgo del pueblo de Dios. Jesús quiso conquistar el liderazgo para imponer su concepción. La historia de ese liderazgo está marcada por la muerte y la resurrección. La muerte en el Calvario significaba un

fracaso. Sin embargo, del fracaso salió una victoria. En realidad la victoria de la resurrección nunca es victoria tranquila: el adversario siempre renace; los "malos pastores" siempre reaparecen dentro del pueblo de Dios; el fracaso del Calvario se repite, y la victoria de la resurrección siempre es una esperanza.

El debate alcanzó lo esencial. Para los "malos pastores" (fariseos, doctores de la ley, sacerdotes, ancianos, etc.), hay que excluir del pueblo y de su solidaridad al pecador. Hay personas que se excluyen por sí mismas de la solidaridad del pueblo. El pecado es un acto por el que una persona rompe los lazos de la convivencia y se separa de su pueblo. El pecador es la persona que, por sus propios actos, se ha puesto al margen de la convivencia de su pueblo, del pueblo de Dios, del único pueblo al que sus miembros reconocen derechos. El pecador es la persona que no observa las reglas y necesidades de la convivencia social. Esa persona, según los "malos pastores", pierde sus derechos. Para ellos, hay personas que por su comportamiento se han hecho indignas de la convivencia social: hay personas que ya no tienen derechos, personas separadas de la sociedad, personas que están abandonadas sin derechos, sin títulos a protección ninguna.

El pecador es, para los "malos pastores", la persona que no solamente es mala, es un malhechor, sino que es mala por voluntad propia, que no solamente es físicamente, sino moralmente indigna, y que, por el bien de todos, tiene que ser eliminada de la convivencia: es el leproso social, puesto que en aquel tiempo el leproso era la persona que todos debían evitar, cuyo contacto era amenaza mortal.

En realidad, ese concepto de "pecador" no es singular: está en todas las sociedades humanas. Todas las sociedades definen a tales categorías de personas que son "peligrosas", "moralmente indignas", de tal modo que ya no se le reconocen derechos: son los parias, los excomulgados.

Pero en ninguna sociedad se llegó a concebirlo en forma tan precisa y tan exacta como en Israel. El pecador aquí es no solamente el malhechor, la persona indigna de cualquier forma de solidaridad, sino que es la persona indigna por su propia culpa, que se hizo indigna y quiere permanecer en esa condición por pura perversión.

El pecador es "el otro", en el sentido más absoluto, es la persona con la que ya no tenemos nada en común, totalmente separado.

Sabemos también hasta qué punto los "malos pastores" de Israel tomaban en serio su con-

cepto de pecado: cualquier contacto con el pecador (entrar en su casa, dirigirle la palabra, tocarlo, etc.), ya era un pecado, ya era una adhesión a su mal, una traición al pueblo y, por lo tanto, una ruptura de la solidaridad del pueblo.

En ese contexto se sitúa la actuación de Jesús. Jesús predica y practica en su modo de actuar el reconocimiento de los derechos de los pecadores. Para Jesús todos son llamados a participar del pueblo de Dios: todos los hijos de Israel, aun lo más indignos, aun los traidores.

Debemos traducir en lenguaje actual las expresiones cristianas muchas veces esclerosadas. "Perdonar" el pecado no es pagar la falta ni suprimirla. Cuando Jesús llama a perdonar a los pecadores, él quiere decir con eso que el pecador no pierde sus derechos a la convivencia, que el ser moralmente indigno aún forma parte de la convivencia, que la sociedad tiene que aceptarlo tal cual para tratar de recuperarlo y salvarlo si es posible, y no puede destruirlo ni separarlo de la solidaridad social para dejarlo sin derechos. Perdonar el pecado significa reconocerle derechos y participación social al ser moralmente indigno, al ser que la sociedad reconoce como peligroso, amenazador, moralmente culpable, como agresor físico y como moralmente depravado.

Perdonar ofensas individuales es relativamente fácil: no es ahí que se plantea el problema difícil. El problema es perdonar a las personas consideradas como peligrosas para la sociedad o como agresoras de la sociedad.

Cuando Jesús se relaciona con los pecadores y proclama el perdón de los pecados, no habla de daños personales: los pecadores que reconoce como sujetos de derechos son justamente las categorías sociales consideradas como moralmente indignas por la sociedad: los traidores a la patria (publicanos), las prostitutas, los que no observan la religión.

Jesús añade a los extranjeros. Ningún pueblo reconoce a los extranjeros los mismos derechos que a sus miembros. Jesús abre los derechos del pueblo de Israel a todos los extranjeros. Todos son llamados a formar un solo pueblo, y, por consiguiente, debemos reconocer a todos ellos los derechos que reconocemos a nuestros prójimos.

Todo derecho se refiere a una sociedad. No hay derecho sin sociedad. Los derechos constituyen formas de participación en una sociedad. Al afirmar la vocación de todos, aun los más indignos del pueblo de Dios, Jesús proclama que existen derechos para todos, que ningún ser hu-

mano puede ser privado de derechos por indigno o peligroso que sea.

La fundación del pueblo de Dios, la defensa de los moralmente indignos y la apertura del pueblo de Dios a todos, incluso y sobre todo a los ateos (los paganos) son la base cristiana de los derechos humanos. Nadie está fuera de la convivencia del pueblo de Dios aunque quiera voluntariamente colocarse fuera de ella.

Para los cristianos los derechos humanos tienen que ser vistos en esa perspectiva histórica. Los derechos humanos son los derechos del "otro", los derechos del que está fuera, del que la sociedad mantiene apartado, el derecho de la persona que la sociedad niega, no quiere ni aceptar, ni ver. La defensa de los derechos humanos no es una proclamación de principios, es una actuación que consiste en un movimiento de acercamiento al otro, al reprobado, en una apertura del grupo al otro, aunque esa actitud provoque escándalo, resistencia, hostilidad por parte de los "malos pastores" y de las masas que ellos logran aterrorizar. La defensa de los derechos humanos es siempre un hecho histórico, y no una proclamación teórica: es un acto que consiste en salvar al que la sociedad expulsa. Es un acto que se afirma contra las resistencias estimuladas por la aspiración a la seguridad, a la tranquilidad y al orden establecido.

Por haber abierto los brazos a los pecadores, Jesús fue condenado como pecador: era un contaminado y un corruptor que predicaba la corrupción; su actuación amenazaba los mismos fundamentos de la sociedad. Caifás lo explica muy bien en Juan II, 47-50: es para salvar al pueblo que hay que sacrificar al que lo corrompe. Separar, negar los derechos y finalmente matar al ser moralmente indigno que introduce en la sociedad el fermento del pecado: tal es la sabiduría de los "malos pastores". Para Jesús el peor de los ateos nunca pierde los derechos de los hijos de Dios: su negación no destruye la solidaridad que lo liga a los demás miembros del pueblo de Dios.

LOS DERECHOS DE LOS INDIOS

El mensaje de Jesús fue puesto a prueba en el desafío más radical que la Iglesia encontró en su historia: el descubrimiento de América y de sus habitantes. Debemos siempre retornar a ese debate que hubo en los tiempos de la conquista, porque fue la experiencia histórica decisiva para la Iglesia y los cristianos, y decisiva también para el porvenir de la humanidad.

El encuentro con los indígenas de América fue objeto de un debate de tres siglos. El mundo

ibérico se dividió en dos campos opuestos y hostiles, y todo el mundo occidental con él... ¿Los indios tenían o no tenían derechos? ¿Tenían o no tenían derechos iguales a los derechos de los españoles o portugueses?

El planteamiento moderno de los derechos humanos procede en su casi totalidad de ese debate. Aun a nivel teórico, la Ilustración depende finalmente de los doctores escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII.

Por otro lado, la forma como la Iglesia latinoamericana plantea hoy día los derechos humanos sería incomprensible sin el debate sobre los indios que hubo después de la Conquista.

No podemos aquí retrasar todo el debate. Para evocarlo bastará con recordar el párrafo tan interesante que le dedica el historiador Francisco Antonio Encina en su famoso capítulo XXIII del tomo cuarto de su **Historia de Chile** (Santiago, 1945, pp. 41-91), bajo el título: **La lucha entre las concepciones místicas y realistas sobre la naturaleza espiritual de los indígenas y el trabajo de los indios.**

Encina muestra dos partidos en una lucha de tres siglos. Por un lado existe el partido que llama "místico". "Esta corriente tuvo de su lado a casi siempre, al monarca; a los virreyes, conde de Monterrey, marqués de Montes Claros y príncipe de Esquilache; a la mitad de los obispos de Santiago y de Concepción; a la tercera parte de los oidores; a uno que otro clérigo y fraile; y a los jesuitas, que fueron su Bayardo" (p. 48). "En frente de la concepción mística del aborigen, se alzó caudalosa la corriente realista e instintiva, que debía prevalecer a la larga, arrollando los mil obstáculos que le opuso aquella, porque nadaba aguas abajo en el devenir histórico. En esta corriente formaron hasta finalizar el siglo XVII, el noventa y nueve por ciento de los pobladores, los militares, los dos tercios de los oidores, la mitad de los obispos y la inmensa mayoría del clero secular y de las órdenes religiosas, con excepción de los jesuitas. Contó también con todos los virreyes, salvo los tres ya nombrados, y con la totalidad de los gobernadores, menos Martín García Oñez de Loyola y don Antonio de Acuña y Cabrera, cuyas creencias no hemos logrado captar, posiblemente porque no tuvieron ninguna. Martín Ruiz Gamboa se hizo apóstol de la supresión del servicio personal sólo para halagar al rey y captarse la gobernación" (p. 49).

"Este heterogéneo conjunto de individuos creía que los aborígenes jamás se convertirían al cristianismo por la predicación, ni darían a firme la paz ni trabajarían voluntariamente... Los realistas eran tan religiosos como los jesuitas y

participaban de su credulidad en los milagros; en el único milagro en que no creían era en la conversión de los indios" (p. 49).

"Si se les pregunta a los realistas por la razón de su creencia, no lo saben; a lo menos, no hemos encontrado una razón plausible en los documentos que hemos leído. Dicen que los indios no tienen república ni policía; que una tribu rompe lo que la otra pacta; que la codicia los mueve mañana a faltar a lo que prometieron hoy; que tienen profundo odio a 'nuestra santa religión'; y que todo lo que se les enseña no les aprovecha. Es un convencimiento que viene de la sangre, y no del intelecto. Aún no había germinado en el cerebro humano la conciencia de su propio desarrollo; y no podían decir que la incapacidad del aborigen para plegarse al trabajo, vivir en paz y asimilarse a una religión inspirada en sentimientos dulces y en concepciones abstractas, deriva de su estado mental y no de su maldad o de su obstinación". (p. 50). "Los mismos eclesiásticos que encabezaron la corriente realista, no van en sus razones más allá de los laicos. La sangre les avisa que el mapuche jamás asimilará el cristianismo por otra vía que el cruzamiento con el español, y que no vendrá la paz por otros medios que la fuerza material" (p. 51).

"La lucha entre místicos y realistas se nos presenta hoy como un choque entre la barbarie y la civilización. Un grupo de eclesiásticos delirantes convirtió el sentimiento religioso en instrumento de perpetuación de barbarie, impidiendo que el indígena adquiriera el hábito del trabajo y que el cruzamiento con el español dispusiera su psiquis en un sentido más favorable para asimilar la vida cristiana y civilizada" (p. 52).

Los realistas querían inculcarles a los indígenas el sentido del trabajo por el servicio personal, la encomienda, la esclavitud de los mapuches prisioneros de guerra; la religión por la conversión forzada; y la paz por las armas. Los jesuitas luchaban contra el servicio personal, contra la encomienda, contra la conversión forzada, contra la guerra de Arauco para reclutar esclavos.

Los jesuitas que, según Encina, representaban la "barbarie" defendían posiciones tan extrañas como éstas (Encina las llama "alucinaciones"): "la identidad de la naturaleza espiritual del aborigen y del español" (p. 44); "los aborígenes de América son tan súbditos del rey de España como los propios habitantes de Castilla. Pesan sobre ellos los mismos deberes y tienen los mismos derechos" (p. 45); "suprimido el servicio personal y cortados los abusos de los españoles

con los indios, éstos acudirían gustosos a bautizarse y se harían cristianos pacíficos, morales, laboriosos y sumisos al rey" (p. 46).

Por consiguiente, tenemos por un lado el partido más fuerte que acabará prevaleciendo y no les atribuye derechos a los indios: este partido se justifica al invocar la corrupción moral de los indios, su repugnancia al trabajo, al orden, a la religión; el mismo partido justifica el uso de la violencia y la reducción violenta del indio a los trabajos forzados, a la sumisión política y a la conversión religiosa por el fin; el fin es civilizarlos, y ese fin justifica los medios.

Por otro lado, tenemos el partido "místico" que acepta a los indios como solidarios, como participantes de la misma comunidad humana que ellos; están dispuestos a soportar todos los problemas de una difícil convivencia porque previamente ellos reconocen derechos a los indios, y se niegan a tratarlos como objetos, aun en nombre de fines buenos. Se niegan a buscar su bien sin ellos y contra su voluntad.

Es cierto que, tras de las motivaciones y racionalizaciones, había necesidades económicas.

"Cuando leemos los escritos de los apóstoles de la abolición del servicio personal, advertimos que el aspecto económico-social del problema se les representaba invertido. Al paso que para nosotros la dificultad estribaba en encontrar medios eficaces para plegar al indio a la noble y fecunda actividad productora, para ellos el desiderátum era impedirle que trabajara... Ni siquiera se preguntaban cómo podría subsistir y desarrollarse la colonia sin la mano de obra del indio" (p. 53).

Para los conquistadores, el indio era el "otro" más total que se podía imaginar: el indio era no solamente el extranjero total, el diferente total, el ser incomprensible, era también un ser inmoral, corrupto, sin religión, sin civilización, sin moralidad; con él se podía fácilmente negar toda solidaridad; se lo podía tratar como un objeto. El indio era un objeto por un lado peligroso, y que debía ser sometido y dominado, y, por otro lado, útil y susceptible de ser plegado a trabajos forzados.

Para la conciencia cristiana, éste era el problema de "los derechos humanos" casi al estado puro. La conciencia cristiana reaccionó y tuvo sus portavoces, aunque éstos no fueron todos, ni siquiera la mayoría de los que se decían cristianos, ni siquiera la mayoría del clero. De la reacción cristiana en aquella circunstancia deriva finalmente el problema moderno de los derechos humanos y la relevancia de estos derechos. El desafío para la Iglesia y el cristia-

nismo está planteado por esos antecedentes históricos. Pues no se habla de los derechos humanos porque esta idea habría sido concebida en el cerebro de algunos filósofos, sino porque se inscribió en la historia por la lucha sacrificada de profetas que supieron enfrentar la tendencia espontánea y mayoritaria de sus contemporáneos.

¿De dónde procedían los derechos de los indios? De su vocación: ellos también eran llamados a entrar en la solidaridad y la comunidad del pueblo de Dios; ellos también eran el prójimo; ellos también pertenecían a la familia de los hijos del Padre; ellos también debían ser los miembros del cuerpo de Cristo. Todas las desigualdades, todas las formas de inferioridad, incluso todas las formas de inmoralidad de las que los acusaban (los sacrificios humanos de los Aztecas, por ejemplo, sus guerras internas, etc.), no les quitaban nada de su vocación. Ellos pertenecían también a la fraternidad de los pueblos cristianos, partes del único pueblo cristiano.

LOS DERECHOS DEL OTRO, HOY

Para el cristianismo, los derechos del hombre no proceden de principios abstractos. No proceden por vía de deducción lógica. La deducción lógica engendra con demasiada facilidad los discursos decorativos que más frecuentemente ocultan los verdaderos designios que los revelan. El problema de los derechos humanos procede de la marcha del pueblo de Dios. El pueblo de Dios se encuentra con nuevos desafíos y trata de asumirlos. Su acción profética es la que funda algunos derechos humanos en una realidad histórica. La acción por los derechos humanos no es teórica, sino histórica.

Lo que orienta la acción por los derechos humanos son los signos de los tiempos. Sin acción profética, no hay derechos, salvo en la teoría. Los discursos sobre abstracciones no engendran ningún derecho real. Para los cristianos, no se trata de defender académicamente los principios de los derechos humanos, sino de hacer que algunos derechos sean de hecho asumidos en una sociedad. Poco importa que un derecho esté inscrito en una declaración ya sea de las Naciones Unidas, ya sea de una Constitución Nacional, si ese derecho no existe en la práctica. La acción cristiana tiende a establecer ese derecho en la práctica, haciendo que el "otro" sea de hecho aceptado y reconocido en la convivencia humana.

Entre los signos de los tiempos que han moviliado a la Iglesia en nuestros tiempos y motivado su acción por los derechos humanos, podemos señalar estos tres:

I) El "otro" es el vencido de las luchas políticas nacionales; por ser el vencido, es tratado como leproso y sin derechos.

II) El "otro" es el económicamente inútil, disfuncional, improductivo: el cesante, el subempleado, el campesino tradicional.

III) El "otro" es el trabajador frente al capital y la propiedad de la tierra.

En América Latina estas tres categorías están, en grados diversos, excluidas de la sociedad, tratadas como si no tuvieran derechos, rechazadas de la red de la convivencia y solidaridad nacional. Tales son los signos de los tiempos que estimulan y orientan la acción profética cristiana de promoción de los "derechos humanos".

Llegados a este punto de nuestra exposición, ya podemos explicitar la diferencia bastante importante entre la concepción cristiana y la concepción liberal de los derechos humanos.

Entre cristianos y liberales hay líneas convergentes que hacen posible una acción común bastante amplia. Hay en el liberalismo aspectos altamente positivos que debemos reconocer como cristianos. Hay aspectos que queremos criticar y superar en nombre de las fuentes cristianas de nuestra acción.

DERECHOS HUMANOS Y LIBERALISMO

La concepción liberal de los derechos humanos se afirmó en el contexto de la emancipación del individuo; los derechos humanos se afirmaron como derechos del individuo contra la sociedad. Los derechos humanos se enuncian como límites a los derechos y a los poderes de la sociedad sobre el individuo.

Notemos la diferencia de contexto. En el liberalismo, los derechos humanos son derechos del individuo frente a la sociedad. En el cristianismo los derechos humanos son derechos a participar en la sociedad, derechos a ser aceptados y reconocidos en la sociedad como miembros con "plenos derechos".

De tal diferencia no nace necesariamente una oposición. Históricamente, hubo también una oposición, radical al principio, siempre más matizada después entre la concepción cristiana y la concepción liberal.

Esto sucedió en virtud de circunstancias históricas particulares que afectaron sobre todo Europa continental y América Latina, es decir, las naciones en las que los derechos humanos fue-

ron muy marcados por la Declaración de la Revolución francesa.

En esos países la Iglesia (católica, sobre todo, pero también las demás Iglesias establecidas) estaba ligada a la sociedad tradicional y gozaba en ella de una situación privilegiada. La Iglesia tenía privilegios en materia ideológica: el Estado le había dado el poder de controlar y censurar todas las ideas. Además, la Iglesia tenía privilegios económicos y políticos que se prestaban a una amplia crítica. De hecho, los derechos de los individuos que se afirmaron contra la sociedad establecida, eran derechos que se levantaban contra los privilegios de la Iglesia. Los derechos humanos fueron conquistados en gran parte contra la Iglesia.

En la resistencia de la Iglesia a la concepción liberal de los derechos humanos (resistencia que ocupa buena parte del siglo XIX) no había solamente críticas hechas en nombre del cristianismo; había también una voluntad de defender ciertos privilegios que no procedían de ninguna manera de una disposición de Jesucristo, sino que provenían de circunstancias históricas. Y debemos reconocer que las circunstancias históricas que habían dado origen a tales privilegios, ya no existían, de tal modo que los privilegios ya no se justificaban. El Concilio Vaticano II ha reconocido de hecho la legitimidad de muchas de las reivindicaciones del individuo contra los privilegios sociales de la Iglesia. El Concilio Vaticano II ha reconocido la legitimidad de buena parte de las acciones de los liberales a favor de los derechos de los individuos, aun cuando esa lucha encontraba la oposición de la Iglesia o de algunos de sus órganos: ver, por ejemplo, el decreto sobre la libertad religiosa. Por lo tanto, hay sin duda en la concepción liberal de los derechos humanos muchos aspectos positivos, aun en lo que provocó una fuerte resistencia en su tiempo por parte de la Iglesia.

Ahora bien, una vez que hemos reconocido los valores de la concepción liberal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, debemos también mostrar sus aspectos negativos.

Durante toda la época liberal, la lucha por los derechos humanos se concentró alrededor de algunos puntos centrales: libertad de religión (en el sentido de libertad de no tener religión), libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de la propiedad, lucha contra la acción del Estado en lo socioeconómico.

Esos derechos eran esencialmente derechos de los fuertes: derecho de los propietarios que no aceptan ninguna limitación a la propiedad, derecho que tienen de expresar sus opiniones los

que pueden financiar un diario o un medio de comunicación, derecho que tienen los fuertes de manipular fuerzas ideológicas, económicas, políticas para influir poderosamente en el Estado. Los derechos humanos aparecían como el derecho que tienen los fuertes de manipular los diversos sectores de la sociedad a su conveniencia.

Ya lo decía Lacordaire hace un siglo y medio: entre la libertad y la autoridad, la libertad favorece a los ricos, y la autoridad a los pobres. Los Derechos Humanos se transforman así en el derecho que tienen los poderosos de oprimir a los débiles.

De hecho, la Iglesia denunció en la sociedad liberal el proyecto que tenía una clase ilustrada, aliada a los nuevos poderes económicos de la industria y del comercio, de imponer a toda la sociedad, el laicismo, un economismo positivista, una política amoral de puro interés.

Contra el liberalismo y los derechos de los fuertes, la Iglesia defiende que ninguno de los derechos de los individuos contra el Estado es un derecho ilimitado.

El derecho de propiedad no es un derecho ilimitado. El propietario no es dueño absoluto: su propiedad está subordinada a la destinación universal de todos los bienes y a la necesidad de una justa distribución de los bienes disponibles entre todos.

El derecho de prensa o de expresión no es ilimitado: no es el derecho de expresar cualquier cosa, ni de usar los medios de comunicación para manipular la sociedad o imponer privilegios de los más fuertes. El derecho de asociación o de reunión no es absoluto: no puede ser el derecho para los fuertes de organizarse contra los débiles.

El problema de la concepción liberal de los derechos humanos es que ella los aísla del conjunto de la sociedad y del conjunto de la vida social de tal modo que se establece una oposición entre individuo y sociedad. El individuo se ve como autónomo e independiente de la sociedad y, por lo tanto, capaz de manipularla si tiene la fuerza para hacerlo.

En la concepción cristiana, los derechos humanos son derechos de participación en la sociedad. Cada derecho corresponde a un servicio, tiene su significado y su límite en el servicio que presta. Los derechos humanos expresan un aspecto de la concepción más global del pueblo de Dios. Por eso, los derechos humanos son vistos como limitaciones a los derechos de los fuertes y apertura a los débiles con el fin de establecer una convivencia entre todos.

En esa luz debemos mirar la forma como la Iglesia actúa en materia de derechos humanos en nuestros tiempos. Podemos ahora situar mejor la práctica inspirada por los signos de nuestros tiempos.

LOS DERECHOS DE LOS VENCIDOS

Los gobiernos de Seguridad Nacional que existen en varias naciones latinoamericanas han asumido el poder por medio de acciones violentas. En todo cambio político hay vencedores y vencidos. Pero si el cambio se hace dentro de formas convencionales según los mecanismos de una sociedad democrática, los vencidos vuelven a ser los ciudadanos; no pierden sus derechos de ciudadanos; tienen incluso los derechos de formar la oposición legal al gobierno.

Cuando el cambio de gobierno se hace en forma violenta, la separación entre vencedores y vencidos toma un aspecto más dramático. Cuando el cambio de gobierno se presenta a sí mismo como el resultado de una guerra total entre adversarios irreconciliables, los vencidos son tratados como si hubieran perdido todos sus derechos de ciudadanía, y más aún el derecho de participar pacíficamente de la convivencia: son tratados en una forma mucho peor que los extranjeros. Fue lo que sucedió.

Se supuso que los vencidos eran una fuerza totalmente opuesta a la nación: eran los enemigos totales, inspirados por una fuerza internacional cuyo designio era la destrucción total de la nación; ellos amenazaban la misma supervivencia de la nación. Además, el cambio de gobierno no es el fin de la guerra. Los vencidos aún son peligrosos, aún pueden y quieren destruir la nación. La guerra continúa. Continuará hasta que hayan sido reducidos a una impotencia total. Después de la guerra, la represión asume la tarea de consolidar sus objetivos al garantizar que nunca más los vencidos, que son los enemigos de la nación, puedan de nuevo levantar la cabeza. Dentro de un Sistema de Seguridad Nacional, los vencidos tienen que permanecer en una condición de vencidos para siempre, hasta que desaparezcan.

Como el combate por la seguridad nacional continúa siempre, el número de adversarios no se limita a los vencidos del primer día: a ellos habrá que añadir todos los que por cualquier motivo simpatizan con la causa de ellos o asumen la defensa de algunos de sus derechos. Todos ellos también tienen que ser vencidos y cuidadosamente reprimidos.

En esa forma, los vencidos de las luchas políticas son realmente eliminados de la conviven-

cia nacional. Así sucedió: fueron muertos, perseguidos, detenidos aun sin mandato y sin juicio, exiliados, expulsados de su trabajo, "desaparecidos". Entre ellos fueron catalogados no solamente los que habían tomado parte en las luchas políticas, sino todos los simpatizantes o supuestos simpatizantes.

Es decir, que se creó una categoría de personas tratadas como parias, o como enemigos totales de la nación, como puros peligros y amenazas a la Seguridad Nacional: se encontraron desprovistos de todos los derechos de participación en la convivencia nacional. No fueron siquiera tratados como delincuentes, puesto que no tuvieron derecho a ser juzgados y condenados, derecho a conocer su sentencia, y a tener públicamente la condición social de "preso": aun se les negó el reconocimiento de su condición de "presos".

La condición de esas personas es un caso extremo de "alteridad": son personas a las que la sociedad les quitó toda cualidad humana; se negó su condición humana; se trató de suprimir el último lazo que tenían con la sociedad. El caso de los desaparecidos es el caso límite: aun se niega su propia existencia.

La Iglesia interviene entonces para reconocer los derechos de esas personas: la Iglesia quiere restituirles el valor de persona humana. Su caso tiene eminentemente valor de ejemplo. Son como los esclavos de hoy: los hombres que no son hombres, en los que la sociedad no quiere reconocer el carácter humano. La Iglesia no tiene por qué pronunciarse sobre su eventual culpabilidad: si realmente tuvieron culpa, con mucho más razón la Iglesia interviene para defenderlos. Jesús no viene a defender a los justos, sino a los pecadores. Es en los pecadores que brilla la vocación al pueblo de Dios. Si son ateos, más razón todavía para intervenir. La gratuidad de la vocación al pueblo de Dios nunca aparece tan claramente como en el caso de los ateos. Ellos son precisamente los que más pueden contar con la defensa cristiana de su dignidad de hombres.

No podemos enumerar aquí todas las acciones que emanan de la Iglesia para defender a los vencidos de ayer y de hoy. Citemos algunos casos ejemplares.

En Chile, el Comité Pro-Paz, prolongado desde 1975 por la Vicaría de la Solidaridad, asumió la defensa de los derechos de los vencidos. Trató en primer lugar de salvar vidas buscando asilo para los perseguidos. Trató de ayudar a todos los que tenían que huir. Trató de ayudar a los detenidos. Después de las primeras medidas de salvación de urgencia de los primeros

tiempos, su tarea consistió sobre todo en impedir que la guerra total por la Seguridad Nacional pudiera sencillamente hacer desaparecer silenciosamente a las personas peligrosas. Su tarea fue impedir que personas pudieran silenciosamente perder la totalidad de los derechos humanos. Impedir que la sociedad pudiera sencillamente expulsar de su seno a personas según lo que ella estima ser su utilidad o su interés. Impedir que la sociedad cierre los ojos y se olvide de la existencia de algunos de sus miembros. Por lo tanto, plantear permanentemente como problema de la reconciliación nacional el problema de la necesaria e inevitable reintegración de todos los ciudadanos en la vida social. Caifás planteaba la reconciliación nacional en términos de eliminación de los indeseables. Jesús plantea el problema en términos de apertura a todos y acomodación para que haya lugar para todos, y, en primer lugar, para los pecadores, los peligrosos, los conflictivos.

Todo eso explica por qué la defensa de los detenidos-desaparecidos se ha transformado de cierto modo en símbolo de la lucha de la Iglesia por los derechos humanos: es la lucha para que sea reconocida por lo menos la existencia del hombre vencido, derrotado, sospechado.

En varios países las Comisiones Justicia y Paz han asumido misiones semejantes. Conviene citar principalmente la Comisión Justicia y Paz de Bolivia, y la Comisión de Sao Paulo que simboliza la defensa de los detenidos por razones de Seguridad Nacional. No podemos no mencionar de modo particular el libro de un juez cristiano, miembro y colaborador activo de Justicia y Paz, el juez Helio Pereira Bicudo, de Sao Paulo, que, después de haber usado todos los medios legales a su disposición dentro de su misión de juez, arriesgando la carrera, la fama, y aún la vida, publicó una acusación al Escuadrón de la Muerte. No logró condenarlo por vías legales: denuncia públicamente la vinculación del sistema con él: *Meu depoimento sobre o Esquadrao da Morte*, Sao Paulo, 1976.

LOS DERECHOS DE LOS MARGINADOS

La lucha de la Iglesia por los derechos humanos es en primer lugar una lucha por determinados grupos humanos: no es una lucha académica por el triunfo de principios. Al lado de los vencidos de la guerra de Seguridad Nacional hay otros grupos que son también símbolos de la negación del hombre y de la negación del pueblo de Dios. Son todos los grupos, o, mejor dicho, las masas inmensas que no tienen ningún rol dentro del modelo de desarrollo escogido por el gobierno.

Los gobiernos autoritarios han elegido un modelo de desarrollo en nombre de ciertas finalidades definidas como prioritarias. Las prioridades están ligadas a la Seguridad Nacional: se trata de construir una economía funcional, racional, que funcione dentro de las reglas del mercado internacional. Lo que importa es que el sistema funcione. Lo que importa es que haya crecimiento cuantitativo de la producción. Es que el potencial económico del país crezca según los cánones del poder económico definido por los centros internacionales de poder.

Ahora bien, el modelo de desarrollo no necesita toda la población, sino solamente una parte de ella. Hay una gran parte de la población que es inútil: no es apta para entrar en un proceso de desarrollo; no hay capitales suficientes para darle trabajo. El desarrollo del país requiere que las empresas realmente capaces y fuertes, dotadas de capital y capaces de competir en el mercado internacional, reciban todo el apoyo, todos los recursos de la nación. Es necesario que puedan actuar y expandirse libremente según todas las necesidades de su crecimiento.

Si para eso hay que expulsar de sus tierras a los campesinos, es una lástima, pero no hay otro camino económicamente viable.

Si para eso hay que concentrar los recursos de la nación en los sectores prósperos y abandonar a su miseria las masas inútiles, es una lástima, pero es una necesidad económica.

En virtud de tal sistema hay masas innumerables que están prácticamente abandonadas al margen de la nación. Están abandonadas a una vida vegetativa, a nivel de subsistencia, muy precario además. Son personas a las que el país no reconoce ningún derecho más allá de la simple supervivencia. Ellos no tienen ninguna participación en el desarrollo del país. ¿Quiénes son?

Son, en primer lugar, los campesinos expulsados de sus tierras. Son los indios que sufren por tercera vez una conquista de sus tierras: ahora les están quitando sus últimas tierras. Pero no son solamente los indígenas, sino millones de campesinos pobres que no tenían habitualmente títulos registrados, pero sí ocupaban la tierra desde hacía varias generaciones.

En los últimos años hubo millones de campesinos expulsados de sus tierras: en primer lugar, en Brasil, pero también en Paraguay, Bolivia, Ecuador, México, El Salvador, Nicaragua, Guatemala. Miles de campesinos han sido muertos en vanos intentos para defender sus tierras, para pedir que se cumplan las leyes, para suplicar e implorar la piedad de las autoridades.

La Iglesia ha asumido la defensa de los derechos de los campesinos porque se trata de personas a las que se les quita todos los derechos y la posibilidad de subsistencia en nombre de necesidades económicas abstractas. Son personas que no existen para los que elaboran y deciden el plan de desarrollo. Nada se prevé para ellos: en el mejor de los casos se les da una humilde limosna. En la mayoría de los casos, ni siquiera eso. Sencillamente se hace como si no existieran. Las narraciones de las invasiones de tierras por las grandes compañías en Brasil u otros países son trágicas: es lo trágico de la persona anulada por la sociedad que ni siquiera se entera de su existencia.

Además, los campesinos expulsados de sus tierras son solamente la vanguardia de una muchedumbre inmensa de campesinos que todavía pueden trabajar o bien la tierra de un patrón o bien su minifundio, y que están dejados sin recursos, sin ayuda tecnológica, sin porvenir y solamente con la perspectiva de ser expulsados el día en que sus tierras sean interesantes para una gran empresa.

La Iglesia ha asumido la defensa de los campesinos por la voz de sus pastores. Algunos quedan por siempre como símbolos de esa lucha profética por los derechos humanos: Mons. Manuel Larraín en Chile, Mons. Pedro Casaldáliga y Mons. Tomás Balduino en Brasil, Mons. Leonidas Proaño en Ecuador, Mons. Angelelli, asesinado en Argentina, Mons. Romero, en El Salvador. ¡Cuántos sacerdotes muertos por haber asumido la defensa de los campesinos! Y cuántos miles de líderes campesinos cristianos muertos, perseguidos, encarcelados, torturados desde los responsables de las Ligas agrarias de Paraguay hace ya unos 8 a 10 años, hasta los líderes rurales salvadoreños y guatemaltecos que han sucumbido en las últimas semanas.

Es posible y aun probable que la defensa de los campesinos termine por un desastre: pero será un triunfo moral. Así la muerte de Jesús fue un desastre, pero se transformó en triunfo moral. El sentido del testimonio profético en todo eso es que se rompa el silencio: que la sociedad no pueda cerrar los ojos y eliminar de su consideración a los millones de personas que el sistema económico no integra y destruye implacablemente, sin que se diga y se sepa. El sentido del testimonio es plantear el problema de la existencia de esos millones y de su derecho a formar parte de la convivencia humana.

La gran emigración rural efectuada en tales circunstancias está produciendo la otra muchedumbre de marginalización: los desempleados o subempleados, los cesantes, el subproletariado que va aumentando en forma asustadora en

estos últimos años. En algunas regiones la desocupación alcanza el 50% de la población apta para trabajar. El modelo de desarrollo deja de lado a esa muchedumbre inmensa.

Desde siempre hubo muchos pobres sin que hubiera recursos suficientes en el mundo para dar remedio a su pobreza. La Iglesia ayudó en la medida de sus recursos por medio de limosnas y obras asistenciales.

Pero, hoy día la situación es diferente. Dice el Concilio Vaticano II: "En nuestros días, por vez primera, se ha hecho posible liberar a la mayoría de los hombres de la miseria de la ignorancia" (G. S. 60). "Los hombres de nuestro tiempo son cada vez más sensibles a estas disparidades, al estar plenamente convencidos, ante la amplitud de las posibilidades, de que este estado funesto de cosas puede y debe ser corregido" (G. S. 63).

Ya no basta con ayudar con limosnas para suavizar los casos más extremos de miserias. Tales paliativos, muchas veces más simbólicos que eficaces, no responden a las exigencias de los tiempos. La Iglesia denuncia el modelo de desarrollo que los gobiernos han adoptado y practican. Ella denuncia las falsas motivaciones económicas o políticas que inspiran tales modelos. "No se puede dejar el desarrollo al libre juego de las fuerzas económicas ni a la sola decisión de la autoridad pública" (G. S. 64).

El modelo de desarrollo no contempla a esas masas humanas abandonadas. La misión profética de la Iglesia consiste en recordar públicamente su existencia, para que ninguna conciencia pueda permanecer inconsciente de lo que está sucediendo o invocar ignorancia para negar toda complicidad con ese rechazo radical del "otro".

El cesante, el desocupado, el subempleado es "el otro". Su presencia perturba y molesta. Como siempre se le atribuye a él la responsabilidad por lo que es: él es el flojo, el ignorante, el borracho, el delincuente, el inmoral, en fin, para usar la palabra bíblica, "el pecador".

La tarea de la Iglesia consiste en abrirle la puerta de la convivencia, introducirlo dentro de la sociedad y de la solidaridad humana, imponer su presencia a los que quieren negarla. Si la sociedad les relega a los infames tugurios, favelas, campamentos, villas miseria, etc., verdaderos campos de concentración para los excomulgados sociales, la Iglesia va a esos lugares y los muestra a la sociedad entera. Esa actuación es la defensa de los derechos humanos.

LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Aunque su condición no alcance los niveles extremos de las dos categorías anteriores, sin embargo, en América Latina los trabajadores constituyen también una clase postergada. A ellos tampoco se les permite que se manifiesten, que intervengan en la vida pública y que realmente participen de la convivencia social.

Su marginalización aparece claramente en su nivel económico. En los últimos años, la participación de los trabajadores en la distribución del producto nacional disminuyó. El poder adquisitivo real de sus sueldos disminuyó en forma sensible.

Hace tres años la Comisión Justicia y Paz de Sao Paulo publicó un estudio hecho por algunos de los mejores sociólogos del Brasil: **Sao Paulo 1975. Crecimiento e pobreza**, con presentación del Cardenal Arns. Es patente el retroceso de la condición obrera en Sao Paulo que es el centro más dinámico del desarrollo en América Latina. ¿Qué será de las otras regiones?

Es cierto que el desarrollo requiere una gran acumulación de capital, y que esta acumulación requiere grandes sacrificios de los trabajadores. Pero sucede que los sacrificios de los trabajadores no sirven en orden principal para acumular capital: las inversiones quedan a un nivel bastante bajo, y bajísimo en ciertos países como Chile. Los sacrificios de los trabajadores sirven sobre todo a mantener el alto nivel de vida de una pequeña clase privilegiada. La clase privilegiada es la que controla los recursos naturales y el capital. Ella usa a la vez recursos naturales, capital y trabajo para su propio consumo mucho más que para las inversiones y el progreso económico de la sociedad.

Así la vida nacional se desarrolla alrededor de las aspiraciones y las satisfacciones de una pequeña minoría: el resto vive sin horizontes, sin perspectiva, sin participación sino la de espectadores del estilo de vida que su trabajo ofrece a los privilegiados. La TV ofrece una buena imagen de esa sociedad: en TV las personas que aparecen son las que pertenecen a la pequeña minoría privilegiada; los bienes que la publicidad recomienda son los bienes reservados a esa pequeña minoría y que la inmensa mayoría nunca en su vida tendrá la oportunidad de disfrutar. La TV permite a las masas contemplar el mundo que ellos crean por su trabajo y al que nunca tendrán acceso. Son espectadores de la vida, no son participantes. Su trabajo les permite subsistir, pero no les permite entrar en la vida social, en el mundo real-

mente humano. Para la sociedad, ellos no existen. No son miembros del pueblo. No son ciudadanos completos.

Que son los excluidos del juego social, queda patente por las barreras que el sistema opone a todas sus tentativas de organizarse, de formar sindicatos, asociaciones, ligas de defensa de sus derechos. Si hay sindicatos, están manipulados por los poderes públicos o censurados de tal modo que actúan más bien como factores de estabilidad y consolidación del sistema que como factor de contestación del sistema.

Pese a esa situación, la acción cristiana por los derechos humanos consiste en manifestar públicamente el estado de excomunión social de los trabajadores, su expulsión de la sociedad, la explotación de su trabajo por una minoría privilegiada sin perspectivas reales de progreso en el porvenir. Es decir, que esa acción consiste en afirmar la existencia de los trabajadores en un mundo que desea ignorar su presencia y no saber lo que les debe. Ella consiste en abrirles las puertas de la sociedad humana y pedir para ellos una participación real.

En primer lugar, la acción de la Iglesia reclama para los trabajadores el derecho fundamental entre todos, la piedra angular de toda acción social, el derecho sagrado por excelencia, el derecho postulado por León XIII en **Rerum Novarum** como el derecho básico: el derecho a la libertad sindical.

En otros tiempos los cristianos habían tomado parte importante en la formación del movimiento sindical. En nuestros tiempos, en que el sindicalismo está en retroceso provocado por una represión generalizada, la acción cristiana está condenada a empezar al nivel más básico, el nivel del reconocimiento de la clase obrera como clase que existe en el país y tiene ciertos derechos.

Entre las acciones memorables se citan las huelgas famosas promovidas por el movimiento no violento de Carvalho de Jesús, de Sao Paulo, uno de los líderes actuales de la acción no violenta en América Latina. Esa lucha fue una apertura y una luz que mostró el camino, hace ya unos veinte años.

Podríamos citar muchos documentos episcopales que van en ese sentido. Conviene notar también que en muchos países el 1º de mayo se ha transformado en el día en que la Iglesia renueva su compromiso con los trabajadores y renueva su proclamación de los derechos sagrados del trabajo en una sociedad que se contenta con explotarlos. Decía el Concilio: "por desgracia, es demasiado frecuente también hoy

que los trabajadores resulten en cierto sentido esclavos de su propio trabajo. Lo cual de ningún modo queda justificado por las llamadas leyes económicas". Es lo que sucedió en América Latina, y, por eso, la Iglesia postula los derechos de las masas trabajadoras, esclavas de su trabajo.

Para dar una imagen del nivel de inmoralidad de la clase dominante citemos solamente una declaración escrita por un miembro eminente de esa clase en un diario de Santiago que es su portavoz tradicional: se trataba del plan publicado por ODEPLAN para solucionar el problema del desempleo en Chile. El plan era sencillo y consistía en repartir la masa salarial del país en más porciones; que los trabajadores compartan con los que no tienen trabajo; todos ganarán menos, pero todos ganarán algo. Como era de esperar, el plan escandalizó a los trabajadores. Escribe el autor: "Los chilenos nos ruborizamos con los argumentos que esgrime el sector más favorecido del país, pero acaso hemos oído la opinión que el Plan de Fomento del Empleo propiciado por el gobierno le merece a los desempleados y sus familias"? (José Manuel Edwards, *El Estado Erigido en Representante de Desempleados*, en *El Mercurio* del 18 de mayo de 1978, pág. 2).

Ese señor opina que los trabajadores son el sector más favorecido de Chile. Sencillamente olvidó que todos los trabajadores de Chile pasan hambre para que una pequeña minoría pueda vivir a nivel de la burguesía mundial. Es que para él, los trabajadores y esa burguesía de la que forma parte, sencillamente no pertenecen a la misma sociedad. Su clase está aparte: no es de ninguna manera la clase privilegiada de Chile: ella vive en los Estados Unidos y Europa, a la superficie de Chile. Chile es la otra sociedad, la sociedad en que los trabajadores son privilegiados, la sociedad que vive para ellos.

Suponemos que el artículo de ese señor habrá sido uno de esos actos fallos de los que habla Freud. Pero ¡qué revelador es ese acto fallo!

Frente a esa situación la Iglesia proclama que la economía es hecha para los trabajadores y no los trabajadores para la economía. Dice que los trabajadores que construyen la sociedad tienen el derecho a participar de ella, a ser miembros con plenos derechos.

DERECHOS HUMANOS Y ACCION POLITICA

Cuando la Iglesia asume la defensa de los derechos humanos en las formas que acabamos de recordar, muchas personas le hacen la acusa-

ción de "meterse en la política" o de "hacer política". Si se toma por política toda acción que tiene relación con la vida social, naturalmente todo lo que hace la Iglesia tiene coloración política: es que, en ese sentido, todo lo que sucede en este mundo, es política. Pero no podemos discutir con tales conceptos tan fluidos.

Propiamente la política es la actuación del Estado. Se pueden considerar como políticas todas las acciones por las que el Estado asume sus tareas, o por las que ciertos grupos o personas tratan de conquistar puestos-claves en el Estado.

Pero el Estado está dentro de una sociedad: está subordinado a una sociedad. No puede identificarse con la sociedad, como si toda acción social fuera directamente de la incumbencia del Estado, como si el Estado estuviera directamente implicado en cada acción social.

La acción de la Iglesia y del cristianismo en defensa de los derechos humanos es una acción social y pública. Su objetivo es un cambio de la sociedad. Indirectamente un cambio en el Estado. Pero la Iglesia se dirige a la sociedad: lo que pretende con la defensa de los derechos humanos es abrir la sociedad a los miembros que ésta excluye.

Por eso la acción de la Iglesia no se dirige básicamente al Estado o al gobierno. No se trata de conversar con las autoridades, de pedirles ciertas medidas o ciertos cambios. La tarea de la Iglesia es evangelizar la sociedad: anunciarle lo que en lenguaje bíblico se llama "el perdón de los pecados", lo que en lenguaje moderno se traduce: "proclamar los derechos humanos" de los excluidos, postergados, rechazados del sistema.

Lo que el cristianismo pretende es que la sociedad abra un lugar para los miembros que han sido expulsados de diversas maneras, que la sociedad esté dispuesta a compartir de tal modo que realmente se forme un pueblo, una solidaridad, una comunidad de destino en que todos participen.

Las personas que no acepten esa acción, sencillamente ignoran lo que Jesucristo pretendió e hizo en este mundo. Creen que vino a seleccionar algunas almas buenas para su reino extraterrenal. No fue así: Jesús vino para abrir el reino de Dios a todos los que los hombres habían excluido, vino a llamar a las muchedumbres abandonadas, a restituirles su vocación dentro del único pueblo de los hombres.

Hacer eso no es hacer política: es poner las bases de toda política realmente humana; es ac-

tuar a un nivel anterior a la política, el nivel en el que se definen las metas y las normas de toda política realmente humana.

El interés propio de la Iglesia no es la política, sino esto: ¿para qué sirve la política?

Por eso, la defensa de los derechos humanos no reemplaza la acción política. Ella abre las puertas para una acción política, pero nada más. La Iglesia no asume la tarea de los laicos, del pueblo: ella define los contornos del pueblo, al introducir dentro de él a todos los excluidos. Cabe al mismo pueblo la tarea política. Los cristianos no se dedican exclusivamente a la defensa de los derechos humanos. Esta es la base sobre la que ellos unidos con todos los hombres se empeñan según sus fuerzas y dentro de su condición histórica en las tareas políticas.

La defensa de los derechos humanos no define una política: ella es previa a la política y define solamente las condiciones en que la política puede ejercerse en forma humana.

Por consiguiente, la defensa de los derechos humanos no es un nuevo clericalismo. Es la misión profética de la Iglesia en nuestros tiempos y en lenguaje actual. No es la aceptación del liberalismo por parte de la Iglesia. Aunque las luchas liberales hayan ayudado a la Iglesia a desprenderse de prejuicios históricos, ellas no son la fuente de la acción presente; ellas no definen tampoco sus normas. La fuente y las normas de la acción de la Iglesia por los derechos humanos están en la actuación de Jesús en nuestro mundo y en el mensaje que explicitó esa actuación.

"Los sanos no necesitan médico, sino los enfermos. Aprendan lo que significa esta palabra de Dios: Me gusta más la solidaridad que el culto. Pues vine a llamar a los pecadores y no a los justos" (Mt. 9, 12). "Viendo la muchedumbre, se emocionó porque estaban agotados y decaídos como ovejas sin pastor" (Mt. 9, 36). "Anda rápido por las plazas y calles de la ciudad y trae acá a los pobres, a los inválidos, a los ciegos y a los cojos" (Lc. 14, 21).

Tema 3 NUEVO ORDEN INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Raymundo Barros Ch. -
Prof. Derecho Internacional

Tengo el sincero convencimiento de que cada uno de ustedes tiene mayor competencia que yo para analizar el problema del nuevo orden mundial de los derechos de los pueblos y de los derechos humanos. Lo digo sin falsa modestia, pero creo que en los tiempos que corren más que buscar los mejores hay que buscar los hombres de buena voluntad; en todo caso, será perfeccionado nuestro trabajo gracias al enriquecimiento posterior del debate.

El tema del derecho de los pueblos y de los derechos de las personas es tan trascendental que en definitiva la historia queda determinada por la conciencia moral de una época frente a la vigencia de la jerarquía, del desarrollo, de la promoción o de la anulación de esos derechos. El paso del hombre por la historia tiene una constante cierta y es la lucha por obtener el reconocimiento de sus derechos como persona o como pueblo. En estas tierras que hoy llamamos América Latina se fueron generando aportes valiosísimos durante los tres siglos de la conquista y de la colonia española, en favor del derecho de los pueblos y de los derechos humanos. Resulta sorprendente y ciertamente ilustrativo recordar la historia.

A raíz de lo que ocurría en las Indias, se fue elaborando a comienzos del siglo XVI toda una doctrina sobre los derechos de los pueblos y sobre los derechos humanos. Francisco de Vitoria, el gran dominico español muerto en 1546, no sólo cuestionaba el poder del colonizador para adueñarse de las tierras y de los indígenas americanos, y a convertirse en nuevos señores e imponer tributos, sino que, además, señalaba que el Papa tiene poder temporal sólo en cuanto está al servicio de cosas espirituales, y que el Poder de la Corona española sobre Indias provenía de una donación papal. Todos los pueblos, señala Vitoria, tienen el derecho natural a mantener su propia existencia y vida, su conservación y defensa, la independencia política, la igualdad jurídica, el derecho al libre comercio sin menoscabo ajeno y el derecho a regular la inmigración y emigración. La soberanía de los pueblos está limitada porque éstos están insertos en una comunidad de naciones, también propia del derecho natural, que él denominaba "totus hordus".

Detrás del pensamiento de Vitoria no cabe duda de que hay una clara raigambre agustiniana proveniente de "La Ciudad de Dios", de San Agustín, y también de Santo Tomás cuando se refiere a la comunidad de todo el mundo. Sus obras, especialmente "De Indis" y "De potestate Civile", hacen hoy que sea honrado como uno de los primeros y más importantes fundadores del derecho internacional.

Por su parte, Fray Bartolomé de las Casas en la misma época aparece como el más vehemente defensor de los derechos humanos de los indios. Este apologista cristiano piensa que todos los hombres eran originalmente libres, porque la libertad individual es un derecho concebido por Dios como un atributo esencial del hombre. La esclavitud, dice Las Casas, es antinatural, absurdísima, vanísima, sin fundamento alguno de razón y autoridad. Por medio de sus musas, añade, los hombres se dan cuenta de quién será mejor gobernante, lo eligen libremente y se someten a su señoría. El rey debe librar a los indios del poder de los españoles, la autoridad del monarca no puede ser arbitraria o ilimitada, ningún príncipe puede ordenar nada contrario al bien del pueblo, la venta de oficios no es ni justa ni legal, el derecho natural es común a todos los hombres del mundo, todos los pueblos del mundo son hombres. Las denuncias de Fray Bartolomé de las Casas acerca del tratamiento recibido por los indígenas abominando las leyes de la corona y de las bulas pontificias, llenaban la celda de éste en el convento de San Gregorio de Valladolid.

Hay dos cuestiones dignas de reflexión a propósito del pensamiento de Vitoria y de la lucha del Padre Las Casas: primero los monarcas españoles toleran la discusión pública de cuestiones tan peligrosas como si eran justas las guerras contra los indios, si España tenía justo título sobre las Indias. Los monarcas reciben, leen, mandan contestar cartas, informes y sermones en que se denuncian violaciones. Los monarcas consultan a Vitoria, Carlos V le pide que le recomiende 10 obispos para México, le da siempre audiencias más o menos largas e incluso Felipe II se queja amargamente al Obispo de Imperial (Chile) de que no le hubiera dado cuenta del inhumano tratamiento a que los encomenderos de Chile sometían a los naturales. Hay cierta libertad de expresión que debe realizarse dentro del contexto del siglo XVI, cuando no se permitía el debate público. Muchas leyes en contra de la represión de los indios se dictaron precisamente después de conocerse las denuncias de Fray Bartolomé de las Casas. Otra cosa que es digna de mención es que en defensa de los derechos de los indios se crean instituciones especiales como el Protector de Indios. Este funcionario no depende de las autoridades locales ni regionales, sino que se entiende directamente con el monarca sin pasar por la burocracia del Consejo de Indias.

Es digno de meditar entonces el hecho de que siempre, en favor de los derechos humanos, haya habido instituciones especiales por sobre las autoridades locales o regionales. Las instituciones protectoras son distintas del engranaje

político-administrativo general. Al nacer los estados naciones en América Latina no se producen aportes doctrinarios, ni prácticas jurídicas importantes en relación al derecho de los pueblos y a los derechos humanos. En las Cortes de Cádiz, convocadas en 1809, se hace hincapié en la igualdad jurídica de los pueblos americanos frente a la península, en el derecho de estos pueblos a desarrollar su agricultura, su minería, sus industrias, su comercio, sin cortapisas; se habló de la igualdad entre españoles y criollos para obtener empleo, etc. Ya por esa fecha nos damos cuenta de que el proceso de emancipación era irreversible.

Andrés Bello, desde 1829 hasta 1852, en materia de derechos de los pueblos se preocupa de que los convenios que suscriba Chile respeten irrestrictamente la soberanía nacional, no contengan cláusulas onerosas —esas cláusulas que les gusta pactar a las potencias extranjeras— y dice que todos los convenios deben enmarcarse dentro del principio de no intervención, tres principios importantes que deben regir los derechos de los pueblos. Pero el hecho es que los derechos del hombre y las libertades fundamentales empiezan a medida que se van consolidando los estados-naciones al incorporarse, las más de las veces simbólicamente, en las constituciones políticas y en legislaciones complementarias sobre todo, o en aquellas de carácter social. Normalmente las constituciones de las repúblicas latinoamericanas al dar un carácter autoritario a los poderes públicos y del estado, disminuyen los párrafos relativos al individuo o éstos quedan en términos ambiguos. Si analizamos la mayoría de las constituciones latinoamericanas vemos que predomina una concepción liberal, y, como lo señalaba el Profesor Lagos, no se tiene cuidado en la minuciosa redacción que en materia de protección de los derechos del hombre tienen las constituciones americana y francesa.

La forma en que lo hace varía de país en país, la práctica varía de gobierno a gobierno, y, lamentablemente, no existe un estatuto del hombre latinoamericano, ni una elaboración regional de los derechos civiles y políticos o sociales, y económicos o culturales y de información. Ello supondría unos niveles de supervivencia e integración en América Latina de los cuales lamentablemente carecemos.

¿Cuáles serían los supuestos necesarios para que un nuevo orden mundial garantizara el derecho de los pueblos y el derecho de los hombres? A mi juicio estos supuestos son cuatro: El supuesto de la paz, el de la confianza, el de la justicia y el de la solidaridad.

Recién en julio de este año, Paulo VI, en uno

de sus últimos documentos, le decía a Naciones Unidas que se debía abandonar el equilibrio del terror en las relaciones internacionales y caminar hacia el equilibrio de la confianza. Ello supone una profunda reconciliación entre los pueblos y una profunda reconciliación dentro de cada pueblo, y supone también, estructuras efectivas capaces de garantizar por vías pacíficas la seguridad y el respeto mutuos, supone también un marco conceptual adecuado para dimensionar los contornos de la llamada seguridad nacional y llevar el problema presunto o real a límites racionales.

La revista Mensaje, en su editorial correspondiente al mes de julio, nos habla del armamentismo escandaloso. El adjetivo no puede ser más feliz: los gastos militares actuales equivalen al total de la renta nacional de mil millones de hombres que viven en países subdesarrollados. Según un informe —pesimista por cierto— una guerra atómica ocurrirá ciertamente antes del año dos mil, lo cual sólo podría impedirse por la decisión de todos los estados de someterse a un gobierno mundial. Esta carrera armamentista es más escandalosa aún en el caso del denominado Tercer Mundo.

Veamos el supuesto de la confianza. Para estos efectos entiendo la confianza como la credibilidad con esperanza, ha de producirse entre estados-naciones con fisonomías disímiles y antagónicas, que nos muestran distinta vocación histórica. Es el caso de Unión Soviética y Estados Unidos, por ejemplo. Frente a la libertad y frente al concepto del hombre, que son radicalmente diferentes se nos presenta entre estados naciones con distintos regímenes políticos. Un tercio de la humanidad vive bajo la dictadura del proletariado, otro tercio bajo regímenes autocráticos diversos, otro tercio bajo la llamada democracia occidental.

Aparte de que los estados-naciones presentan distinta vocación histórica y distintos regímenes políticos, tienen distintas esferas de influencia. No me refiero a las tradicionales esferas de influencia de la guerra fría, porque hoy día, Japón, por ejemplo, o la comunidad económica europea, tienen destinos manifiestos. Hay distintos niveles de coerción interna entre los países que concurrirán a generar esta contienda. Allí está Africa, balcanizada en cincuenta estados, está América Latina futurizada, porque América Latina tiene el complejo de ser el continente del futuro, y como el futuro no tiene una fecha fija vive pensando en el futuro y se olvida de que el futuro se labra en el presente.

Estos estados-naciones tienen intereses económicos contrapuestos: ahí están los intereses de

las siete grandes democracias industriales, los intereses de la OPEP, los intereses del resto del mundo. Este cuadro evidentemente necesita un nivel de convivencia mínimo que sería el requisito de la confianza definida como credibilidad con esperanza.

La justicia es el tercer supuesto. Primero, la justicia conmutativa. Está claro que el principio de la pretendida igualdad entre las naciones, que permitiera generar el orden de Breton Woods, nació cuestionado porque las inquietudes de los países en vías de desarrollo se plasmaron durante la discusión de la Carta de La Habana de 1948, que no prosperó. Nació cuestionado y se desarrolló ilegítimo por cuanto las decisiones eran tomadas por muy pocos países; y murió, como han de morir todas aquellas ficciones jurídicas que no responden a una justicia conmutativa. De allí que los estados naciones perjudicados quieran reemplazar la pretendida igualdad jurídica por una real justicia conmutativa. Pero si la paz y la confianza deben nacer entre los estados naciones, este nuevo deber de la justicia conmutativa en las relaciones internacionales desborda a las naciones: hay una serie de actores transnacionales en este mundo que desparraman tumultuosamente su acción más allá de las fronteras jurídicas. Estos nuevos actores, algunos no tan nuevos; por cierto, deben actuar conforme a principios de justicia conmutativa. Me estoy refiriendo básicamente a las corporaciones transnacionales, a las asociaciones de productores. Ya tenemos trece grandes sindicatos multinacionales, a las organizaciones internacionales de trabajadores, a movimientos transnacionales de orden espiritual como es el caso del movimiento que gira en torno a Israel. Un ejemplo positivo de esto es el Concilio Vaticano II, que tiene una visión ecuménica. Lamentablemente no se ha visto una visión ecuménica de parte de los otros sectores transnacionales y me estoy refiriendo a las organizaciones internacionales, tengan éstas dotación mundial o dotación regional, dentro de sus respectivas competencias. También debemos incluir entre estos actores transnacionales a los esquemas supranacionales, particularmente al más elaborado que es el de la Comunidad Económica Europea. El gran problema en relación a la justicia conmutativa es que si bien es cierto a claras interdependencias globales no hay estructuras globales que orienten la acción de estos actores en función de un bien común internacional que sería la meta de la justicia conmutativa.

Hemos hablado de la justicia conmutativa que debe regir las relaciones entre los principales actores transnacionales frente a los pueblos y a los hombres, pero ello no puede excluir la

justicia distributiva. Esta última debe ser reconocida, respetada, promovida y controlada, tanto por la comunidad internacional como por los estados-naciones. En virtud de esta justicia distributiva cada pueblo tiene derecho básicamente al respeto de su soberanía, de su integridad territorial y de su independencia política. Cada pueblo es igual, soberano, tiene derecho a la no agresión y a la no intervención, tiene derecho a su desarrollo económico, buscando el beneficio mutuo pero equitativo, tiene derecho a su libre determinación, tiene derecho al arreglo pacífico de las controversias y tiene derecho a que se le reparen las injusticias existentes al ser privado de sus recursos y de sus riquezas. Pero al mismo tiempo tiene la contrapartida de los deberes, debe cumplir de buena fe sus compromisos, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, no buscar hegemonías que distorsionen el equilibrio, fomentar la justicia social internacional y la cooperación para el desarrollo, y, por tanto, siempre dentro de la justicia distributiva, dentro de cada pueblo el estado también debe reconocer, respetar, promover y controlar los derechos humanos. Estos derechos humanos básicamente se refieren al derecho a la integridad de la persona. Esta integridad puede violarse por torturas, tratamientos inhumanos denigrantes, detenciones o encarcelamientos arbitrarios, negación de juicio público e imparcial, violaciones al hogar y a la correspondencia, en fin, los derechos a la integridad de la persona; el derecho a satisfacer las necesidades básicas, derecho a la alimentación, salud, vivienda, educación, empleo, información. Sobre esto de las necesidades básicas yo quisiera hacer tres reflexiones: se violan las más de las veces por inacción, las necesidades básicas son dinámicas, no es un concepto estático, las necesidades básicas están supeditadas en su satisfacción a las estrategias de desarrollo que pretende llevar a cabo el gobierno. Entre las necesidades básicas nunca he visto ni en publicaciones, ni en debates, darle la verdadera jerarquía que tiene el derecho a la información. Prácticamente nunca vamos a saber cómo se satisfacen las necesidades básicas en nuestro pueblo ni en otros pueblos con el manipuleo extraordinario oligopólico de la información. No soy experto en la materia, pero me parece que este tema está bastante inédito en los debates sobre los derechos humanos.

Enseguida, los derechos a ejercer las libertades fundamentales, libertades civiles, políticas y culturales. Aquí están las libertades clásicas de pensamiento, religión, reunión, asociación, palabra, prensa, participación y el derecho aún no elaborado de respeto a las minorías.

Vistas la justicia conmutativa y distributiva, iremos al cuarto supuesto que es el supuesto de la solidaridad. Sin una concepción arraigada de la solidaridad entre las comunidades nacionales y de la justicia conmutativa de parte de los actores transnacionales, el nuevo orden mundial no puede tener base sólida. Sólo algunas cifras: las siete grandes potencias industriales generan más de la mitad del producto bruto mundial integrado por más de ciento sesenta naciones; el producto nacional bruto per cápita de los países subdesarrollados se ha disminuido estos últimos veinte años en un cincuenta por ciento frente al producto nacional bruto de los países con economía de mercado. Los países subdesarrollados representan los dos tercios de la población mundial, y tienen el siete por ciento de la producción industrial y el treinta y cinco por ciento de la producción agrícola. En ellos hay más de quinientos millones de subalimentados y dentro de esos quinientos millones de subalimentados el cuarenta por ciento son niños. Son muchas y reiteradas las ocasiones en que el Tercer Mundo, invocando la justicia económica internacional y la solidaridad, ha solicitado medidas concretas para materializar su desarrollo. No alcanzo a detenerme en ver lo ocurrido en las sucesivas UNCTAD y en otros foros internacionales de carácter global o regional. Simplemente debemos recordar que desde 1948, cuando se discutía la Carta de La Habana, los países en desarrollo están golpeando puertas y embarcados en un diálogo para formar el nuevo orden mundial.

Este diálogo tiene una expresión específica en el nuevo orden económico internacional. En esta oportunidad me voy a detener en el esfuerzo que considero más estructurado, más orgánico, más sistemático, más codificado de los anhelos del mundo en vías de desarrollo y el esfuerzo se inscribe precisamente en el derecho de los pueblos a su pleno desarrollo económico: me refiero a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, suscrita en diciembre de 1974. Francisco Perraux dice que esta Carta es la prolongación enriquecida de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. La verdad es que esta Carta es original por cuanto habla de deberes en materia económica y porque pretende regular relaciones entre todos los estados. No es simplemente una Carta del Tercer Mundo, jurídicamente es una declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El alcance de esto, si es necesaria la explicación, la podría dar el profesor Díaz que es experto en derecho internacional. Yo no tengo claro los valores jurídicos de las declaraciones y resoluciones de

la Asamblea. Esta carta contiene principios generales, guías de conducta, compromiso jurídico, y está dirigida a destinatarios diversos. Hay párrafos cuyo destinatario es la comunidad internacional, hay párrafos cuyos destinatarios son los estados industriales, otros son los estados en vías de desarrollo; en esta Carta hay ideas y otras que no lo son tanto. Los países en desarrollo, al presentar y discutir esta Carta estimaban que debía ir más allá de la simple codificación de normas establecidas, debía tener fuerza jurídica obligatoria y llegar hasta las últimas consecuencias como un instrumento progresivo y dinámico. Básicamente, la carta contiene tres tipos de disposiciones que atañen a las cuestiones esenciales en materia del derecho de los pueblos a su desarrollo económico. Un primer grupo de disposiciones que salvaguardan la soberanía estatal, enuncia el principio de la soberanía permanente sobre las riquezas y recursos naturales así como el derecho inalienable a disponer plena y libremente de ellas. En ejercicio de aquella soberanía, los pueblos reglamentan y controlan la inversión extranjera, las actividades de las empresas transnacionales, las nacionalizaciones de la propiedad extranjera, incluyendo el problema de la indemnización y la cuestión relativa a la solución de las controversias suscitadas a raíz de estos prospectos. Contiene otro grupo de disposiciones sobre cooperación internacional, el derecho a la asistencia financiera, a transferencia de tecnología, preferencias arancelarias generalizadas no recíprocas y no discriminatorias. Estas disposiciones sobre cooperación internacional no son novedosas, son simples recomendaciones, de allí que uno se lleva la sorpresa cuando se entera de que fueron aprobadas por unanimidad. En seguida, hay ciertas disposiciones relativas a materias primas, al derecho a la nacionalización de las materias primas, el derecho a la libre asociación de productores y el derecho a vincular los precios de las materias primas exportadas con los insumos que se importen en términos que estos precios sean justos y equitativos.

Ciento treinta y seis países se pronunciaron sobre la Carta, ciento veinte países votaron a favor: los países en desarrollo, todos los países socialistas, sólo seis países de economía de mercado, Australia, Nueva Zelandia, Grecia, Portugal, Suecia y Finlandia. Seis países lo hicieron en contra: que son los países de la Comunidad Económica Europea, salvo Francia e Italia que se abstuvieron. Hubo diez abstenciones, entre las cuales recuerdo por cierto las ya citadas Francia e Italia y España. Cito este detalle porque es bastante revelador de la actitud del mundo desarrollado frente a nosotros y porque además, gracias a esa posición, la Carta careció del valor jurídico vinculatorio que le queríamos dar. En síntesis, lo que, como dije al principio, quiero presentar un esquema para que el nuevo orden mundial basado en una compleja red de interdependencias globales de muy variada naturaleza y contenido sirva para racionalizar y equilibrar aquellas interdependencias, necesita estructuras globales. Ahí tenemos los principios, los propósitos, las necesidades, eso está claro en materia político-militar, económica, comercial, cultural, educativa y derecho de información. Están los principios, los propósitos, las necesidades claramente globales, pero no hay ni instituciones, ni mecanismos, ni vínculos jurídicos que ordenen y orienten esa interdependencia global que ocurre en el campo político, militar, económico, comercial, cultural, educativo y de información, fórmula notable... incita propósitos y necesidades, no hay instituciones, ni mecanismos, ni vínculos. Cuando haya instituciones y vínculos que ordenen y orienten el bien común internacional, quizás podamos hablar de un nuevo orden mundial que satisfaga las legítimas y urgentes aspiraciones propias de lo que se inserta dentro del derecho de los pueblos y dentro de los derechos humanos, pero la verdad es que para crear estas instituciones, estos mecanismos, estos vínculos jurídicos, es necesario una mística de la cual claramente por el momento carecemos. Eso sería, Presidente, la exposición de los puntos que se desarrollarán a continuación.

DEBATE Y CONCLUSIONES

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ORDEN INTERNACIONAL

Introducción

La concepción de un orden internacional que permita la vigencia de los derechos humanos para cada hombre y para todos los hombres del planeta, es el resultado de un proceso histórico, a través del cual la conciencia moral del hombre inspirada en el mensaje evangélico ha ido lentamente madurando, proceso que se encuentra aún en plena gestación.

Dentro de tal concepción afirmamos como verdades evidentes que los derechos humanos son naturales, es decir, derivan de la propia naturaleza del hombre y son, por tanto, inalienables, inviolables e imprescriptibles, anteriores y superiores a la ley positiva, a los dictados del poder, y al Estado, el cual ha sido creado para defenderlos, mantenerlos y promoverlos, no pudiendo invocar para conculcarlos razones de ninguna especie, ni aun la llamada "razón de Estado".

Esta concepción se encarnó de manera tan profunda en la historia de Chile que afirmamos igualmente como verdades evidentes que nuestro país sólo podrá recuperar su ser verdadero, su unidad nacional y su prestigio internacional cuando tales derechos vuelvan a ser respetados plenamente en una nueva institucionalidad auténticamente democrática.

Al estudiar el tema I de su agenda, "La Protección Internacional de los Derechos Humanos", la Comisión analizó dos etapas históricas fundamentales. En la primera, el Estado Nacional operó como protector exclusivo de los derechos humanos; del holocausto nazi de los judíos, de los horrores del conflicto bélico y de millones de muertes provocadas por la II Guerra Mundial, emergió la conciencia de que el sistema internacional en su conjunto debía convertirse en el protector principal de los derechos humanos, quedando los Estados-naciones como protectores residuales de ellos. Nacieron así las Naciones Unidas, que promulgaron la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y numerosos convenios tales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; nuestro país se incorporó plenamente a dicho proceso asumiendo muchas veces posiciones de liderazgo de vastas proyecciones como, por ejemplo, al promover la creación de la CEPAL.

La Comisión analizó ampliamente dicho proceso histórico, estudiando raíces en el pasado y sus proyecciones futuras y el papel que en él desempeñan las grandes potencias empeñadas,

no obstante los objetivos expresos del sistema de Naciones Unidas, en políticas imperialistas de poder que menoscaban los propósitos de dicho sistema, generando ambigüedades en desmedro de los intereses de los países en vías de desarrollo.

A la luz de tales análisis, la Comisión estimó que si bien se han alcanzado logros fundamentales en el campo de los derechos humanos, estas realizaciones distan mucho de encontrarse definitivamente perfeccionadas. Por estas razones, el conjunto de estos fenómenos debe ser estudiado como parte del proceso histórico dinámico de regulación de los derechos humanos dentro del cual hay que considerar diversos actores y niveles de acción que se complementan mutuamente en una gran estrategia tendiente a obtener una protección nacional e internacional vigorosa y eficaz de los derechos del hombre y de los ciudadanos. Estos actores y esferas de actividad, son fundamentalmente cuatro: Los organismos internacionales de vocación universal como las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas; los organismos regionales como la OEA y el BID; el Estado-nación y, por último, ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales.

Dentro de tal concepción sólo la influencia recíproca de los actores indicados podría servir de protección de los derechos humanos y permitiría contrarrestar las manifestaciones hegemónicas no sólo de grandes potencias sino de actores transnacionales como las corporaciones económicas de tal carácter.

Para que tal sistema de contrapesos y equilibrios dinámicos cobre plena eficacia, aparece como indispensable condición que uno de estos cuatro actores —el Estado-nación— se organice como una democracia efectiva que respete los derechos humanos en todos sus aspectos, no sólo la integridad física de la persona humana, sus derechos civiles y políticos, la vigencia plena del Estado de Derecho, sino también los derechos económicos y sociales que aseguren a todos los hombres el bienestar necesario para permitirles acceder efectivamente a un proceso de plena participación ciudadana y practicar virtudes civiles que son la carne y el espíritu de grandes consensos nacionales.

Una organización semejante debiera aún incluir el derecho a la rebelión si, debido a las debilidades propias de la condición humana, la democracia pudiera degenerar "en tiranía evidente y prolongada, que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y damnificase peligrosamente el bien común del país"; así lo enseña Pablo VI en el acápite 31 de su Encíclica *Populorum Progressio*.

Por su tradición y vocación democráticas, Chile debe integrarse cuanto antes en este proceso dinámico de regulación multidimensional de los derechos humanos en los cuatro niveles señalados, recreando una auténtica democracia, contribuyendo con iniciativas constructivas en los organismos internacionales, universales y regionales, como lo hicieran en el pasado y promoviendo la participación creciente de sus trabajadores, profesionales y científicos en organizaciones internacionales no gubernamentales tales como la Asociación Médica Mundial que, a través de sus Códigos de Ética Médica, está defendiendo al hombre de las manipulaciones biológicas, psiquiátricas y psicológicas que violan su dignidad humana.

Dentro de tal contexto, la Comisión señaló la conveniencia de que Chile ratifique la Convención Americana de Derechos de San José de Costa Rica, a cuya formulación nuestro país contribuyera significativamente otrora cuando era respetado en el concierto de las naciones. Asimismo se indicó la necesidad de incorporar definitivamente en el orden jurídico chileno el Pacto de Derechos Civiles y Políticos ya ratificado por nuestra patria.

Al analizar el tema segundo de su agenda, "Los Derechos Humanos en América Latina y la Iglesia", la Comisión profundizó la idea de tales derechos a la luz del mensaje y acción de Cristo y a la luz de la acción profética de cristianos, manifestada en relevantes ejemplos históricos, que encarnaron en su acción concreta y en un vasto movimiento la lucha por los derechos humanos, simbolizada en la defensa de los indios por figuras como el Padre Las Casas, el Padre Valdivia y tantos otros que sostuvieron que "todos los pueblos del mundo son hombres".

Estos mismos tipos y modos de acción se expresan actualmente en la defensa de las víctimas de la represión política, en la defensa de los marginados del sistema económico, como cesantes, subempleados, masas rurales desalojadas de sus tierras, también en la defensa de los trabajadores que han experimentado el deterioro de su situación, tanto por su falta de participación cívica, política y sindical como por la implantación de modelos económicos de distribución regresiva de la riqueza.

El conjunto de estas experiencias revela la verdadera concepción cristiana de los derechos humanos, en la cual el sujeto de los derechos no es el individuo aislado en competencia con otros individuos sino la "persona solidaria" con todas las otras personas, sin exclusión de ninguna especie. Dentro de esta concepción, el individuo se transforma y crece en su desarro-

llo humano al promover sus derechos conjuntamente con los derechos de los otros, convirtiéndose así la lucha por los derechos humanos en la lucha por la promoción en común de una sociedad solidaria en que todas las personas se reconocen recíprocamente derechos iguales.

La encarnación de una concepción semejante supone la lucha y el compromiso efectivo con la causa de los vencidos, los marginados, los trabajadores y todos los desposeídos, lo cual exige la creación de dinamismos concretos en los planos económicos, sociales, culturales y políticos que maximicen la solidaridad de todos y tiendan así a una efectiva integración, tanto a nivel nacional como internacional.

Tal concepción enriquece el contenido del retorno de Chile a la democracia y permite denunciar la manipulación de conceptos pseudo-cristianos, que ahora se emplean y difunden.

Al analizar el tercer tema de su agenda, "Nuevo Orden Mundial y Derechos Humanos", la Comisión destacó que el sistema internacional actual es ilegítimo e injusto para todo hombre que se inspire en una ética humanista.

Esta ilegitimidad e injusticia se manifiesta en múltiples aspectos. Uno de ellos, es la carrera armamentista escandalosa cuyos gastos equivalen al total de la renta de mil millones de hombres que viven en países subdesarrollados. Científicos-políticos y atómicos de la Universidad de Harvard y del M.I.T. han expresado que una guerra nuclear ocurrirá ciertamente antes del año 2000 lo cual podría impedirse con la decisión de todos los estados de someterse a un gobierno mundial; este pesimista diagnóstico revela lo dramático de la situación. El escándalo armamentista es aún mayor en el caso del mundo en desarrollo, que se ha incorporado a esta carrera en virtud de sus propias contradicciones internas alentadas por los traficantes de armas, sean ellos países o agencias privadas.

Otro aspecto de la ilegitimidad e injusticia es el hecho de que las 7 grandes potencias industrializadas del mundo capitalista generan más de la mitad del producto bruto mundial; si se considera que la Unión Soviética tiene también un altísimo producto bruto resulta que para las 142 naciones restantes que habitan el planeta quedan sólo las migajas de la riqueza planetaria. Dos tercios de la población mundial viven en los países en desarrollo en los cuales hay 500 millones de hambrientos, centenares de millones de desocupados, subempleados, marginados y analfabetos en plena era nuclear que canta las glorias de la ciencia y la tecnología.

Por otra parte, las grandes potencias industria-

les están destruyendo el equilibrio ecológico del planeta amenazando el futuro de las nuevas generaciones al poner en peligro las fuentes de los recursos materiales necesarias para la vida humana.

Este conjunto de fenómenos ha creado problemas de carácter planetario que ningún estado-nación, por poderoso que sea, puede enfrentar por sí solo; es decir, han emergido y se han fortalecido interdependencias globales mientras en el sistema internacional los países continúan guiados por interpretaciones individualistas de sus propios intereses nacionales, con el agravante de que en la competencia de dichos individualismos los países débiles ven cada vez más ampliarse la brecha que los separa de los poderosos; así se han creado junto a las interdependencias globales nuevos fenómenos que han acentuado las antiguas dependencias que afectan secularmente a la gran mayoría de la humanidad denominada Tercer Mundo, con lo cual se profundiza y ahonda su situación de marginalidad, desposeimiento y dominación.

Dentro de tal contexto, la paz está permanentemente amenazada, la confianza destruida y reemplazada por el equilibrio del terror a nivel de las superpotencias y por las balanzas locales de poder entre las otras naciones, incluyendo las del Tercer Mundo; las actuales estructuras nacionales e internacionales imposibilitan la vigencia de la justicia social.

En un mundo semejante, el desenfreno de las políticas del poder y las brechas de las desigualdades crecientes siguen impidiendo la emergencia de la solidaridad entre los pueblos.

Frente a tales fenómenos ha surgido una conciencia y un movimiento de reivindicación para la creación de un nuevo orden económico internacional, más aún, para la creación de un nuevo orden mundial, en el cual deberían conciliarse el principio de autodeterminación de los pueblos con los imperativos de la solidaridad y la justicia a nivel mundial que exigen una redistribución de la riqueza a fin de que cada hombre y todos los hombres puedan satisfacer, en niveles de dignidad humana, sus necesidades básicas. Ello requiere que en reemplazo de los modelos de desarrollo vigentes, emerjan nuevos modelos y estilos de otro desarrollo, de un desarrollo verdaderamente humano, que dé prioridad a la producción de bienes para las grandes mayorías antes que a la producción de bienes sólo accesibles para reducidas minorías; creáranse así las condiciones materiales necesarias para el desarrollo integral del hombre, cuyo eje es la participación solidaria y su fin el de que cada ser humano pueda desenvolver

plenamente sus potencialidades espirituales, intelectuales y morales. Sólo así podría darse plena vigencia en el orden internacional a los derechos humanos.

Para la construcción de este nuevo orden mundial es preciso movilizar todas las fuerzas morales, políticas, culturales y sociales que estén en favor de una estrategia semejante en favor de los débiles del mundo, creando alianzas y coaliciones de múltiples actores a todos los niveles de acción posible, a través de un diálogo interideológico, que busque los mayores puntos de convergencia en torno a nuevas estructuras globales, regionales y nacionales.

A la formulación de una estrategia semejante, Chile contribuyó de manera significativa en el pasado, como en los casos de la creación de la

CEPAL, de la UNCTAD, del BID, del Pacto Andino y a través de sus múltiples participaciones en el movimiento del Tercer Mundo. Tal estrategia humanista estaba inspirada en la idea de la unidad de América Latina, no sólo por las raíces históricas y culturales comunes de nuestros pueblos, sino también como la forma de crear un instrumento válido y eficaz de inserción de nuestra región en el diálogo mundial.

Tal política internacional fue realizada por Chile sobre la base de un amplio consenso nacional forjado en nuestras tradiciones democráticas.

Si Chile quiere participar con vigor y eficacia en la construcción del nuevo orden mundial que se está forjando, su retorno a la democracia constituye un imperativo histórico.

DISCURSO DE CLAUSURA

Derechos Humanos: Misión de la Iglesia

**Cristián Precht - Vicario Episcopal
del Secretariado Ejecutivo del Año
de los Derechos Humanos, en Chile**

1. PRIMER ENCUENTRO SOBRE DERECHOS HUMANOS AÑO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Arzobispado de Santiago ha declarado el año 1978 como "EL AÑO DE LOS DERECHOS HUMANOS", destacando de esa manera el XXX aniversario de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", de la "Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre", así como el XV aniversario de la Carta Encíclica "Paz en la Tierra" del Papa Juan XXIII.

Esta determinación ha llevado a establecer un Comité Patrocinador, presidido por el Vicario General de Santiago, en el cual participan varias instituciones de la Iglesia de Santiago y representantes de Iglesias hermanas, con el fin de programar, animar y llevar adelante las actividades pastorales que implica la celebración de un programa tan importante como éste. Entre estas últimas se destaca este primer encuentro nacional para analizar "los derechos humanos a la luz del ordenamiento internacional".

A éste seguirá otro, dedicado a los derechos de los trabajadores, para destacar de esa manera que los derechos sociales establecidos por la Declaración Universal y proclamados en el Magisterio Social de la Iglesia, tienen también la urgencia y el rango de derechos humanos.

La culminación de estas actividades se realizará en la Iglesia Catedral de Santiago, con la participación de personalidades distinguidas de diversas Iglesias como de instituciones que se han caracterizado por su dedicación a la causa de los derechos del hombre.

⊗ Los derechos humanos y el nuevo orden internacional

Después de dos días de intenso trabajo, hemos llegado al término del primero de los encuentros programados que, no lo dudo, ha servido de estímulo y desafío a un grupo importante y significativo de intelectuales, profesionales, artistas y técnicos que hoy nos honran con su presencia y que desarrollan su misión en los campos habitualmente contemplados en las declaraciones y textos universales sobre los derechos humanos.

La calidad del trabajo realizado y la constante preocupación que ha aparecido tanto en la discusión, en el círculo de estudios como en la conversación de pasillo, puede sintetizarse en palabras del Papa Paulo, en su mensaje dirigido en la Jornada de la Paz 1977:

"Documentos de nuestro progreso civil son los textos de los compromisos internacionales en favor de la tutela de los Derechos Humanos, de la Defensa del Niño, de la salvaguardia de las libertades fundamentales del hombre.

Son la epopeya de la Paz, en cuanto son un escudo que defiende la vida.

—Y se pregunta—

¿Son completos?

¿Son observados?

Todos nosotros nos damos cuenta que la civilización se manifiesta en tales declaraciones y que en cuenta en ellas el aval de la propia realidad, plena y gloriosa, si esas declaraciones pasan a las conciencias y a las costumbres; realidad escarnecida y violada, si quedan en letra muerta".

("Si quieres la Paz, defiende la vida" 17).

El grupo de hombres y mujeres que hemos participado en las deliberaciones de estos días, hemos manifestado en más de una ocasión nuestra certeza de que tales documentos constituyen textos del "progreso civil", testimonio elocuente de la conciencia de la humanidad sobre la dignidad de la persona humana y de los pueblos; pero, también, hemos tenido la certeza de que, lamentablemente, estos textos son poco conocidos y menos respetados aún, especialmente en algunos sectores de la humanidad entre los cuales tiene el triste privilegio de destacarse nuestra América Latina.

⊗ Acciones en favor de los derechos humanos

Sin embargo, así como constatamos el incumplimiento y la violación de los derechos individuales, sociales, civiles y políticos, también constatamos —con gran esperanza— que hay importantes sectores de la Iglesia, y multitud de hombres —cristianos y no cristianos— que han emprendido el camino lleno de riesgos de promover y defender estos derechos que constituyen al hombre. Ahí está la Coordinadora Ecu-ménica de Servicios y la Comisión Justicia y Paz de Sao Paulo; el Comité de Iglesias en Paraguay; la Asamblea permanente de Derechos Humanos en Bolivia y en Argentina; el Comité Pro Paz, FASIC y la Vicaría de la Solidaridad en Santiago. Y esto sólo por referirme a las instituciones que han tenido un cierto renombre en estas actividades, ya que sería imposible nombrar a cada uno de los que generosamente han dado y siguen entregando su tiempo y también su vida —todos los días— en esta misma y decidida lucha por el hombre.

• Mártires de los Derechos Humanos

Hoy el continente cuenta incluso con mártires que han caído víctimas precisamente, de aquellos que ven una amenaza en la promoción de los Derechos Humanos. Por remitirme sólo a los hombres de Iglesia podríamos nombrar los Padres Juan Bosco y Penido Burnier en Brasil, a Mons. Angeleli en Argentina, al P. Rutillo Grande en Salvador y Héctor Gallego, en Panamá. Junto a ellos hay muchos más cuyos nombres el Señor no los olvida.

También hay hombres y mujeres que han debido sufrir la prisión arbitraria por sus actividades humanitarias: nunca se les pudo hacer una acusación, nunca un juicio verdadero, y, sin embargo, fueron nombrados ante la opinión pública como subversivos o como delincuentes. A algunos de ellos los conocemos muy de cerca: extrañamos mucho a los que aún no pueden volver a su patria y profesamos el más profundo respeto por los que, venciendo el miedo provocado y a pesar del vejamen sufrido, siguen adelante en esta hermosa causa que sólo busca que todos los hombres "sean, vivan y se superen" humanamente, para que todo hombre tenga el derecho a ser persona.

• Magisterio sobre los Derechos Humanos

Hoy también podemos inspirarnos en un cuerpo de doctrina que ha visto la luz entre dolores de parto, apremiada por el sufrimiento de tantos hermanos: hay documentos colectivos tan valientes como los del Episcopado paraguayo (en 1976), o inspiradores como el de Brasil de marzo del presente año, pedagógicos como "El derecho de los pobres" del Comité Permanente del Brasil con ocasión de la muerte del P. Penido Burnier, y oportunos como "Nuestra Convivencia Nacional" del Episcopado chileno, por mencionar sólo algunos. Hay también el magisterio permanente de pastores que insisten a tiempo y a destiempo en la dignidad vulnerada del hombre, entre otros, Mons. Romero en Salvador,, Mons. Proaño en Ecuador, Mons. Helder Camara y Pablo Evaristo Arns en Brasil, y como nuestro querido Cardenal Arzobispo de Santiago.

• Promoción y defensa en nuestra Patria

En esta tradición profundamente eclesial, se ha inscrito la defensa y promoción de los derechos humanos conculcados en nuestra patria. En efecto, profundamente basados en la inspiración evangélica recibida en la fe de la Iglesia,

hemos querido apoyar a todos los desamparados, a los perseguidos, a los oprimidos.

Algunos, quizás se escandalicen; otros tal vez —con ligereza— consideren que la Iglesia se ha apartado de los márgenes de acción que le competen. La verdad es que la fidelidad a Jesús de Nazaret no nos permite distanciarnos del hermano que sufre, ni del que está desplazado, ya que por fe y convicción sabemos que todos ellos están llamados a tener los mismos derechos que cualquier otro hombre que viva sobre esta tierra.

¡No! Habríamos sido infieles a nuestra misión de cristianos y pastores indignos de la Iglesia si hubiéramos callado ante la prisión arbitraria, ante la detención ilimitada e indeterminada, ante la tortura física o psicológica, ante la existencia aún vigente de lugares secretos e ilegales de retención, ante la parsimonia de las Cortes de Justicia para tratar el más básico de los recursos como lo es el Recurso de Amparo, ante el silencio cómplice y encubridor de la situación de los chilenos que han desaparecido después de estar detenidos; ante la marginación creciente en profundidad de cientos de miles de hermanos que no tienen literalmente qué comer, ante familias que se disgregan porque los padres deben ausentarse a otros puntos del país e incluso a naciones hermanas en busca de trabajo, o que se destruyen porque no pueden tener siquiera el derecho de la naturaleza de preparar la comida diaria para el hogar; ante tantos campesinos que han perdido la tierra o que han recibido títulos de propiedad sin asistencia económica ni técnica que, finalmente, los obliga a vender o a despojarse de esa tierra de su esperanza.

¿Para qué seguir? Todas estas realidades han sido denunciadas oportuna y reiteradamente; en todas ellas la Iglesia ha podido apoyar jurídicamente al perseguido, asistencial y promocionalmente al desplazado, con acogida impotente a los miles que visitan nuestras parroquias, obispados y comunidades en busca de alguien que los acoja, a lo menos, para contar su pena.

Recuerdo el caso de un pensionado que me visitó a comienzos de año. Recibía \$ 1.200 al mes y tenía 5 hijos que alimentar y educar. Ante la asistencia pedida tuve que decirle que, desgraciadamente, en nuestra acción asistencial y promocional hemos tenido que dedicar nuestros esfuerzos a los que no tienen ninguna entrada. ¡Y son miles! No tenía ninguna respuesta para su petición. Al terminar la entrevista me dijo, con emoción, que le diera las gracias al Sr. Cardenal. Extrañado le pregunté cuál era la ra-

zón de esa gratitud. El me respondió que estaba agradecido "porque mi Iglesia me ha escuchado". Apenas pude ocultar mi emoción mientras lo acompañaba a la puerta...

Vano sería decir que esta es obra de la Iglesia Católica. No lo pretendemos, ni sería verdad. Por lo menos, en el caso de Chile, doy testimonio de la dedicación infatigable y de la presencia cercana y activa de hermanos cristianos de diferentes denominaciones, de la comunidad israelita, como también de un sinnúmero de hombres y mujeres con quienes hemos podido descubrir las raíces más comunes y profundas de nuestra fe en el hombre y con quienes compartimos la porfía de no quedarnos impasibles ante tanto sufrimiento.

En este marco de referencia —de acción y de doctrina— se ha situado el Seminario de estudios que hoy llega a su culminación.

2. PRIMER ENCUENTRO Y EVANGELIZACION

• La misión de evangelizar

No quisiera dilatar el tiempo que se me ha concedido para estas palabras finales. Sin embargo, debo detenerme un momento para tratar de exponer cómo esta actividad reflexiva que hemos desarrollado entronca en la misión más propia de la Iglesia, es decir, la misión de Evangelizar.

La actividad evangelizadora se suele confundir, en el lenguaje habitual, con la predicación, con la catequesis y con la celebración de los sacramentos de la fe. Es verdad que, en su riqueza y complejidad, la evangelización comprende estos momentos tan importantes de la actividad eclesial; pero no en forma excluyente. **La actual conciencia del ministerio evangelizador de la Iglesia le confiere un lugar central a la defensa y a la promoción de los derechos del hombre.** No podría ser de otra manera, ya que la Iglesia no se agota en sí misma, ni siquiera en su doctrina, ni en la moral que de ésta fluye. La evangelización se entiende como servicio al hombre que construye esta tierra, al pueblo y a los pueblos que luchan constantemente por alcanzar la libertad y la dignidad que les son propias.

• Objetivo de la evangelización

La tarea evangelizadora de la Iglesia tiene un objetivo fundamental que Paulo VI describe con voz autorizada:

"Para la Iglesia no se trata solamente de predicar el Evangelio en zonas geográficas cada vez más vastas o poblaciones cada vez más numerosas, sino de alcanzar y transformar con la fuerza del Evangelio del criterios del juicio, los valores determinantes, los puntos de interés, las líneas de pensamiento, las fuentes inspiradoras y los modelos de vida de la humanidad, que están en contraste con la Palabra de Dios y con el designio de salvación.

Posiblemente podríamos expresar todo esto diciendo: lo que importa es evangelizar —no de una manera decorativa, como un barniz superficial, sino de manera vital, en profundidad y hasta sus mismas raíces— la cultura y las culturas del hombre tomando siempre la persona como punto de partida y teniendo siempre presentes las relaciones de las personas entre sí y con Dios".

(E. Nuntiandi 19 y 20).

El objetivo fundamental de la evangelización se encuentra entonces en la transformación de los criterios de juicio y los modelos de vida de la humanidad; la transformación profunda de la cultura y de las culturas del hombre.

• Actividad compartida con otros hombres

Esta actividad que, a primera vista, podría aparecer restringida solamente a quienes profesan una fe explícita en Jesucristo como Dios y Señor, se abre, sin embargo, como tarea que puede ser compartida por muchos otros que profesan una fe invencible en las posibilidades del hombre sobre esta tierra.

Esto cierto —porque así lo he experimentado durante estos últimos años— que en esta actividad fundamental de **transformar los criterios de juicio y los valores dominantes de nuestra sociedad**, podemos caminar juntos con muchas otras personas que no profesan ni participan activamente en la Iglesia, en incluso de personas que no comparten nuestra fe común. En efecto, el discernimiento y la crítica a los criterios y valores dominantes, lo hacemos basándonos primariamente en la vida, la palabra y la obra de Jesús de Nazaret; y ante la persona del Jesús de la historia, hombre y mujeres que podemos diferenciarnos en muchos sentidos, encontramos una inspiración fundamental, una

convergencia que nada tiene de superficial u ocasional.

Es verdad que los cristianos reconocemos a Jesús como Cristo y Señor, pero no es menos verdad que otros hombres —incluyendo a los judíos— reconocen a Jesús como un gran profeta, señalado por Dios con obras y palabras, e incluso, otros muchos lo consideran como un hombre respetable y venerable por su humanidad plena y lograda y por la consecuencia extrema que lo lleva a entregar su vida, perdiendo, para que todos los hombres sean uno.

⊗ Invitación al primer encuentro

Esta es la razón profunda por la cual la Iglesia de Santiago ha invitado a este variado grupo de personas a realizar el primer encuentro sobre los Derechos Humanos. Nos interesa profundamente —no en forma ocasional ni superficial— el resultado del trabajo de este encuentro, así como el camino que podemos recorrer al servicio de los que sufren, de los marginados, de los que aparentemente no sirven a esta sociedad de consumo.

Nuestra fe común en el hombre, expresada admirablemente en Jesús, nos lleva a afirmar hoy día que el hombre es el único absoluto sobre esta tierra y que no puede ser sacrificado ante ningún proyecto o institución.

En este contexto creo que cada una de las comisiones reunidas ha aportado puntos fundamentales que pueden ser una contribución legítima de este Seminario a los distintos campos de actividad en que estamos poniendo en juego nuestra vida y nuestro servicio técnico y profesional.

No tendría sentido repetir lo que las comisiones acaban de exponer en sus conclusiones al plenario. Sin embargo, por señalar sólo algunas, es importantísimo concluir que la Carta Fundamental debe incorporar a su texto la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas necesarias para asegurar su vigencia. A nadie escapa tampoco la importancia de concluir, después de un debate crítico y fundamentado, que la democracia es el sistema que mejor garantiza el respeto de los derechos del hombre, por tratarse de un sistema donde gobiernan las mayorías con pleno respeto de las minorías. Interesante ha sido también, por destacar otro tipo de conclusiones, escuchar a la Comisión de Cultura concluir que las vivencias, carencias y anhelos de todo el pueblo deben ser consideradas por los artistas y creadores como la base unitaria de su acción transformadora,

rompiendo las falsas definiciones y la escisión entre "arte culto" y "arte popular".

3. MINISTERIO DE JESUS Y DERECHOS HUMANOS

⊗ Jesús y los marginados de su tiempo

Al terminar estas palabras, quisiera explicitar mayor la inspiración fundamental que mueve a la Iglesia en su lucha por el hombre: si queremos que los derechos humanos empapen profundamente no sólo la reflexión sino también las costumbres de un pueblo, los cristianos —unidos a muchos hermanos— queremos destacar la validez y actualidad de una de las inspiraciones fundamentales que motivaron la vida y la acción de Jesús de Nazaret.

Ayer lo decía un teólogo que nos acompaña, en el trabajo de su comisión; hoy lo hago mío para proponérselos a ustedes: **Jesús vino fundamentalmente para incorporar a la sociedad a todos aquellos que la sociedad no quiere reconocer como suyos.** No acepta la distinción entre buenos y malos o entre puros e impuros; rechaza las leyes religiosas y civiles que marginan a otros hombres por considerarlos indignos de la sociedad. Está convencido que Dios, el Padre, ha fundado un Pueblo con todos los hombres que han sido llamados a esta vida y que a todos los ha hecho iguales en dignidad.

Por algo dedicó su ministerio a los pobres, se sentó en la mesa con los pecadores, anunció su nacimiento a los pastores que tenían calidad de proscritos en su pueblo, incorporó al pueblo a los extranjeros que también eran considerados inferiores y anunció que los pecadores públicos nos precederían en el Reinado de Dios; afirmó dignidad a los últimos para que fueran los primeros y a los que tienen autoridad les dio el precepto de ser servidores del pueblo, rechazando todo dominio u opresión en el ejercicio de su autoridad.

⊗ La Iglesia y los marginados de hoy

Hoy tenemos la misión de hacer presente en nuestra patria la misma actitud del que es Profeta, Maestro y Señor, llamando a incorporar a la vida activa del pueblo a los marginados económicos, a los trabajadores que no tienen las mismas oportunidades que los que tienen dinero y poder, a los que son rechazados por sus ideologías o por su actividad política. No podemos permitir —en nombre de Jesús y del Evangelio— que alguien sea excluido de la convivencia nacional, o que sea considerado chile-

no de segunda categoría. No podemos tolerar otra justicia que aquella que venga de los tribunales competentes, ni que ésta se vea inhibida en su pleno ejercicio. Tenemos que llamar seriamente la atención a un tipo de actividad económica que deja tantos marginados.

Nuestracrítica no se basa en razones técnicas: lo han dicho los Obispos y hoy lo repetimos: se basa en la inspiración que nos da Jesús y en la constatación de la masa intolerable de marginados que no pueden tener un salario digno para lograr una habitación adecuada, comida y estudio para sus hijos, y un futuro que constituya una esperanza. No se trata, pues, de luchar por un **proyecto político**, ya que escaparía a la competencia de la Iglesia, se trata más bien de reafirmar una **opción histórica** tal como nos ha sido señalado en el ministerio de Jesucristo, nuestro Señor.

☉ Solidaridad en bienes y dignidad

Nuestra posición se basa, en último término, en la concepción cristiana del pueblo y de la persona que nos obliga a buscar los derechos de todos, no como una reivindicación frente al Estado o a la Sociedad, sino como **una forma de incorporación solidaria al patrimonio común de bienes y dignidad**. Esa concepción no busca la promoción o el reclamo de un derecho en sentido individualista; reclama en primer lugar los derechos de los demás —hermanos e incluso enemigos— a participar en un pueblo en que la fraternidad exige la correlación de derechos y deberes. En definitiva, esa concepción nos lleva a pensar que jamás se puede invocar un derecho —por legítimo que aparezca— si

éste entraña la posibilidad de convertirse en privilegio o en una nueva arma de dominación.

Queridos amigos:

En nombre del Sr. Cardenal, que hoy día está participando en el Cónclave, del Presidente del Comité Patrocinador del Año de los Derechos Humanos y de todos los organizadores de este encuentro, quisiera manifestarles mi más profunda gratitud por haber dedicado un tiempo tan importante a estos días de reflexión. Los primeros resultados permiten constatar que no ha sido un tiempo entregado en vano. Al contrario, la reflexión en torno a los textos y declaraciones sobre los derechos humanos, nos ha enriquecido, a todos con una conciencia renovada de la dignidad de la persona humana y del pueblo en que ésta vive, crece y se desarrolla.

Creo que no me equivoco al decir que también se ha renovado un compromiso por seguir adelante en esta lucha tan noble y esencial: **entregar nuestra vida, nuestro tiempo y nuestro trabajo en la defensa y promoción de los hermanos que aparecen menos útiles para esta sociedad, pero cuya dignidad no escapa a nuestros ojos, y menos aún a los ojos de Dios que nos ha creado para ser personas dignas, libres y fraternas**. Estoy seguro que el intercambio de ideas, tan serias y profundas como las que hemos escuchado en la cuenta de las comisiones, han contribuido a renovar nuestra esperanza en este largo camino dedicado a persuadir, a cambiar las actitudes de vida y a luchar porque estamos convencidos que **"cada hombre tiene derecho a ser persona"**.

Santiago de Chile, 26 de agosto de 1978